



ESCUELA N°6

# MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y REGLAMENTO INTERNO

LAUTARO



**AÑO 2018**



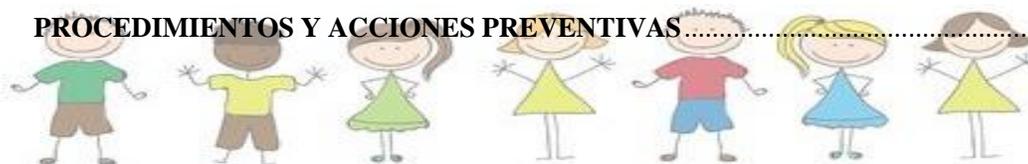


# Contenido

1. PRESENTACION:.....	9
2. INTRODUCCIÓN:.....	10
2.1 EL OBJETIVO GENERAL Y SENTIDO DEL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR ....	12
2.2 HISTORIA DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL RESPECTO A CONVIVENCIA ...	14
3. DISPOSICIONES GENERALES Y MARCO DE VALORES SOBRE CONVIVENCIA.....	15
3.1 SENTIDO Y DEFINICIONES INSTITUCIONALES .....	15
3.2 VALORES INSTITUCIONALES RELACIONADOS CON LA CONVIVENCIA .....	18
3.3 COMPETENCIAS QUE SE DESARROLLARÁN RELACIONADAS CON LA CONVIVENCIA ESCOLAR.....	18
4. DEFINICION DE CONVIVENCIA ESCOLAR ASUMIDA POR LA ESCUELA MUNICIPAL NUMERO SEIS .....	19
PRINCIPALES FUNDAMENTOS LEGALES Y NORMATIVAS CONSIDERADA EN ELABORACIÓN REGLAMENTO INTERNO .....	19
5. DERECHOS Y DEBERES DE LOS ACTORES ESCOLARES. ....	20
5.1 DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES (Ley 20.370 de 2009, Ley 20.845 de 2016).....	20
5.2 DEBERES DE LOS ESTUDIANTES .....	23
6. DERECHOS DE LOS PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN .....	25
7. DERECHOS DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN .....	29
8. DERECHOS DE LOS PADRES, MADRES Y/O APODERADOS:.....	32
9. DERECHOS DE LOS DIRECTIVOS .....	33
10. ABORDAJE O MEDIDAS DISCIPLINARIAS: .....	35
10.1 CONTEXTO DE LA NUEVA LEY DE INCLUSION .....	35
10.2 FALTAS .....	45
FALTAS LEVES:.....	46
PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN DE FALTAS GRAVES Y APLICACIÓN DE SANCIONES.....	47
11. REGLAMENTO INTERNO: .....	51
DISPOSICIONES GENERALES .....	51
NORMA SOBRE UNIFORME INSTITUCIONAL.....	55
DE LOS CONCEPTOS CLAVES: .....	58
OBLIGACIONES DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS (LEY 18.834) .....	62
ELEMENTOS EN EL ABORDAJE DEL ACOSO ESCOLAR.....	64
1. Abordaje con la Víctima: .....	64



2.	Abordaje con el Agresor/es.....	64
3.	Intervención con la Comunidad Educativa .....	64
	<b>PROTOCOLO DE ACCIÓN .....</b>	<b>64</b>
	Falta a las normas de Convivencia Escolar:.....	66
	Conflictos más frecuentes entre Estudiantes: .....	66
	Conflictos más frecuentes entre Estudiantes y Profesores:.....	66
	Conflictos entre Apoderados y Profesores: .....	67
	Conflictos entre Apoderados:.....	67
	Conflicto entre Apoderado y Estudiante:.....	68
	De las medidas disciplinarias:.....	68
	Evaluación de la aplicación de las sanciones.....	68
	<b>ANEXO: TIPIFICACIÓN DE LAS SANCIONES Y GRADUALIDAD DE SU APLICACIÓN. ....</b>	<b>68</b>
	Son faltas leves:.....	68
	Son faltas graves:.....	69
	Son faltas gravísimas:.....	70
12.	DEBERES DE LOS APODERADOS.....	71
13.	PARTICIPACION DE LOS ACTORES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.....	73
	CONSEJO DE PROFESORES .....	73
14.	CONSEJO ESCOLAR .....	75
	EQUIPO DE CONVIVENCIA ESCOLAR: .....	75
	ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR .....	75
	EQUIPO DE GESTION DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR.....	76
15.	DE LOS RECLAMOS:.....	77
16.	DE LAS DENUNCIAS DE DELITOS .....	78
17.	DE LOS VIAJES CULTURALES Y SALIDAS A TERRENO .....	79
	<b>PROTOCOLO PARA SALIDAS ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES, TERRENOS Y GIRAS DE ESTUDIO.....</b>	<b>80</b>
	<b>I. ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES Y SALIDAS A TERRENO .....</b>	<b>80</b>
	<b>II. GIRAS DE ESTUDIO:.....</b>	<b>83</b>
	<b>III. ORDEN Y DISCIPLINA: .....</b>	<b>85</b>
18.	PROTOCOLO DE ACTUACIÓN SEXUALIDAD, AFECTIVIDAD Y GÉNERO .....	90
	<b>I. INTRODUCCION: SEXUALIDAD, AFECTIVIDAD Y GÉNERO.....</b>	<b>90</b>
	<b>II. OBLIGACIONES DE PARTE DE LA DIRECCIÓN Y DE LOS SOSTENEDORES DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO .....</b>	<b>91</b>
	<b>III. PROCEDIMIENTOS Y ACCIONES PREVENTIVAS.....</b>	<b>92</b>



<b>IV. PROTOCOLO DE ABUSO SEXUAL .....</b>	<b>93</b>
<b>19. PROTOCOLO DE ACTUACION MANUAL DE ACOSO Y VIOLENCIA ESCOLAR .....</b>	<b>96</b>
<b>I. INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>96</b>
<b>II. OBJETIVOS.....</b>	<b>96</b>
<b>III. DEFINICIONES .....</b>	<b>96</b>
<b>IV. EVIDENCIAS PARA PROCEDER A DETECTAR EL ACOSO ESCOLAR O BULLYING</b>	
97	
<b>V. INTERVENCIÓN .....</b>	<b>98</b>
<b>VI. PRINCIPIOS DE ACCIÓN .....</b>	<b>98</b>
<b>VII. ELEMENTOS EN EL ABORDAJE DEL ACOSO ESCOLAR.....</b>	<b>98</b>
<b>VIII. INTERVENCION CON LA COMUNIDAD EDUCATIVA.....</b>	<b>99</b>
<b>IX. PROTOCOLO DE ACCIÓN.....</b>	<b>99</b>
<b>20. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN CONSUMO DE ALCOHOL Y DROGAS .....</b>	<b>100</b>
<b>INTRODUCCIÓN:.....</b>	<b>100</b>
<b>I. PROCEDIMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN DE ALCOHOL Y OTRAS DROGAS.....</b>	<b>100</b>
<b>1.1. Objetivo .....</b>	<b>100</b>
<b>1.2. Protocolo de acciones en situaciones de posible consumo de drogas.....</b>	<b>100</b>
<b>21. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN MALTRATO INFANTIL Y VIOLENCIA</b>	
<b>INTRAFAMILIAR.....</b>	<b>102</b>
<b>I. INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>102</b>
<b>II. DEFINICIÓN DE MALTRATO INFANTIL.....</b>	<b>102</b>
<b>III. CLASIFICACIÓN DE MALTRATO INFANTIL.....</b>	<b>102</b>
<b>IV. ALGUNOS INDICADORES PARA LA DETECCIÓN DE MALTRATO INFANTIL .....</b>	<b>103</b>
<b>V. PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A LA SOSPECHA DE MALTRATO INFANTIL O</b>	
<b>VIF 104</b>	
<b>VI. PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A EMBARAZOS, MATERNIDAD Y PATERNIDAD</b>	
<b>ADOLESCENTE.....</b>	<b>105</b>
<b>Definición de Embarazo Adolescente: .....</b>	<b>105</b>
<b>Derechos Y Deberes De La Alumna Embarazada Y Paternidad Adolescente.....</b>	<b>106</b>
<b>DE LOS PROCEDIMIENTOS Y REGISTRO DE LA EVALUACIÓN Y ASISTENCIA DEL</b>	
<b>ALUMNO/A:.....</b>	<b>109</b>
<b>PROTOCOLO DE ACCIÓN .....</b>	<b>110</b>
<b>Fase 1: Comunicación al colegio.....</b>	<b>110</b>
<b>Fase 2: Citación al apoderado y conversación .....</b>	<b>110</b>
<b>Fase 3: Determinación de un plan académico para la estudiante.....</b>	<b>111</b>
<b>Fase 4. Elaboración bitácora y monitoreo.....</b>	<b>111</b>



<b>Fase 5. Informe Final y Cierre de Protocolo .....</b>	<b>111</b>
<b>REDES DE APOYO .....</b>	<b>112</b>
<b>22. PROTOCOLOS ESCUELA MUNICIPAL N° 6.....</b>	<b>113</b>
<b>OBJETIVO: .....</b>	<b>113</b>
<b>PROTOCOLO DE SEGURIDAD: .....</b>	<b>113</b>
<b>PRÁCTICAS DE SEGURIDAD .....</b>	<b>113</b>
<b>DISPOSICIONES GENERALES: .....</b>	<b>113</b>
<b>EMERGENCIA DE SISMOS.....</b>	<b>114</b>
<b>EMERGENCIA DE INCENDIO .....</b>	<b>116</b>
<b>EN CASO DE FUGAS DE GAS.....</b>	<b>117</b>
<b>LABOR DEL PERSONAL DEL COLEGIO EN GENERAL: .....</b>	<b>118</b>
<b>LABOR DE LOS PROFESORES JEFE:.....</b>	<b>119</b>
<b>PROTOCOLO DE RETENCIÓN ESCOLAR DE MADRES EMBARAZADAS .....</b>	<b>120</b>
<b>PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE MALTRATO ENTRE ESCOLARES (BULLYING).....</b>	<b>124</b>
<b>DETECCIÓN.....</b>	<b>125</b>
<b>EVALUACIÓN PRELIMINAR DE LA SITUACIÓN. ....</b>	<b>125</b>
<b>ADOPCIÓN MEDIDAS DE URGENCIA PARA IMPLICADOS. ....</b>	<b>125</b>
<b>APLICACIÓN DEL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA.....</b>	<b>126</b>
<b>PLAN DE INTERVENCIÓN. ....</b>	<b>127</b>
<b>EVALUACIÓN INFORME FINAL PLAN INTERVENCIÓN.....</b>	<b>127</b>
<b>RECOMENDACIONES PARA PADRES, MADRES Y APODERADOS. ....</b>	<b>129</b>
<b>RESPONSABILIDAD DE LOS PROFESORES Y PROFESORAS. ....</b>	<b>131</b>
<b>PROTOCOLO DE APELACIÓN O IMPUGNACIÓN Y RECLAMOS .....</b>	<b>133</b>
<b>PROTOCOLO PARA LA SALIDA DE LOS ESTUDIANTES FUERA DEL COLEGIO .....</b>	<b>134</b>
<b>PROTOCOLO EN CASO DE ACCIDENTES ESCOLARES.....</b>	<b>135</b>
<b>PROTOCOLO ANTE EL MALTRATO DE UN ADULTO A UN ESTUDIANTE.....</b>	<b>136</b>
<b>PROTOCOLO ANTE POSIBLE DESERCIÓN ESCOLAR .....</b>	<b>138</b>
<b>PROTOCOLO ANTE AGRESIÓN DE UN ESTUDIANTE A UN ADULTO .....</b>	<b>138</b>
<b>PROTOCOLO A SEGUIR PARA LAS AUSENCIAS A REUNIONES DE MICROCENTRO DE CURSO .....</b>	<b>140</b>
<b>PROTOCOLO EN CASO DE MALTRATO, VIOLENCIA O AGRESION DE APODERADOS A MIEMBROS DEL ESTABLECIMIENTO Y/O ESTUDIANTES.....</b>	<b>141</b>
<b>PROTOCOLO ANTE RIÑA O AGRESIÓN MUTUA ENTRE ESTUDIANTES.....</b>	<b>143</b>
<b>PROTOCOLO PARA ACOMPAÑAMIENTO CONDUCTUAL .....</b>	<b>144</b>



<b>PROTOCOLO PROFESORES DENTRO DEL AULA .....</b>	<b>145</b>
<b>PROTOCOLO PARA PREVENCIÓN DE CONDUCTAS CONFLICTIVAS .....</b>	<b>146</b>
<b>PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE TDAH.....</b>	<b>147</b>
<b>EVALUACIÓN DIFERENCIADA:.....</b>	<b>148</b>
<b>PROTOCOLO DE ACTUACIÓN APLICABLE A FALTAS GRAVES Y MUY GRAVES .....</b>	<b>150</b>
<b>PROTOCOLO DE ATENCIÓN A ESTUDIANTES FRENTE AUTOFLAGELACIÓN DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL .....</b>	<b>152</b>
<b>PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN EN CRISIS .....</b>	<b>157</b>
<b>PROTOCOLO DE CONTENCIÓN FÍSICA Y AISLAMIENTO .....</b>	<b>159</b>
<b>PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE UNA INTOXICACIÓN POR INGESTIÓN DE ALIMENTOS O PRODUCTOS TÓXICOS .....</b>	<b>162</b>
<b>23.    REGLAMENTO Y PROTOCOLO DE USO DE TRANSPORTE ESCOLAR ESCUELA MUNICIPAL N° 6 .....</b>	<b>164</b>
<b>PROTOCOLO DE USO DEL TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES .....</b>	<b>166</b>



## 1. PRESENTACION:

Nombre: **ESCUELA MUNICIPAL N ° 6**

RBD: **005824-6**

Dependencia: **MUNICIPAL**

Sostenedor: **RAÚL SCHIFFERLI DÍAZ**

Director: **Juan Francisco Madariaga Méndez**

Dirección postal: **Calle Andrés Bello 395 esquina Aníbal Pinto**

E-mail institucional: [www.escuelaseis.cl](http://www.escuelaseis.cl)

Fono: **(045) 253 19 56**

El horario de la Jornada Escolar Completa que regirá a contar el presente año en el Establecimiento es el siguiente:

### **Jornada pre-básica:**

Hora de entrada jornada de la mañana : 08.30 horas

Hora de salida jornada de mañana : 13.30 horas

Hora de entrada jornada tarde : 14.30 horas

Hora de salida jornada tarde : 16.00 horas

### **Jornada Primer Ciclo y Segundo ciclo:**

Hora de Entrada Jornada de la mañana : 08.30 horas.

Hora de salida jornada de mañana : 13.30 horas

Hora de entrada jornada tarde : 14.30 horas

Hora de salida jornada tarde : 16.00 horas

### **Tercera jornada educación para jóvenes y adultos (EPJA):**

Hora de entrada : 18.30 horas

Hora de salida : 23.15 horas

### **Anexo EPJA, CCP:**

Hora de mañana : 09.00 horas a 12.00 horas

Hora de tarde : 13.30 horas a 16.30 horas



## 2. INTRODUCCIÓN:

La Escuela Municipal número seis de Lautaro, es un proyecto de Jornada Escolar Completa Diurna para los niveles de Pre-básica, Primero a Octavo año de Educación General Básica con un total de 1520 horas pedagógicas de 45 minutos, distribuidas en 40 semanas anuales.

En jornada nocturna funcionan tres ciclos de educación de adultos para regularizar estudios de Educación General Básica y Enseñanza Media, en ellos se aplican los planes oficiales y especiales que para estos efectos mantiene y subvenciona el Ministerio de Educación.

La finalidad principal del Proyecto Educativo Institucional es ofrecer a nuestros estudiantes una educación integral de calidad con sólidos valores éticos fundamentada en los Planes y Programas Oficiales del Ministerio de Educación, que permita perfeccionar y potenciar el desarrollo de sus capacidades y habilidades, enfatizando aquellos Objetivos Fundamentales Transversales destinados a formación de hábitos ciudadanos positivos, la responsabilidad, honradez, tolerancia empatía y respeto.

La visión de la escuela espera formar alumnos y alumnas íntegros en lo moral, espiritual e intelectual, con capacidades, conocimientos y destrezas que les permitan incorporarse con éxito a la Educación Media y que muestren un alto sentido de respeto y amor a la patria y sus símbolos, como también el respeto a la vida y los derechos humanos.

Por otra parte, la misión busca lograr aprendizajes efectivos comprobables en los sistemas nacionales de medición de la calidad educativa en corto y mediano plazo para ello se instalará un sistema de cronogramas anuales de trabajo en cada una de las asignaturas, un plan de desarrollo de competencias, clase a clase, con inicio, desarrollo y cierre, un protocolo de monitoreo de aula con pautas de observación que permitan la conversación técnica orientada a mejorar las prácticas académicas y aumentar la eficiencia y eficacia de la labor docente a través de un plan de atención a los niños con necesidades educativas especiales.

En mayo de 2016 la **SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN** expuso en su documento titulado **“RESGUARDO DE DERECHOS EN LA ESCUELA. ORIENTACIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA NORMATIVA EDUCACIONAL”** en el marco de la nueva Ley de Inclusión 20.845 de marzo de 2016 los cambios referentes con la **BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR** señalando que ella:

“Se construye cotidianamente a partir de la experiencia y el contacto con otros; implica el reconocimiento y respeto por la diversidad, la capacidad de las personas de entenderse, de

valorar y aceptar las diferencias y los puntos de vista de los demás; **RECONOCIENDO EN CADA UNO A UN SUJETO DE DERECHOS, CON RESPONSABILIDADES QUE**



**ASUMIR EN FAVOR DEL BIEN COMÚN”** (Resguardo de Derechos en la Escuela. Orientaciones para la Aplicación de la Normativa Educacional, 2016, pág. 16).

Por lo tanto, con el Objetivo Principal de asumir el Bien Común, por sobre el Bien Individual en la Comunidad Educativa Escuela Municipal Número Seis de dependencia del DAEM de Lautaro, Región de la Araucanía, Chile. Se **RECONOCE**, a los siguientes integrantes y **“EN CADA UNO, UN SUJETO DE DERECHOS, CON RESPONSABILIDADES QUE ASUMIR EN FAVOR DEL BIEN COMUN”**:

## Cuadro N° 1 INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

### Escuela Municipal Número Seis



(Basado en el Artículo 9 Ley 20.370/2009)

La Sana Convivencia Escolar es, por lo tanto, un derecho y un deber que tienen todos los miembros de la **Comunidad Educativa Escuela Municipal Número Seis**, cuyo fundamento principal es la dignidad de las personas y el respeto que éstas se deben, según Ley 20.845 Artículo 3 entendido como **“principio de la responsabilidad de los estudiantes... padres y/o apoderados, en relación con la educación de sus hijos”**. Entendiéndola como un aprendizaje en sí mismo que contribuye a un proceso educativo implementado en un ambiente tolerante y libre de violencia, orientado a que cada uno de sus miembros pueda desarrollar plenamente su personalidad, ejercer sus derechos y cumplir sus deberes correlativos.



## 2.1 EL OBJETIVO GENERAL Y SENTIDO DEL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

El presente **Manual de Convivencia Escolar**, enmarcado en la **Ley General de Educación 20.370 de 2009**, El Estatuto Docente *el Ordinario 476 de 2013 de la Superintendencia Escolar, Estatuto Administrativo para Funcionarios Públicos 18.884 de 2005* y Ley del Trabajo y tiene como **OBJETIVO GENERAL** ser un documento que orienta y regula formativamente las libertades, derechos, obligaciones y responsabilidades del quehacer pedagógico y administrativo de cada uno de los miembros de la **Comunidad Educativa Municipal Número Seis** en el tema de la **Convivencia Escolar** según, lo establece el Artículo 9 de la Ley 20.370 que sostiene:

*“La Comunidad Educativa es una agrupación de personas que inspiradas en un **PROPÓSITO COMÚN** integran una institución educativa. Ese objetivo común es contribuir a la formación y el logro de aprendizajes de todos los alumnos miembros de esta, propendiendo a asegurar su pleno desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico. El propósito compartido de la Comunidad Educativa se expresa en la adhesión al Proyecto Educativo Institucional del establecimiento y a sus reglas de Convivencia Escolar establecidas en el Reglamento Interno”.*

Este Reglamento de Convivencia Escolar forma parte del Reglamento Interno de la Escuela Municipal Número Seis que rige como marco regulatorio para todos los Problemas de Convivencia en la Comunidad Educativa Número Seis de Lautaro, según se establece en el documento *Orientaciones Para la Elaboración y Revisión de Reglamentos de Convivencia Escolar* (pág. 4).

Incluso, *“Sirve para orientar el comportamiento de los diversos actores que conforman la comunidad, a través de normas y acuerdos que definen los comportamientos aceptados, esperados o prohibidos, estableciendo Criterios y Procedimientos formativos para abordar los conflictos y las situaciones de violencia”.*

Para constituirse en un marco ordenador y regulatorio de la Convivencia Escolar, el Reglamento de Convivencia, dada la finalidad educativa de la Escuela Municipal Número Seis, tendrá un Enfoque Formativo, en este contexto, se deben considerar, a lo menos, dos aspectos:

- a. Que esté acorde con las normas y acuerdos sociales, considerando la legislación nacional y los convenios internacionales ratificados por nuestro país, así como los Valores y Principios Generales que regulan la vida en sociedad y los principios específicos señalados en la Ley General de Educación.



b. Que sea coherente con los Principios y Criterios sobre Convivencia Escolar señalados en las normas educativas y que cada Comunidad Educativa hace suyos a través del Proyecto Educativo Institucional. Esto es, el tipo de interacción que se desea promover entre los miembros, y los principios y valores que para *esa comunidad* se definen como valiosos y aceptables.

Por lo tanto, según lo planteado por le Ley General de Educación 20.370 de 2009:

1. **En el artículo 46°, Letra f)** Se establece que todos los establecimientos subvencionados deben contar con un Reglamento Interno que regule las relaciones entre el establecimiento y los distintos actores de la Comunidad Educativa, y que garantice el Justo Procedimiento en el caso en que se contemplen sanciones, las que en ningún caso podrá contravenir la normativa vigente.
2. **En el artículo 9°** Se establece que cada Comunidad Educativa tiene el derecho a definir sus **Propias Normas de Convivencia**, de acuerdo con los valores expresados en su Proyecto Educativo Institucional. Éstas deben enmarcarse en la ley y en todas las normas vigentes y deben tener como horizonte la formación de los y las estudiantes.
3. **En el artículo 10°, letra b)** Señala que es deber de las familias conocer el Proyecto Educativo Institucional y las Normas de Funcionamiento del establecimiento, cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional y **Respetar su Normativa Interna**.
4. **En el artículo 15°** Sobre la participación de la Comunidad Educativa, menciona que los y las Estudiantes, Padres, Madres y Apoderados, participaran en la Revisión del Reglamento de Convivencia **A TRAVÉS DEL CONSEJO ESCOLAR**, y aprobarlo, si se le hubiese otorgado esta atribución.



## 2.2 HISTORIA DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL RESPECTO A CONVIVENCIA

El **PROPÓSITO COMÚN** de la **Comunidad Educativa Escuela Municipal Número Seis** es desarrollar en todos sus estudiantes una **Educación Democrática** basada en los postulados de Filosofía Política de Kant, Durkheim y Dewey, desde el **CURRÍCULO PREESTABLECIDO**. Puesto que, el Estado chileno obliga a todos sus miembros a educarse, la Escuela Municipal Número Seis administrada por el Departamento de Administración de Educación Municipal de Lautaro es una palanca decisiva para la formación de conductas, capacidades y actitudes de las nuevas generaciones lautarinas, sea para lo bueno o lo malo, su permanencia en esta institución influirá en sus futuros ciudadanos (Honnet, 2013).

1. El establecimiento cuenta con una Encargada de Convivencia Sra. Patricia Ortiz Obreque.
2. Oficina de Atención de Reclamos y/o Denuncias sobre Convivencia Escolar en Hall de Dirección
3. El establecimiento cuenta con un Manual de Convivencia actualizado a la Ley 20.845 de Inclusión, y a los criterios establecidos por la SUPERINTENDENCIA en los documentos Orientaciones para la Revisión de los Reglamentos de Convivencia Escolar de 2016 y de Resguardo de Derechos en la Escuela. Orientaciones para la Aplicación de la Normativa Educacional de 2016.
4. Un Plan de Integral de Seguridad Escolar (PISE).

Por tal razón, la **Ley de Inclusión 20.845** de 2016 modificó el **Artículo 3 de la Ley 20.370 de 2009** al introducir que El Sistema Educativo Público deberá promover el Principio de **Responsabilidad de los Estudiantes y de los Padres y Apoderados**, hasta ahora ausente en la Legislación Chilena que había dejado esta labor solo a la Escuela Municipal del “**ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes escolares, cívicos, ciudadanos sociales**” (Ley de Inclusión, 20845, 2016, pág., 1).

### Cuadro N° 1 Nueva Visión de la Responsabilidad de la Educación en Chile desde 2016



(Cir. 8CRD N° 27/2016)



### 3. DISPOSICIONES GENERALES Y MARCO DE VALORES SOBRE CONVIVENCIA

#### 3.1 SENTIDO Y DEFINICIONES INSTITUCIONALES

##### 1) PRINCIPIOS INSTITUCIONALES

Los siguientes Principios Institucionales relacionados con Convivencia Escolar de la Comunidad Escuela Municipal Número Seis están basados en la Ley General de Educación 20.370 de 2009 Artículo 3 y Ley de Inclusión 20.845 de 2016.

**1.1 UNIVERSALIDAD Y EDUCACIÓN PERMANENTE.** La educación debe estar al alcance de todas las personas a lo largo de toda la vida.

Por lo tanto, la Escuela Municipal Número Seis mantiene convenios con el Ministerio de Educación de la Región de la Araucanía, Provincial Cautín Norte para impartir Educación Permanente a la comunidad de Lautaro y de la región a través de:

- a) Validación de Estudios en los Niveles de Básica y Media Científico Humanista
- b) Fines Laborales
- c) Pruebas elaboradas por el establecimiento
- d) Modalidad Flexible.
- e) Plan de Alfabetización “Contigo Aprendo”.
- f) Anexo EPJA en CCP.

**1.2 CALIDAD DE LA EDUCACIÓN.** Asegurando que todos los estudiantes, independientemente de sus condiciones y circunstancias, alcancen los Objetivos de Aprendizaje y los Estándares de Aprendizaje que se definen el marco curricular.

**1.3 EQUIDAD DEL SISTEMA EDUCATIVO.** Asegurando que todos los estudiantes tengan las mismas oportunidades de recibir una Educación de Calidad con especial atención en aquellas personas o grupos que requieran apoyo especial.

**1.4 AUTONOMÍA.** El Ministerio de Educación respetará y fomentará la Autonomía de la Escuela Municipal Número 6 mediante el desarrollo de su Proyecto Educativo Institucional, en el marco de las leyes que los rijan.



**1.5 DIVERSIDAD.** Promover y respetar la diversidad de procesos, Proyectos Educativos Institucionales, la Diversidad Cultural, Diversidad Religiosa y Social de la población que atiende la Escuela Municipal Número Seis.

**1.6 RESPONSABILIDAD.** Todos los actores del proceso educativo en la Comunidad Educativa Escuela Municipal Número Seis deben cumplir sus deberes y rendir cuenta Municipal cuando corresponda.

- 1.6.1 Equipo Directivo
- 1.6.2 Profesionales de la Educación
- 1.6.3 Asistentes de la Educación
- 1.6.4 Centro de Padres y Apoderados
- 1.6.5 Centro de Estudiantes
- 1.6.6 Sostenedor

**1.7 PARTICIPACIÓN.** Los miembros de la Comunidad Educativa Escuela Municipal Número Seis tienen derecho a ser informados y a participar en el proceso educativo en conformidad a la normativa vigente.

- 1.7.1 Equipo Directivo
- 1.7.2 Profesionales de la Educación
- 1.7.3 Asistentes de la Educación
- 1.7.4 Centro de Padres y Apoderados
- 1.7.5 Centro de Estudiantes
- 1.7.6 Sostenedor

Para ello el establecimiento ha creado correos institucionales para hacer llegar la información de manera fluida y oportuna a cada uno de los miembros antes señalados.

- a) [consejodeprofesores@escuelaseis.cl](mailto:consejodeprofesores@escuelaseis.cl)
- b) [profesorestercerajornada@escuelaseis.cl](mailto:profesorestercerajornada@escuelaseis.cl)
- c) [comunidadseis@escuelaseis.cl](mailto:comunidadseis@escuelaseis.cl)
- d) [consejoescolar@escuelaseis.cl](mailto:consejoescolar@escuelaseis.cl)
- e) [asistentesdelaeducacion@escuelaseis.cl](mailto:asistentesdelaeducacion@escuelaseis.cl)
- f) [centrodeestudiantes@escuelaseis.cl](mailto:centrodeestudiantes@escuelaseis.cl)

**1.8 FLEXIBILIDAD.** Permitir la adecuación del proceso a la diversidad de realidades y Proyectos Educativos Institucionales de la Comunidad Educativa Escuela Municipal Número Seis en Pre básica, Básica, Educación para jóvenes y adultos.



**1.9 TRANSPARENCIA.** La Comunidad Educativa Escuela Municipal Número Seis transparentará información desagregada del conjunto del sistema educativo, incluyendo los ingresos y gastos y los resultados académicos para estar a disposición de los ciudadanos, a nivel de establecimiento, comuna, provincia, región y país.

**1.10 INTEGRACIÓN.** La Comunidad Educativa Escuela Municipal Número Seis propiciará la incorporación de estudiantes de diversas condiciones sociales, étnicas, religiosas, económicas y culturales.

**1.11 SUSTENTABILIDAD.** La Comunidad Educativa Escuela Municipal Número Seis fomentará el respeto al medio ambiente y el uso racional de los recursos naturales, como expresión concreta de la solidaridad con las futuras generaciones.

**1.12 INTERCULTURALIDAD.** La Comunidad Educativa Escuela Municipal Número Seis reconoce y valora al individuo en su especificidad cultural y de origen, considerando su lengua, cosmovisión e historia.

Los siguientes Principios Institucionales relacionados con Convivencia Escolar de la Comunidad Escuela Municipal Número Seis están basados en la Ley de Inclusión 20.845 de 2016.

**1.13 RESPONSABILIDAD DE LOS ESTUDIANTES.** La Comunidad Educativa Escuela Municipal Número Seis, promoverá el Principio de Responsabilidad de los Estudiantes, especialmente en relación con el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes escolares, cívicos, ciudadanos y sociales.

**1.14 RESPONSABILIDAD DE LOS PADRES Y APODERADOS CON Y SIN TUICION.** La Comunidad Educativa Escuela Municipal Número Seis, promoverá el Principio de Responsabilidad de los Padres y Apoderados con y sin tuición en la educación de sus hijos especialmente en relación con el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes escolares, cívicos, ciudadanos y sociales.

**1.15 DIGNIDAD DEL SER HUMANO.** La Comunidad Educativa Escuela Municipal Número Seis se orientará hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, de fortalecer el respeto, protección y promoción de los Derechos Humanos y las libertades fundamentales consagradas en la Constitución Política de la República y de los Tratados Internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes.

**1.16 EDUCACIÓN INTEGRAL.** La Comunidad Educativa Escuela Municipal Número Seis buscará desarrollar puntos de vista alternativos en la evolución de la realidad y de las formas múltiples del conocer, considerando, además, los aspectos físico, social, moral, estético, creativo y espiritual, con atención especial en la integración de todas las ciencias, artes y disciplinas del saber”.



### 3.2 VALORES INSTITUCIONALES RELACIONADOS CON LA CONVIVENCIA

Puesto que, la **SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN** en mayo de 2016 señala en el documento escrito enviado a nuestra escuela y titulado “**Resguardo de Derechos en la Escuela. Orientaciones para la Aplicación de la Normativa Educacional**” que:

“La **Convivencia Escolar**, es un elemento prioritario para el desarrollo de ambientes propicios conducentes al logro del proceso de enseñanza en el entorno escolar, promueve el intercambio y el trabajo colectivo entre todos los actores; es un componente esencial para la construcción de un contexto de respeto, colaboración y participación.

Se construye cotidianamente a partir de la experiencia y el contacto con otros; implica el reconocimiento y respeto por la diversidad, la capacidad de las personas de entenderse, de valorar y aceptar las diferencias y los puntos de vista de los demás; **reconociendo en cada uno a un sujeto de derechos, con responsabilidades que asumir en favor del bien común**” (*Resguardo de Derechos en la Escuela. Orientaciones para la Aplicación de la Normativa Educacional, 2016, pág. 16*).

#### Los siguientes son los VALORES INSTITUCIONALES

1. Hablar, debatir y argumentar con verdad empírica.
2. Ser honesto y respetuoso de la diversidad desde una mirada inclusiva.
3. Asumir responsabilidad sobre sus actos.
4. Respetar la privacidad de las personas.
5. Ser solidarios y empáticos con el prójimo.
6. Respetar diferentes cosmovisiones culturales y sociales.
7. Respetuosos del entorno natural.
8. Reconocer a la educación como el medio de cambiar las injusticias sociales.
9. Promover la resiliencia de todos sus miembros.

### 3.3 COMPETENCIAS QUE SE DESARROLLARÁN RELACIONADAS CON LA CONVIVENCIA ESCOLAR

1. Resiliencia Académica y Sistémica de la Comunidad Escuela Municipal Número Seis.
2. Buen Clima Escolar y de Aula.
3. Participación Activa del Consejo Escolar en las decisiones y actividades que la Ley permita.
4. Plan de Convivencia Escolar.
5. Encargada de Convivencia Escolar.
6. Protocolos de Actuación.



#### 4. DEFINICION DE CONVIVENCIA ESCOLAR ASUMIDA POR LA ESCUELA MUNICIPAL NUMERO SEIS

Basada en la Ley 20.536 sobre Convivencia Escolar Artículo 16.A se entenderá por:

**“Buena Convivencia Escolar la coexistencia armónica de los miembros de la Comunidad Educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes.**

#### PRINCIPALES FUNDAMENTOS LEGALES Y NORMATIVAS CONSIDERADA EN ELABORACIÓN REGLAMENTO INTERNO

1. Constitución Política de la República de Chile
2. Ley General de Educación 20.370/2009
3. Ley 20.248/2008 de Subvención de Educación Preferencial
4. Ley 20.501/2011 Calidad de la Educación
5. Ley 20.529 /2012 Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación ..
6. Ley 20.550/2011 que modificó Ley 20.248 de Subvención de Educación Preferencial
7. Ley 19.284 Integración Social de Personas con Discapacidad
8. Ley 19.070 Estatuto Docente
9. Ley sobre Violencia Escolar 20.536/2011
10. Ley 20.835 Educación Parvulario
11. Ley 19.979 Consejo Escolares
12. Ley 20.660 del Tabaco
13. Ley 20.000 Sanciona el Tráfico Ilícito de Estupefaciente y Sustancias Psicotrópicas
14. Decreto 79 Reglamento de Estudiantes Embarazas y Madres
15. Decreto N° 50 Reglamenta Centro de Alumnos
16. Decreto 565 Reglamento de Centro general de Apoderados
17. Ley de Inclusión 20.845
18. Ley 18.834 Estatuto Administrativo
19. Decreto 24 que Reglamento Consejos Escolares
20. Ley 19.223 Tipifica Figuras Penales Relativas a la Informática
21. Ley 20.609 Establece Medidas Contra la Discriminación
22. Ley 20.876 Crea los Tribunales de Familia
23. Código de Procesamiento Penal Artículos 161-A, 175, 176 del
24. Declaración de los Derechos del Niño y Niña UNICEF
25. Decreto 83 Criterios y Orientaciones de Adecuación Curricular para estudiantes con NEE de Educación Parvulario y Educación Básica.



## 5. DERECHOS Y DEBERES DE LOS ACTORES ESCOLARES.

### 5.1 DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES (Ley 20.370 de 2009, Ley 20.845 de 2016)

**Art.22 Letra a)** Tienen derecho a matricularse en la escuela, todos los estudiantes que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Tener certificado de estudio.
2. Certificado de nacimiento.
3. Registro de desarrollo escolar.

También aquellos estudiantes que hayan repetido un curso dentro de nuestra unidad educativa el año anterior, ya sea por rendimiento y/o asistencia.

**Letra b)** Tienen derecho a matricularse en la escuela, todos los estudiantes que reciban apoyo del Programa de Integración Escolar (PIE) en las opciones de atención I y II según Decreto Supremo 170.

**Art.23** Podrán matricularse estudiantes de otras escuelas o sector, siempre y cuando existan vacantes.

**Art.24** Recibir una Educación de Calidad, Ley General de Educación, 20. 370, Art. 3, letra b) *“La educación debe propender a asegurar que todos los alumnos y alumnas, independientemente de sus condiciones y circunstancias, alcancen los objetivos generales y los estándares de aprendizaje que se definan en la forma que establezca la ley”.*

**Art.25** Participar en actividades programáticas en cualquier sector de aprendizaje y extra programáticas organizadas por la escuela y/o comunal, con previa autorización y firma del apoderado.

**Art.26** A desarrollarse en un ambiente libre de drogas, alcohol y tabaco.

**Art. 27** Ser escuchado tanto por Directivos, Inspectoría general, profesores, equipo multidisciplinario de la escuela, para dar a conocer los motivos que tuvo para reaccionar de determinada forma antes de recibir cualquier sanción que lo afecte.

**Art. 28** Tiene derecho a una adecuada atención médica de urgencia en caso que la situación así lo requiera, en situaciones ocurridas dentro del Establecimiento, como así también en actividades programadas fuera de la Escuela debidamente autorizadas, durante la jornada escolar y/o en el traslado desde y hacia su hogar de residencia. **(TODOS LOS ESTUDIANTES TIENEN DERECHO A HACER USO DEL SEGURO DE ACCIDENTES ESCOLARES.)**



**Letra a)** El estudiante tiene el derecho de recibir la “Declaración Individual del Accidente Escolar”, la cual debe ser completada con datos del estudiante, rut de la escuela, timbre y firma de dirección, para ser presentado en el Servicio de Urgencia más cercano, en compañía de su apoderado o apoderado suplente.

**Letra b)** En el caso de que no sea posible la comunicación con el apoderado o el apoderado suplente, el traslado lo realizara un funcionario designado por el equipo directivo.

**Art. 29** Los estudiantes tiene derechos a ser elegidos y formar parte de las Directivas por curso y de la del Centro General de Estudiantes.

**Art. 30** Los estudiantes tienen derecho a organizarse en el Centro de Estudiantes, ya sea por curso, como también a elegir un Centro General de estudiantes de la Escuela. Formar parte de sus organizaciones escolares, participar y/o dirigir el Centro de Alumnos de acuerdo a los requisitos de sus estatutos. Acompañados por un docente designado por el Consejo de profesores.

**Art. 31** Todos los estudiantes tienen las mismas oportunidades de recibir una educación de calidad, con especial atención en aquellas personas o grupos que requieran apoyo especial. Ley 20. 370. Al respeto de la dignidad, identidad de género, diferencias étnicas, religiosas e ideológicas siempre que su acción o práctica no perjudiquen al bien común.

**Art. 32** Acceder al Manual de Convivencia Escolar, Reglamento de Evaluación y promoción y Manual de Seguridad Escolar, publicados en la página Web de la escuela, en murales de sala.

**Art. 33** Ser informados de las pautas evaluativas y a ser evaluados de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al Reglamento de Evaluación y Promoción del Establecimiento.

**Art. 34** Estudiar en un ambiente en donde se respete su integridad física y moral, no siendo objeto de tratos vejatorios o degradantes y/o maltratos psicológicos.

**Art. 35** Manifestar respetuosamente, sus sentimientos de Patriotismo y valores propios de la nacionalidad.

**Art. 36** A vivir su período escolar en un medioambiente saludable, seguro y libre de contaminación.

**Art. 37** Usar materiales tecnológicos del laboratorio informático de la escuela destinados al trabajo en clases, investigación y otras instancias de aprendizaje supervisadas por el profesor(a).

**Art. 38** Todo estudiante en condición de embarazo, paternidad o maternidad tiene derecho a solicitar readecuación del calendario escolar por motivos de salud justificados (certificado médico) y que tengan relación con esta condición.



**Art. 39** Tener un medio de comunicación formal entre el Establecimiento Educacional y su apoderado. Por ejemplo, registro de entrevistas con apoderados, correo electrónico del curso y formato informativo a apoderado.

**Art. 40** Ser derivado a profesionales del equipo multidisciplinario que trabajan en el Establecimiento, para solicitar evaluación profesional pedagógica, emocional y social.

**Art. 41** A una derivación oportuna hacia otros profesionales o instituciones de la red local, (OPD, Tribunal de familia, PDI, Carabineros, etc.), de manera oportuna y pertinente, mediante un informe de derivación.

**Ley 20.2370 Artículo 10.-** Sin perjuicio de los derechos y deberes que establecen las leyes y reglamentos, los integrantes de la Comunidad Educativa gozarán de los siguientes derechos y estarán sujetos a los siguientes deberes:

- a) Los estudiantes de la Escuela Municipal Número Seis tienen derecho a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral.
- b) A recibir una atención adecuada y oportuna, en el caso de tener Necesidades Educativas Especiales que se hallan diagnosticado a tiempo, siempre y cuando exista además el cupo respectivo para su atención.
- c) A no ser discriminados arbitrariamente.
- d) A estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, a expresar su opinión y a que se respete su integridad física, y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos.
- e) Tienen derecho, además, a que se respeten su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas e ideológicas y culturales, conforme al Reglamento Interno del establecimiento.
- f) De igual modo, tienen derecho a ser informados de las pautas evaluativas.
- g) A ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al reglamento de cada establecimiento.
- h) A participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento, y a asociarse entre ellos.
- i) Tienen derecho a no ser Expulsados o que se les Cancele la Matrícula por motivos académicos, de carácter político, ideológicos o de cualquier otra índole (Ley 20.845. Artículo 2, .5, Letra h).
- j) Tienen derecho a ser Expulsados o que se les Cancele la Matrícula cuando se trate de una conducta que atente directamente contra la Integridad Física o Psicológica de los Miembros de la Comunidad Escolar (Ley 20.845. Artículo 2, N° 5, Letra i).



A no ser expulsado o que se le Cancele la Matrícula en un período del año escolar que haga imposible que pueda ser matriculado en otro establecimiento educacional (Art. 2, N° 5 Letra i).

- l) A matricularse sin que se considere el rendimiento escolar pasado o potencial del postulante. Asimismo, en dichos procesos no será requisito la presentación de antecedentes socioeconómicos de la familia del postulante, tales como nivel de escolaridad, estado civil y situación patrimonial de los padres, madres o apoderados. (Artículo 12, Ley 20.845/ 2016).
- m) A que el proceso de admisión de estudiantes se realice por medio de un sistema que garantice la transparencia, equidad e igualdad de oportunidades, y que vele por el derecho preferente de los padres, madres o apoderados de elegir el establecimiento educacional para sus hijos (Artículo 12, Ley 20.845/ 2016).
- n) A que los procesos de admisión sean publicados en medios electrónicos, folletos o murales públicos. En ningún caso se podrán implementar procesos que impliquen discriminaciones arbitrarias, debiendo asegurarse el respeto a la dignidad de los estudiantes y sus familias, de conformidad con las garantías reconocidas en la Constitución y en los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile, en especial aquellos que versen sobre derechos de los niños y que se encuentren vigentes (Artículo 13, Ley 20.845/ 2016).
- o) A que sus cursos no sean de más de 30 estudiantes de 1° a 4° año básico y de 35 de 5° a 8° año básico desde el año 2017 según, lo establecido en la Mesa de Dialogo de MINEDUC que buscó Mejorar la Docencia y el Agobio Laboral en marzo de 2016.
- p) A tener un Kiosko Escolar Saludable al interior de la escuela que cumpla con la Ley 20.606.

## 5.2 DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

**Art. 42** Son deberes de los estudiantes brindar un trato digno, respetuoso del rol de cada uno y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa.

**Art. 43** Estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo de desarrollo de sus capacidades.

**Art. 44** Colaborar y cooperar en mantener y mejorar la Convivencia Escolar.

**Art. 45** Cuidar infraestructura educacional, medios tecnológicos, materiales y equipamiento.

**Art. 46** Todos los estudiantes deben asistir a clases. (Cumpliendo el porcentaje mínimo de asistencia anual de un 85%, jornada pre-básica, básica y de un 80 % de EPJA, Decreto 2169, Art. 7)



**Art. 47** Los estudiantes deben presentarse uniformados (exceptuando educación parvularia y adultos), puntualmente, y con el material de estudio que corresponde a su nivel y/o actividad según horario.

**Art. 48** Todos los estudiantes deben llegar a la escuela al menos 5 minutos antes del toque de timbre de entrada a clases, para no interrumpir el normal funcionamiento de las actividades escolares.

**Art. 49** Todo estudiante que llegue atrasado al Establecimiento:

**Letra a) Nt1 y NT2:** El estudiante debe registrarse en secretaria de su nivel y posteriormente hacer ingreso a su aula. Después de cuatro atrasos se llama a entrevista con el apoderado en Inspectoría, para llegar acuerdos y compromisos

**Letra b): Jornada diurna:** (1° a 8° básico) debe registrarse en el libro de atrasos que se encuentra en el mesón de recepción y posteriormente solicitar pase de ingreso a Inspectoría General y siendo enviado a su clase respectiva. Después de tres atrasos se llama a entrevista con el apoderado en Inspectoría, para llegar acuerdos y compromisos

**Letra c) Tercera jornada:** el estudiante debe registrarse en el libro de atrasos que se encuentra en portería y posteriormente solicitar pase de ingreso en Inspectoría General y siendo enviado a su clase respectiva. Los estudiantes deben informar motivos de atrasos al inicio del año escolar, ya sea por trabajo, localidad de residencia, salud.

**Letra d) Anexo de Educación Media CCP:** el estudiante debe ser registrado en el libro de clases, en la hoja de observaciones del estudiante. Si el estudiante registra más de cuatro atrasos el docente Jefe de Curso deberá orientar importancia de la puntualidad en su proceso de enseñanza- aprendizaje al Encargado de Educación de la Cárcel.

**Art. 50** Los estudiantes no podrán ausentarse de la Escuela en horario de clases.

**Art. 51** Los estudiantes no podrán ausentarse de la sala de clases sin la autorización del profesor que se encuentra a cargo.

**Art. 52** Los estudiantes solo podrán retirarse del Establecimiento a petición del apoderado en Inspectoría General, presentando su cédula de identidad y firmando el libro de salidas.

**Art. 53** Los estudiantes deben cuidar sus materiales y útiles escolares, la escuela no se responsabiliza por pérdidas o extravíos de los mismos, tampoco de equipos tecnológicos personales, puestos a que estos no están autorizados.

**Art. 54** El estudiante se hace responsable de cualquier deterioro que ocasione en la escuela, el que deberá reponerse en el plazo que se determine en común acuerdo con el apoderado, el cual será citado a tomar conocimiento por Inspectoría General.

**Art. 55** Los textos de las diversas asignaturas entregados a cada estudiante al inicio del año escolar, deberán mantenerse en las mejores condiciones.

**Art. 56** Respetar el Proyecto Educativo y Manual de Convivencia Escolar del establecimiento.



**Art. 57** Los estudiantes deben respetar las instancias y estamentos del Establecimiento, no permitiéndoles por ningún motivo actos vejatorios o similares en contra de las personas que componen la Comunidad Educativa, ya sea en periodo escolar lectivo o vacacional. La transgresión de este artículo ameritará derivación a Convivencia Escolar quien determinará las medidas pertinentes del caso según lo establecido en el presente manual. (Observación en la hoja de vida del estudiante, condicionalidad o suspensión de la matrícula)

- a) Son deberes de los estudiantes brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la Comunidad Educativa.
- b) Asistir a clases y llegar a la hora.
- c) Estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo de desarrollo de sus capacidades.
- d) Colaborar y cooperar en mejorar la Buena Convivencia Escolar, cuidar la infraestructura educacional y respetar el Proyecto Educativo Institucional, Reglamento Interno y Manual de Convivencia del establecimiento.
- e) No atentar contra la Integridad Física o Psicológica de los Miembros reconocidos en este Manual de Convivencia de la Comunidad Escolar (Art.2, N° 5, Letra i, Ley 20.845).

## 6. DERECHOS DE LOS PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN

**Primero, serán Derechos de los Profesionales de la Educación, según el Estatuto Docente modificado por la Ley 20.501 el Artículo 8 bis.**

1. “Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo. Del mismo modo, tienen derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.

Revestirá especial gravedad todo tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio incluyendo los tecnológicos y cibernéticos, **EN CONTRA DE LOS PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN**”. Serán, **Derechos de los Profesionales de la Educación, según EL Estatuto Docente 10.070 DE LA PARTICIPACIÓN (Consultiva):**



a) **Artículo 14:** Los Profesionales de la Educación tendrán derecho a participar, con **CARÁCTER CONSULTIVO**, en el diagnóstico, planeamiento, ejecución y evaluación de las actividades de la unidad educativa correspondiente y de las relaciones de ésta con la comunidad.

Los docentes tendrán derecho a ser consultados por el Director en la evaluación del desempeño de su función y la de todo el Equipo Directivo, así como en las propuestas que hará al sostenedor para mejorar el funcionamiento del establecimiento educacional.

De la misma manera tendrán **DERECHO A SER CONSULTADOS** en los procesos de proposición de políticas educacionales en los distintos niveles del sistema.

b) **Artículo 15:** En los establecimientos educacionales habrá **CONSEJOS DE PROFESORES** u Art.15 **ORGANISMOS EQUIVALENTES DE CARÁCTER CONSULTIVO**, integrados por personal docente Directivo, Técnico-Pedagógico y Docente.

Estos serán organismos técnicos en los que se expresará la opinión profesional de sus integrantes.

Los **CONSEJOS DE PROFESORES** deberán reunirse a lo menos una vez al mes, y sus reflexiones Ley 20501 y propuestas quedarán registradas en un acta Art. 1 N° 7 numerada de sus sesiones. D.O. 26.02.2011.

Los **CONSEJOS DE PROFESORES** participarán en la elaboración de la **CUENTA MUNICIPAL DEL DIRECTOR**, y en la evaluación de su gestión, la del Equipo Directivo y de todo el establecimiento.

Sin embargo, los **Consejos de Profesores PODRÁN TENER CARÁCTER RESOLUTIVO EN MATERIAS TÉCNICO-PEDAGÓGICAS**, en conformidad al Proyecto Educativo Institucional del establecimiento y su Reglamento Interno.

Al mismo tiempo, en los **Consejos de Profesores** u organismos equivalentes se encauzará la participación de los profesionales en el cumplimiento de los objetivos y programas educacionales de alcance nacional o comunal y en el desarrollo del Proyecto Educativo Institucional del establecimiento.



Los profesores podrán ser invitados a las reuniones de los Centros de Cursos y Centros de Padres y Apoderados, cualquiera sea su denominación

## **Segundo, serán derechos como FUNCIONARIOS PÚBLICOS LEY 18.834 de los Profesionales de la Educación.**

2. **Artículo 89.** Todo funcionario tendrá derecho a gozar de estabilidad en el empleo y a ascender en el respectivo escalafón, salvo los cargos de exclusiva confianza; participar en los concursos; *hacer uso de feriados, permisos y licencias*; recibir asistencia en caso de accidente en actos de servicio o de enfermedad contraída a consecuencia del desempeño de sus funciones, y a participar en las acciones de capacitación, de conformidad con las normas del presente Estatuto.

Asimismo, tendrá derecho a gozar de todas las prestaciones y beneficios que contemplen los sistemas de previsión y bienestar social en conformidad a la ley y de protección a la maternidad, de acuerdo a las disposiciones del Título II, del Libro II, del Código del Trabajo.

3. **Artículo 90.** Los funcionarios tendrán derecho, además, a ser defendidos y a exigir que la institución a que pertenezcan persiga la responsabilidad civil y criminal de las personas que atenten contra su vida o su integridad corporal, con motivo del desempeño de sus funciones, o que, por dicho motivo, los injurien o calumnien en cualquier forma.

La denuncia será hecha ante el respectivo Tribunal por el jefe superior de la institución, a solicitud escrita del funcionario, y cuando el afectado fuere dicho jefe superior, la denuncia la hará el Ministro de Estado que corresponda.

4. **Artículo 90 A.** Los funcionarios que ejerzan las acciones a que se refiere la letra k) del artículo 61 tendrán los siguientes derechos:

- a) No podrán ser objeto de las medidas disciplinarias de suspensión del empleo o de destitución, desde la fecha en que la autoridad reciba la denuncia y hasta la fecha en que se resuelva en definitiva no tenerla por presentada o, en su caso, hasta noventa días después de haber terminado la investigación sumaria o sumario, incoados a partir de la citada denuncia.
- b) No ser trasladados de localidad o de la función que desempeñaren, sin su autorización por escrito, durante el lapso a que se refiere la letra precedente.
- c) No ser objeto de precalificación anual, si el denunciado fuese su superior jerárquico, durante el mismo lapso a que se refieren las letras anteriores, salvo que expresamente la solicitare el denunciante. Si no lo hiciere, registrará su última calificación para todos los efectos legales.
- d) Aceptada la denuncia por una autoridad competente, la formulación de ella ante otras autoridades no dará origen a la protección que establece este artículo.



5. **Artículo 90 B.** La denuncia a que se refiere el artículo precedente deberá ser fundada y cumplir los siguientes requisitos:

- a) Identificación y domicilio del denunciante.
- b) La narración circunstanciada de los hechos.
- c) La individualización de quienes los hubieren cometido y de las personas que los hubieren presenciado o que tuvieran noticia de ellos, en cuanto le constare al denunciante.
- d) Acompañar los antecedentes y documentos que le sirvan de fundamento, cuando ello sea posible.
- e) La denuncia deberá formularse por escrito y ser firmada por el denunciante.

Si éste no pudiere firmar, lo hará un tercero a su ruego.

En ella podrá solicitarse que sean secretos, respecto de terceros, la identidad del denunciante o los datos que permitan determinarla, así como la información, antecedentes y documentos que entregue o indique con ocasión de la denuncia.

Si el denunciante formulare la petición del inciso precedente, quedará prohibida la divulgación, en cualquier forma, de esta información.

La infracción de esta obligación dará lugar a las responsabilidades administrativas que correspondan.

Las denuncias que no cumplan con lo prescrito en los incisos primero y segundo precedentes se tendrán por no presentadas.

La autoridad que reciba la denuncia tendrá desde esa fecha un plazo de tres días hábiles para resolver si la tendrá por presentada.

En caso que quien reciba la denuncia carezca de competencia para resolver sobre dicha procedencia, tendrá un término de 24 horas para remitirla a la autoridad que considere competente.

Si habiendo transcurrido el término establecido en el inciso anterior, la autoridad no se ha pronunciado sobre la procedencia de la denuncia, entonces se tendrá por presentada.



## DEBERES DE LOS DOCENTES COMO PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN

(Estatuto Docente 19.070, Ley 20.501 Calidad de la Educación, Ley 20.876 Crea los tribunales de la Familia)

- a) Es deber de los Profesionales de la Educación según, Párrafo Primero de la Ley 20.876 solicitar “Aplicación judicial de medidas de protección de los derechos de los niños, niñas o adolescentes”.
- b) El Artículo 68 de la Ley 20.876 solicitar un “Procedimiento de aplicación de medidas de protección.
- c) El Artículo 70 de la Ley 20.876 denunciar al Tribunal de Familia “de oficio o a requerimiento del niño, niña o adolescente, de sus padres, de las personas.

## 7. DERECHOS DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN

**Ley 20.370 Artículo 10.-** Sin perjuicio de los derechos y deberes que establecen las leyes y reglamentos, los integrantes de la Comunidad Educativa gozarán de los siguientes derechos y estarán sujetos a los siguientes deberes:

Letra d) Los Asistentes de la Educación tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes.

- a) A recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar.
- b) A participar de las instancias colegiadas de ésta.
- c) A proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento en los términos previstos por la normativa interna. Son deberes de los asistentes de la educación ejercer su función en forma idónea y responsable; respetar las normas del establecimiento en que se desempeñan, y brindar un trato respetuoso a los demás miembros de la comunidad educativa.

## DEBERES DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN

**Artículo 12. Ley 18.834** Para ingresar a la Administración del Estado será necesario cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser ciudadano. No obstante, en casos de excepción determinados por la autoridad llamada a hacer el nombramiento, podrá designarse en empleos a contrata a extranjeros que posean conocimientos científicos o de carácter especial. Los respectivos decretos o resoluciones de la autoridad deberán ser fundados, especificándose claramente la especialidad



que se requiere para el empleo y acompañándose el certificado o título del postulante. En caso, en igualdad de condiciones, se preferirá a los chilenos.

- b) Haber cumplido con la ley de reclutamiento y movilización, cuando fuere procedente.
- c) Tener salud compatible con el desempeño del cargo.
- d) Haber aprobado la educación básica y poseer el nivel educacional o título profesional o técnico que por la naturaleza del empleo exija la ley.
- e) No haber cesado en un cargo público como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente, o por medida disciplinaria, salvo que hayan transcurrido más de cinco años desde la fecha de expiración de funciones.
- f) No estar inhabilitado para el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni hallarse condenado por crimen o simple delito.

**Artículo 13.** Los requisitos señalados en las letras a), b) y d) del artículo anterior, deberán ser acreditados mediante documentos o certificados oficiales auténticos.

El requisito establecido en la letra c) del artículo que precede, se acreditará mediante certificación del Servicio de Salud correspondiente.

El requisito de título profesional o técnico exigido por la letra d) del artículo anterior, se acreditará mediante los títulos conferidos en la calidad de profesional o técnico, según corresponda, de conformidad a las normas legales vigentes en materia de Educación Superior.

El requisito fijado en la letra e) será acreditado por el interesado mediante Declaración Jurada Simple. La falsedad de esta declaración hará incurrir en las penas del artículo 210 del Código Penal.

***Código Procesamiento Penal Art. 210.** El que ante la autoridad o sus agentes perjurare o diere falso testimonio en materia que no sea contenciosa, sufrirá penas de presidio menor en sus grados mínimos a medio y multa de seis a diez unidades tributarias mensuales.*

La institución deberá comprobar el requisito establecido en la letra f) del artículo citado, a través de consulta al Servicio de Registro Civil e Identificación, quien acreditará este hecho mediante simple comunicación.

Serán **OBLIGACIONES DE LOS FUNCIONARIOS** de la Escuela Publica Número Seis de acuerdo al Estatuto Administrativo **Ley 18.834** en su **Artículo 55**:



- a) Desempeñar personalmente las funciones del cargo en forma regular y con perjuicio de las normas sobre delegación.
- b) Orientar el desarrollo de sus funciones al cumplimiento de los objetivos de la institución y a la mejor prestación de los servicios que a ésta corresponda.
- c) Realizar sus labores con esmero, cortesía, dedicación y eficiencia, contribuyendo a materializar los objetivos de la institución.
- d) Cumplir la jornada de trabajo y realizar los trabajos extraordinarios que ordene el superior jerárquico.
- e) Cumplir las destinaciones y las comisiones de servicio que disponga la autoridad competente.
- f) Obedecer las órdenes impartidas por el superior jerárquico.
- g) Observar estrictamente el principio de la **LEY 19653** probidad administrativa regulado por la ley N° 18.575 Art. 5° N° 2 y demás disposiciones especiales; D.O. 14.12.1999.

**Artículo 5°.** Las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función Municipal. Los órganos de la Administración del Estado deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones.

**En consideración a lo anterior se recomienda al personal del establecimiento abstenerse de ser parte de las directivas de microcentro de curso o del centro general de padres.**

- h) Guardar secreto en los asuntos que revistan el carácter de reservados en virtud de la ley, del reglamento, de su naturaleza o por instrucciones especiales.
- i) Observar una vida social acorde con la dignidad del cargo.
- j) Proporcionar con fidelidad y precisión los datos que la institución le requiera relativos a situaciones personales o de familia, cuando ello sea de interés para la Administración, debiendo ésta guardar debida reserva de los mismos.
- k) Denunciar ante el Ministerio Público, o ante LEY 19.806 la policía si no hubiere fiscalía en el lugar en que el funcionario presta servicios, con la debida prontitud, los crímenes o simples delitos y a la autoridad competente los hechos de carácter irregular de que tome conocimiento en el ejercicio de su cargo.



) Rendir fianza cuando en razón de su cargo tenga la administración y custodia de bienes, de conformidad con la Ley Orgánica Constitucional de la Contraloría General de la República.

m) Justificarse ante el superior jerárquico de los cargos que se le formulen con publicidad, dentro del plazo que éste le fije, atendidas las circunstancias del caso.

Los **Miembros de la Comunidad Educativa Municipal Número Seis** podrán basados en la Ley 20.370 recurrir a la Encargada de Convivencia Escolar para realizar los siguientes tipos de denuncias.

## 8. DERECHOS DE LOS PADRES, MADRES Y/O APODERADOS:

**Art. 58** Ser oído, interpretado, atendido en sus responsabilidades y justas peticiones.

**Art. 59** Atención de Equipo Directivo y de los Profesores Jefes de Curso para saber sobre los aprendizajes y posibilitar la optimización del proceso de enseñanza aprendizaje.

**Art. 60** Ser atendido deferentemente por el personal docente y asistentes de educación en sus tres niveles del Establecimiento.

**Art. 61** Recibir apoyo de los docentes y profesionales de apoyo en el proceso de formación de sus hijos.

**Art. 62** A ser informado de la programación de actividades a desarrollar en el Establecimiento.

**Art. 63** A ser elegido para integrar una directiva de curso o del Centro General de padres y apoderados, siempre que cumpla con los requisitos establecidos en el estatuto de organizaciones funcionales.

**Art. 64** Acceder al Manual de Convivencia Escolar, de Evaluación y Promoción.

**Art. 65** A solicitar evaluación diferenciada para su hijo (a) si este presenta necesidades educativas especiales. En sus niveles I, II y III según corresponda.

## DEBERES DE LOS PADRES, MADRES Y/O APODERADOS:

**Art. 66** Para coordinar en forma efectiva la labor educativa del Establecimiento con la familia, los padres y apoderados deberán:

**Letra a)** Asistir a reuniones y citaciones con los profesionales o directivos del Establecimiento, con el propósito de recibir información relacionada con el desempeño escolar del estudiante. Ello deberá realizarse en el horario fijado para tal efecto.



**Letra b)** La asistencia a las reuniones y/ o entrevistas a que puedan ser citados por el Profesor Jefe o por alguna autoridad del Establecimiento es obligatoria para los padres. Si por fuerza mayor lo impidiera, presentarán las excusas del caso anticipadamente por escrito o personalmente, quedando en acta de atención a apoderado. El aviso telefónico de su inasistencia solo retardará la justificación personal; en ningún caso la reemplazará.

**Letra c)** Justificar en Inspectoría General las inasistencias, atrasos; acusar recibo de circulares e informes de notas; además de otras circunstancias relativas a la vida escolar del estudiante.

**Art. 67** Integrarse a las actividades del curso y del Establecimientos que le sean solicitadas.

**Art. 68** Responsabilizarse del comportamiento del estudiante fuera del Establecimiento, debiendo velar para que la conducta de este sea la que corresponde a un estudiante en formación.

**Art. 69** Los padres deben tratar sus problemas, consultas, inquietudes con los profesores dentro del horario de atención a apoderados.

**Art. 70** A que su hijo o pupilo reciba una educación conforme al Proyecto Educativo Institucional.

**Art. 71** Derecho a solicitar entrevistas, con profesor jefe, profesionales y directivos del Establecimiento Educativo.

**Art. 72** Acceso a materiales didácticos y libros que la Escuela facilita a los estudiantes.

**Art. 73** A ser informados de beneficios sociales para sus hijos, como becas, implementación escolar u otros, previa evaluación social.

**Art. 74 Letra a)** Tiene derecho a denunciar hechos que puedan ser perjudiciales para sus hijos (as) que ocurran al interior y exterior del Establecimiento Educativo, dentro del contexto escolar.

## 9. DERECHOS DE LOS DIRECTIVOS

**Art. 154** A conducir la realización del Proyecto Educativo del Establecimiento que dirigen.

**Art. 155** A recibir reconocimiento por su participación, desempeño u otros.

## DEBERES DE LOS DIRECTIVOS

**Art. 156** Liderar el Establecimiento a su cargo, sobre la base de sus responsabilidades y propender a elevar la calidad de estos.

**Art. 157** Son deberes de los Directivos brindar un trato digno, respetuoso del rol de cada uno y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa.



**Art. 158** Desarrollarse profesionalmente.

**Art. 159** Promover en los Docentes y Asistentes de Educación en sus tres niveles el desarrollo profesional para el cumplimiento de sus metas educativas.

**Art. 160** Supervisión pedagógica en el aula.

**Art. 161** Cautelar la vinculación y coherencia entre el Proyecto Educativo Institucional y los instrumentos de gestión escolar, para asegurar que las acciones y estrategias propuestas fortalezcan el carácter formativo y preventivo de la Convivencia Escolar.

**Art. 162** Promover la participación de todos los miembros de la Comunidad Educativa, en especial a través de la formación de centros de estudiantes, centro de padres y apoderados, consejo de profesores y consejo escolar, con el objeto de contribuir al proceso de enseñanza-aprendizaje del Establecimiento.

**Art. 163** Establecer las atribuciones y responsabilidades de los integrantes de la Comunidad Educativa en la participación, toma de decisiones, seguimiento y evaluación de la convivencia escolar.

**Art. 164** Abordar los problemas de Convivencia, estimulando un sentido de solidaridad entre los/las actores de la Comunidad Educativa y aprender a restablecer las relaciones sociales en un ambiente de sana convivencia.

**Art. 165** A escuchar a la Comunidad Educativa, cuando alguno de sus integrantes así lo manifieste.

**Art. 166** A brindar una respuesta a los integrantes de la Comunidad Educativa, cuando estos presenten sus inquietudes, reclamos o denuncias, en los plazos estipulados en este Manual de Convivencia o en los plazos en que ambas partes lo acuerden.

**Art 167** Cuando ocurra cualquier hecho de violencia escolar, la Dirección comunicará al Consejo Escolar mediante una citación a convocarse todos los miembros del Consejo y luego se realizará una investigación de los hechos por parte del Encargado de Convivencia Escolar y/o designar personal idóneo que se encargue de realizar las acciones que correspondan. El apoyo profesional psicosocial, comunicación inmediata a DAEM, utilización de red de apoyo de pertinencia (OPD, Tribunal de familia, fiscalía, entre otros).

**Art. 168** Cumplir y respetar las normas del Establecimiento que conducen realizar.



## 10. ABORDAJE O MEDIDAS DISCIPLINARIAS:

1. **Aplicación de Procedimientos Justos y Claros:** para lo cual, antes de aplicar alguna medida contemplada en el Manual de Convivencia, será necesario conocer la versión de todos los implicados en situaciones que involucren: impulsos agresivos, conflictos, violencia, agresiones y delitos, y, sobre todo las circunstancias y el contexto en que se dieron los hechos antes expuestos.

Cabe señalar, que cuando las sanciones son aplicadas sin considerar las circunstancias y el contexto que provocaron los impulsos agresivos, conflictos, violencia, agresiones y delitos, se arriesgará que el acto no sea válido por actuar con arbitrariedad y rigidez.

El procedimiento debe respetar en todas sus etapas descritas anteriormente el Debido Proceso, es decir, el derecho de todos los involucrados a:

- 1.- Ser escuchados
- 2.- Que sus argumentos sean considerados
- 3.- Que se presuma su inocencia y que se reconozca el derecho a la apelación (Ley de Inclusión, 20.845)

### 10.1 CONTEXTO DE LA NUEVA LEY DE INCLUSION

La Comunidad Educativa Escuela Municipal Número Seis ***“ES EL PRIMER ESCENARIO DE LO PÚBLICO, DONDE LOS NIÑOS Y NIÑAS SE FORMAN PARA SER CIUDADANOS/AS. En la convivencia diaria se juegan importantes dilemas éticos; o aprendemos comportarnos con los demás en forma solidaria e inclusiva frente a las distintas maneras de ser y pensar, o por el contrario, aprendemos a actuar en forma agresiva y discriminatoria. Es por esto que los valores y prácticas que sustentan la Convivencia Escolar constituyen un aporte ético y un ámbito formativo fundamental de toso lo que se construye en la Escuela y en el Liceo”.*** (Orientaciones para la Revisión de los Reglamentos de Convivencia Escolar, actualización según Ley de Inclusión, 2016).

Por lo tanto, se **ESTABLECE** a partir de este momento las **ETAPAS DEL JUSTO PROCEDIMIENTO** para realizar una Investigación el Encargado de Convivencia y para poder establecer, si los hechos denunciados y/o que dan origen a ella, ameritan la ***CANCELACIÓN DE MATRICULA, EXPULSIÓN PARA ESTUDIANTES y PARA PODER PONER A DISPOSICIÓN DEL DAEM A FUNCIONARIOS*** por reiteración de Faltas Graves y Gravísimas, entendidas como ***“CONDUCTAS QUE ATENTEN DIRECTAMENTE CONTRA LA INTEGRIDAD FÍSICA O PSICOLÓGICA DE ALGUNOS DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD ESCOLAR”*** de conformidad al Párrafo 3° del Título del Decreto con Fuerza Ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación.



**a.- Toma de conocimiento del Encargado de Convivencia de la Falta.** Por Resolución Interna Numerada emanada desde la Dirección.

**b.- Etapa Indagatoria.** Recolección de información y antecedentes del caso.

**c.- Etapa Acusatoria.** Resolución de Encargada de Convivencia del caso basado en el marco jurídico e institucional tendrá dos opciones:

1.- Absolución y/o Sobreseimiento del caso por falta de pruebas lícitas Art. 10 Ley 20.609

2.- Aplicación de Medida Disciplinaria contenida en el Manual de Convivencia.

**d.- Información a la autoridad superior (Director).** Informe Escrito de la Encargada con resolución basada en la recopilación de antecedentes de Sobreseimiento o de Aplicación de Medidas Disciplinarias.

**e.- Etapa Resolutiva.** Decisión del Director comunicada al Apoderado mediante Acta de Notificación y Carta de explicación con los hechos que ameritan la Cancelación de Matricula, y que señala además, los plazos que disponen para solicitar la reconsideración de la medida adoptada, según lo establece la Ley 20.845 de Inclusión.

**f.- Etapa para Informar Superintendencia de Educación sobre medida adoptada.** Según establece la Ley 20.845 dentro del plazo de 5 días hábiles.

**g.- Etapa de Impugnación de Padres y Apoderados y/o Legítima Defensa.** Se consideran los quince días hábiles, según lo establece la Ley 20.845 de Inclusión.

**h.- Etapa de Consulta a Consejo de Profesores.** Solo se ejecutará esta etapa si los apoderados recurren por escrito, a la **Impugnación o Legítima Defensa**, de no recurrir a dicha posibilidad, se da por concluido el caso.

**i.- Etapa de Comunicación a Consejo Escolar de la Medida Final Adoptada**

Además, se establece los Formularios Oficiales para dar inicio y realizar el **JUSTO PROCEDIMIENTO EN UN CONTEXTO ESCOLAR:**





## ACTA DE MEDIACIÓN

NOMBRE DEL ESTUDIANTE	
NOMBRE PADRE, MADRE Y/O APODERADO	
PROFESIONAL A CARGO	
DOCENTE Y/O PROFESIONAL	
RECLAMO,SUGERENCIA U OTROS	
CURSO	
TELEFONO	
FECHA Y HORA	

MOTIVO:







ADJUNTA EVIDENCIA LEGAL como Certificados, Documentos, Fotografías, etc. Bajo la Ley N° 20.169 que dice " Serán admitidos todos los medios de prueba obtenidos por medios lícitos y que sean aptos para producir". A demás el Art. 161 letra A del Código del Procesamiento Penal que menciona el uso y autorización de documentos Privados.


ACUERDOS Y/O COMPROMISOS:






## RESOLUCIÓN INTERNA N° ....

LAUTARO, ....DE ..... DEL 201...

### Considerando:

1. Que, la **Ley 20.370** establece en su **Art. 46, Letra f**, que todo Establecimiento Educacional debe "Contar con un reglamento interno que regule las relaciones entre el establecimiento y los distintos actores de la comunidad escolar, **Y QUE GARANTICE EL JUSTO PROCEDIMIENTO** en el caso en que se contemplen sanciones. Este reglamento no podrá contravenir la normativa vigente".
2. Que, además el Artículo 6 de la Ley 20.370 modificado por la Ley 20.845 Letra I, reafirmó que:  
***"...CUANDO SE TRATE DE UNA CONDUCTA QUE ATENTE DIRECTAMENTE CONTRA LA INTEGRIDAD FÍSICA O PSICOLÓGICA DE ALGUNO DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD ESCOLAR, de conformidad al Párrafo 3° del Título del Decreto con Fuerza Ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación PROCEDE APLICAR LAS MEDIDAS DE EXPULSIÓN Y/O CANCELACIÓN DE MATRICULA.***
3. **Que, la Ley 18.834 en su Artículo 126** "Si el jefe superior de la institución, el Secretario Regional Ministerial o el Director Regional o el Director Nacional de Servicios Desconcentrados según corresponda estimare que los hechos son susceptibles de ser sancionados con una medida disciplinaria o en el caso de disponerlo expresamente la Ley, ordenara mediante resolución la instrucción de una investigación sumaria, la cual tendrá por objeto verificar la existencia de los hechos, y de la individualización de los responsables y su participación, si los hubiere, **designando para tal efecto a un funcionarios que actuara como investigador**".
4. **Que, la Ley 20.536 señala que** "Todos los establecimientos educacionales deberán contar con un **ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR**, que será responsable de la implementación de las medidas que determinen el Consejo Escolar o el Comité de Buena Convivencia Escolar, según corresponda, y que deberán constar en un Plan de Gestión".



## RESUELVO

**DESIGNASE** a él o la Profesional de la Educación Sr(a). .....,  
RUN N°

..... Encargada de Convivencia Escolar de la Escuela Municipal N°6 año .....  
quien será la responsable de diseñar, elaborar e implementar el Plan de Gestión, conforme a las medidas  
que determine el Consejo Escolar. Además, es el encargado de diseñar en conjunto con la dirección del  
establecimiento, la conformación de equipos de trabajo (por niveles, por cursos, etc.) y la estrategia de  
implementación del Plan de Gestión.

En conjunto con el equipo técnico, debe elaborar y llevar a cabo una estrategia de seguimiento y  
monitoreo del Plan de Gestión.

Y sistemáticamente informar al equipo directivo y al Consejo Escolar de los avances o dificultades en  
la implementación del Plan de Gestión y a la Comunidad Educativa, los avances en la promoción de la  
convivencia escolar y de la prevención de la violencia.

2. para investigar “Conductas de Agresividad” del estudiante ..... del  
.....denunciadas por representantes de Padres, Madres y Apoderados según  
consta en Acta N°.....de fecha ..... y en la cual consta su preocupación por la alteración de  
la Convivencia Escolar.
3. **ESTABLÉCESE**, las Etapas del Procedimiento para realizar la Investigación como Encargado de  
Convivencia para establecer las sanciones entre las cuales se puede llegar a la condicionalidad de  
la matrícula, Cancelación de Matrícula o Expulsión por Faltas Graves y Gravísimas por  
**“Conductas que**

**atenten directamente contra la integridad física o psicológica de algunos de los miembros de la  
comunidad escolar”** de conformidad al Párrafo 3° del Título del Decreto con Fuerza Ley N° 2, de 2009,  
del Ministerio de Educación procede aplicar las **MEDIDAS DE EXPULSIÓN** y/o **CANCELACIÓN  
DE MATRÍCULA.**

Para la resolución en las faltas gravísimas se desarrollará el siguiente procedimiento:

- a. **Toma de conocimiento del Encargado de Convivencia de la Falta.** Por Resolución  
Interna Numerada emanada desde la Dirección.
- b. **Etapas Indagatoria.** Recolección de información y antecedentes del caso.
- c. **Etapas Acusatoria.** Resolución de Encargada de Convivencia del caso basado en el marco  
jurídico e institucional tendrá dos opciones:

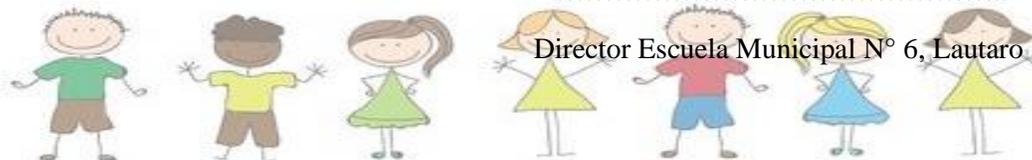
- I. Absolución y/o Sobreseimiento del caso por falta de pruebas lícitas Art. 10 Ley  
20.609



- II. Aplicación de Medida Disciplinaria contenida en el Manual de Convivencia
- d. **Información a la autoridad superior (Director).** Informe Escrito de la Encargada con resolución basada en la recopilación de antecedentes de Sobreseimiento o de Aplicación de Medidas Disciplinarias.
  - e. **Etapa Resolutiva.** Decisión del Director comunicada al Apoderado mediante Acta de Notificación y Carta de explicación con los hechos que ameritan la Cancelación de Matricula, y que señala además, los plazos que disponen para solicitar la reconsideración de la medida adoptada, según lo establece la Ley 20.845 de Inclusión.
  - f. **Etapa para Informar Superintendencia de Educación sobre medida adoptada.** Según establece la Ley 20.845 dentro del plazo de 5 días hábiles.
  - g. **Etapa de Impugnación de Padres y Apoderados y/o Legítima Defensa.** Se consideran los quince días hábiles, según lo establece la Ley 20.845 de Inclusión.
  - h. **Etapa de Consulta a Consejo de Profesores.** Solo se ejecutará esta etapa si los apoderados recurren por escrito, a la **Impugnación o Legítima Defensa**, de no recurrir a dicha posibilidad, se da por concluido el caso.
  - i. **Etapa de Comunicación a Consejo Escolar de la Medida Final Adoptada**
4. **FACÚLTESE**, para investigar verbalmente o por escrito, recopilar documentación de los demás Asistentes de la Educación y Profesionales de la Educación, Padres, Madres y Apoderados de manera escrita que le permitan un análisis sin discriminar a priori los hechos, de tal manera de no cometer actos discriminatorios establecidos en la Ley 20.609 y/o sugerir las medidas disciplinarias contempladas en el Manual de Convivencia de ser necesarias, al Director para que resuelva la situación contractual del estudiante ..... de ..... año ..... tendiente a mantener la Sana Convivencia Escolar de la Comunidad Educativa Escuela Seis y en el Marco de la Ley 20.845 de Inclusión.
  5. **DECLÁRESE**, esta Investigación de **Carácter Reservado**, basado en el Artículo 61 Letra H del de la Ley 18.834 Estatuto Administrativo para los funcionarios entrevistados de la Escuela Seis. De tal manera, que las Pruebas obtenidas y recopiladas por la Encargada de Convivencia para producir fe, sean lícitas, según Artículo 10 Ley 20.609 que Establece Medidas Contra la Discriminación.
  6. **SOLICITASE**, por lo tanto, a los funcionarios de la Escuela Número Seis, consultados por la Encargada de Convivencia guardar secreto en este asunto que reviste carácter de reservado.

Anótese y comuníquese

.....  
Director Escuela Municipal N° 6, Lautaro



## 10.2 FALTAS

La evaluación de las faltas producidas a partir de un impulso agresivo, conflictos, violencia, agresiones y delitos en la Comunidad Educativa Municipal Número Seis serán aplicadas gradualmente, desde, **Falta Leve, Falta Grave y Falta Gravísima.**

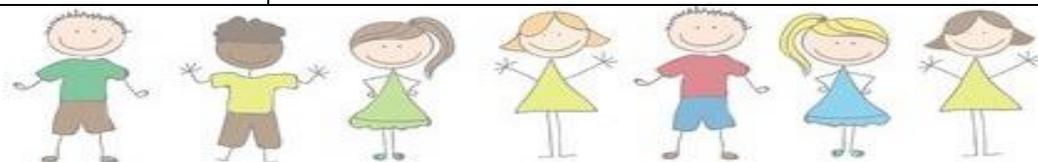
Para evaluar adecuadamente una falta, es necesario que la comunidad educativa defina criterios generales, que permitan establecer si se trata de una falta leve, grave o gravísima. Por ejemplo:

- I. **Falta leve:** actitudes y comportamientos que alteren la convivencia, pero que no involucren daño físico o psicológico a otros miembros de la comunidad. Ejemplos: atrasos, olvidar un material, uso del celular en clases, no entrar a tiempo a la sala de clases, quitarle la pelota o los juegos a los más pequeños, etc.
- II. **Falta grave:** actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad psicológica de otro miembro de la comunidad educativa y del bien común, así como acciones deshonestas que afecten la convivencia. Ejemplos: dañar el bien común, agredir a otro miembro de la comunidad educativa, ofender o intimidar a un docente o asistente de la educación, falsear o corregir calificaciones, etc.
- III. **Falta gravísima:** actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y psicológica de otros miembros de la comunidad educativa, agresiones sostenidas en el tiempo, conductas tipificadas como delito. Ejemplos: robos, abuso sexual, tráfico de drogas, o el *acoso escolar*, etc.



**FALTAS LEVES:**

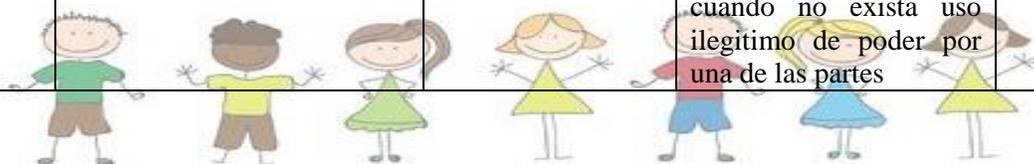
Faltas Leves en el Aula de Clases	Procedimiento
<p><b>Atrasos de Estudiantes:</b></p> <p>a.- Ingreso atrasado a la jornada de clase.</p> <p>b.- Después del recreo.</p> <p>c.- Cambio de Hora.</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. A nivel pre-básico: El atraso reiterado en el inicio de la jornada de clases se solucionará por medio de entrevista realizada por la Educadora de Párvulos con la apoderada. Y, quedará registrado en el Libro de Clases con los criterios establecidos en la Circular N° 1.</li> <li>2. Desde 1° año a 4° año: El atraso será registrado por el Profesional de la Educación que está en la segunda hora, de acuerdo a criterios de la Circular N° 1. La justificación de dicho atraso será realizado por cada Profesor Jefe en horario de atención de Apoderados, dejando copia de Entrevista con Apoderados.</li> <li>3. Desde 5° año a 4° año medio: El atraso será registrado por Inspectoría General.</li> <li>4. Si el estudiante de Pre-kinder a 8° año básico reúne tres atrasos, será comunicado por escrito por el Profesor Jefe al Apoderado, <b>en los horarios de atención de Apoderados</b>. Dejando copia en el Libro de Clases de la notificación.</li> <li>5. Si el estudiante de Pre-kinder a 8° año básico reúne tres atrasos más, será derivado por el Profesor Jefe respectivo a Inspectoría General para citar al Apoderado, acompañado del registro anterior de aviso escrito al Apoderado.</li> <li>6. Si el estudiante de Pre-kinder a 8° año básico persiste en llegar atrasado tres veces más, constituirá por si misma una <b>Falta Grave</b> y será derivado por el Profesor Jefe respectivo a Inspectoría General para citar al Apoderado y suspender al estudiante por un día de clases.</li> </ol>
<p><b>Atrasos Profesionales de la Educación:</b></p> <p>a.- Ingreso a la Jornada</p> <p>b.- Después del recreo</p> <p>c.- Cambio de hora</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>7. Los atrasos de los Profesionales de la Educación en cualquiera de las modalidades, serán registrados por escrito por el Sub Director, Inspector General y/o Jefe de Unidad Técnico Pedagógica, en un cuaderno de Registro de Atrasos, hasta tres atrasos.</li> <li>8. De persistir los atrasos, al inicio de la jornada el Sub Director socializará con el Profesional de la Educación por escrito, <b>Primero:</b> la ley 20.501, artículo 70, letra C <b>“por impuntualidades reiteradas del docente”</b> y que constituyen según el Estatuto Docente una de las razones para poner término al contrato de trabajo. <b>Segundo:</b> Por incumplimiento de Estatuto Administrativo, Ley 18.834, Artículo 55, letra D, puesto que debe <b>“cumplir la jornada de trabajo y realizarlos trabajos extraordinarios que ordene el superior jerárquico”</b></li> </ol>



<p><b>Atrasos Asistentes de la Educación:</b></p> <p>a.- Ingreso a la Jornada</p> <p>b.- Después del recreo</p> <p>c.- Cambio de hora</p>	<p>9. Los atrasos de los Asistentes de la Educación en los niveles Profesional, Paradocente, y Servicios Auxiliares, serán registrados por escrito por el Sub Director, Inspector General y/o Jefe de Unidad Técnico Pedagógica en un cuaderno de Registro de Atrasos, hasta tres atrasos.</p> <p>10. De persistir los atrasos, al inicio de la jornada el Sub Director socializará con el Asistente de la Educación por escrito <b>Primero:</b> De persistir los atrasos al inicio de la jornada el Sub Director socializará con el Asistente de Educación el Artículo 160, N° 7, del Código del Trabajo que, esto es, <b>"Incumplimiento grave a las obligaciones que impone el contrato"</b>.</p> <p>11. <b>Segundo:</b> Por incumplimiento de Estatuto Administrativo, Ley 18.834, Artículo 55, letra D, puesto que debe <b>"cumplir la jornada de trabajo y realizarlos trabajos extraordinarios que ordene el superior jerárquico"</b></p>
---	--

**PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN DE FALTAS GRAVES Y APLICACIÓN DE SANCIONES**

Concepto	Definición y/o explicación del concepto	Tipo de Falta	Procedimiento	Acuerdo y Sanciones
<b>Agresividad</b>	<p>Corresponderá a comportamientos de uno de los Miembros de la Comunidad de carácter defensivo y natural en situaciones de riesgo, tales como, un empujón para apartar a alguien de su lado. La agresividad no constituirá violencia y/o delito por si misma. Cuando los impulsos agresivos de uno de los Miembros de la Comunidad no sean canalizados mediante la autorregulación, autocontrol o autoformación, la reiteración constituirá un conflicto, agresión, violencia y/o delito.</p>	<p><b>Falta Leve:</b> Serán todas las actitudes y comportamientos que alteren la convivencia pero no que involucren daño físico o psicológico a otros miembros de la comunidad.</p> <p>Ejemplos: atrasos, olvidar un material, uso del celular en clases, no entrar a tiempo a la sala de clases, quitarle la pelota o los juegos a los más pequeños, etc.</p>	<p><b>La Negociación:</b> Se realizará entre las partes involucradas en un impulso de agresividad y/o en un conflicto, sin intervención de terceros, serán los implicados quienes entablen una comunicación en busca de una solución aceptable a sus diferencias, la que se explicita en un compromiso de forma pacífica y verbal. Los miembros de la Comunidad involucrados se centrarán en el problema pensando en una solución conveniente para ambos y en la que las concesiones se encaminen a satisfacer los intereses comunes. Esta estrategia será aplicada también entre las personas que se encuentran en asimetría jerárquica (un profesor y un estudiante, por ejemplo), siempre y cuando no exista uso ilegítimo de poder por una de las partes</p>	<b>Acuerdos verbales pacíficos</b>



Concepto	Definición y/o explicación del concepto	Tipo de Falta	Procedimiento	Acuerdo y Sanciones
<b>Conflicto</b>	<p>El conflicto será definido como un hecho social, que debe ser abordado y resuelto, por ningún caso debe ser ignorado. Involucra a dos o más personas que entran en oposición y/o desacuerdo debido a intereses verdadera o aparentemente incompatibles.</p> <p>El conflicto no constituirá una agresión, violencia y/o delito por sí mismo, pero si el conflicto no es bien abordado y a tiempo, podrá derivar en agresiones, violencia y/o delito.</p>	<b>Leve</b>	<p><b>Negociación</b></p> <p><b>Mediación</b></p> <p><b>Arbitraje</b></p>	<b>Acuerdos por escrito pacíficos</b>
<b>Violencia</b>	<p>Se entenderá el concepto de violencia desde dos acepciones del lenguaje, primero como: El uso ilegítimo de la fuerza, ya sea física o psicológica, y segundo como: Un daño a otro miembro de la Comunidad, sea este físico o psicológico a partir de un <b>conflicto</b> o por <b>agresividad</b> puesto que, la Violencia no es hecho natural de las personas, y surge como consecuencia de un conflicto o agresividad que ha sido ignorada y/o mal abordada y no resuelta. La violencia debe ser erradicada entre los miembros de la Comunidad Educativa a través de un debido proceso realizado por él o la Encargado(a) de Convivencia Escolar.</p> <p>Entre los hechos de Violencia que deberá ser investigado por él/la Encargado(a) de Convivencia Escolar, a solicitud del Director, mediante Resolución Exenta, en el caso que él/la Encargado(a) de Convivencia Escolar esté</p>	<b>Grave</b>		



	involucrada en una denuncia o alguna de los siguientes tipos de violencia, el Director designará a quien realizará dicha investigación por medio de Resolución Interna.			
--	---	--	--	--

**Los hechos de Violencia que deben ser investigados serán los siguientes:**

<b>Violencia</b>	<b>Delito</b>
<p><b>Violencia Psicológica:</b> Incluye humillaciones, insultos, amenazas, burlas, rumores mal intencionados, aislamiento, discriminación en base a la orientación sexual, étnica, religiosa, etc.</p> <p>También considera las agresiones psicológicas de carácter permanente, que constituyen el acoso escolar o bullying.</p>	<p><b>Ley 20.609</b></p>
<p><b>Violencia Física:</b> Es toda agresión física que provoca daño o malestar: patadas, empujones, cachetadas, manotazos, mordidas, arañazos, etc., que pueden ser realizadas con el cuerpo con algún objeto. Considera desde las agresiones físicas ocasionales, hasta las agresiones sistemáticas que constituyen el acoso escolar o bullying.</p>	<p><b>Artículo 175-176</b></p>
<p><b>Violencia Sexual:</b> Son las agresiones que vulneran los límites corporales con connotación sexualizada y transgreden la esfera de la sexualidad de una persona, sea hombre o mujer. Incluye tocaciones, insinuaciones, comentarios de connotación sexual, abuso sexual, violación, intento de violación, etc.</p>	<p><b>Artículo 175-176</b></p>
<p><b>Violencia por Razones de Género:</b> Son agresiones provocadas por los estereotipos de género, que afecta principalmente a las mujeres, pero también puede afectar a los hombres. Esta manifestación de la violencia ayuda a mantener el desequilibrio de poder entre hombres y mujeres. Incluye comentarios descalificatorios, humillaciones, trato degradante, agresiones físicas o psicológicas fundadas en la presunta superioridad de uno de los sexos por sobre el otro.</p>	<p><b>Artículo 175-176</b></p>
<p><b>Violencia a Través de Medios Tecnológicos:</b> Implica el uso de la tecnología para realizar agresiones o amenazas a través de correos electrónicos, chat, blogs, fotologs, mensajes de texto, sitios web o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico, que puede constituirse en ciberbullying. Generan un profundo daño en las víctimas, dado que son acosos de carácter masivo y la identificación de</p>	<p><b>Artículo 161-A</b> <b>Ley 19.223</b> <b>Ley 20.609</b> <b>Artículo 10</b></p>



él o los agresores se hace difícil, por el anonimato que permiten las relaciones virtuales.	
---	--

Es necesario promover y desarrollar en todos los integrantes de la Comunidad Educativa los principios y elementos que construyan una Sana Convivencia Escolar, entendido en adelante este concepto como

***“la coexistencia pacífica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes”***, con especial énfasis en una formación que favorezca la prevención de toda clase de violencia o agresión.

Asimismo, debe establecer protocolos de actuación para los casos de Maltrato Escolar, los que deberán estimular el acercamiento y entendimiento de las partes en conflicto e implementar acciones reparatorias para los afectados. Lo anterior es sin perjuicio de impulsar acciones de prevención tales como talleres de habilidades socio- afectivas, habilidades para la vida, alfabetización emocional, competencias parentales, entre otros, teniendo en cuenta especialmente el Proyecto Educativo Institucional.



## 11. REGLAMENTO INTERNO:

### DISPOSICIONES GENERALES

La Comunidad Educativa Municipal Escuela Seis, de Lautaro, reconoce y acepta cumplir con este Reglamento Interno, prohíbe y permite el funcionamiento de la Comunidad Educativa, en el Tema de Convivencia Escolar, con el propósito de, mantener un Clima Escolar y de Aula Positivo, que promueva la solidaridad, comprensión, empatía y respeto de las diferencias de opiniones, reclamos y sugerencias que son contrarias y que constituyen la base del bienestar de nuestra sociedad, practicando con el ejemplo, la tolerancia y el respeto por la diversidad.

**Artículo 1.** La Escuela Municipal Número Seis es una institución de educación de carácter Municipal, administrada por el DAEM de Lautaro, con dependencia técnico-pedagógica y administrativa de la Secretaria Ministerial de Educación de la Región de la Araucanía, Provincial Cautín Norte.

**Artículo 2.** La Escuela Municipal Número Seis se encuentra ubicada en calle Andrés Bello 395 de Lautaro, Sector Estación, y cumple con la normativa para ofrecer sus servicios educativos en óptimas condiciones de seguridad para todos sus estudiantes de los diferentes niveles, Prebásico, Educación Básica, Educación Para Jóvenes y Adultos.

**Artículo 3.** Reconocida oficialmente por el Estado por Resolución Exenta N° 7.506 de fecha 20-10-81 de SECREDUC. Mantiene un Proyecto de Jornada Escolar Completa Diurna desde 20-03-2003 aprobada por Resolución Exenta N° 114 de 2003. Tercera Jornada Adultos Básica y Media desde 2006 según Resolución Exenta 1.136; Educación Parvularia desde 2006 según Resolución Exenta 1136 y Liceo Cárcel desde 2006 según Resolución Exenta 1.427.

**Artículo 4.** El Proyecto Educativo Institucional, en adelante PEI, es el instrumento político-administrativo-financiero que sustenta a la Comunidad Escuela Número Seis en su Visión y Misión a través de, una Gestión Distribuida del Director que busca mejorar la práctica educativa, independiente de funciones, y que propicie un aprendizaje continuo de todos y un ambiente resiliente que estimule su desarrollo. Ejemplificando valores y comportamientos que requiere de los demás adopten a partir del conocimiento especializado.

**Artículo 5.** La Escuela Publica Número Seis pretende en el ámbito pedagógico el Aseguramiento de la Calidad de la Educación, en la forma definida por la Ley 20.370 Artículo 3 Letra b que en todos sus niveles educativos, de Prebásico, Educación Básica, Educación Para Jóvenes y Adultos mediante la enseñanza del 100 % de Currículo prescriptivamente establecido.

**Artículo 6.** La Escuela Municipal Número Seis se declara una Escuela Inclusiva, con el propósito de, dar Respuesta Educativa a la Diversidad, desde un Enfoque de Educación Inclusiva y un enfoque de Educación Integral en sus niveles Prebásico, Educación Básica, Educación Para Jóvenes y Adultos.

**Artículo 8.** Los Sellos Institucionales del establecimiento expresados en el PEI y articulados con el PME y Plan de Formación Ciudadano son los siguientes:



<p><b>Liderazgo Escolar: Gestión Distribuida del Director</b></p>	<p>Cuyo principal objetivo será Mejorar el Liderazgo Escolar (OECD, 2008) y básicamente según el <i>National College for School Leadership</i> se puede entender como “una manera de pensar acerca del liderazgo” que “cuestiona muchos supuestos actuales sobre liderazgo y la comunidad dentro del cual esto ocurre” (Pont, Nusche y Moorman, 2008).</p> <p>El Liderazgo Distribuido no es algo hecho “por” o “a” miembros de las organizaciones, sino, más bien, una propiedad emergente inherente al colectivo social de tal forma que la “acción concertada” que responde a necesidades y oportunidades situacionales se lleve a cabo dentro de un conjunto de relaciones compartidas donde se conjuntan el <b>CONOCIMIENTO ESPECIALIZADO y LA INICIATIVA</b>.</p>
<p><b>Gestión Pedagógica</b></p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. El Aseguramiento de la Calidad de la Educación, en la forma definida por la Ley 20.370 Artículo 3 Letra b, entendida como la enseñanza de todos la Objetivos de Aprendizaje e Indicadores de Logro de los Planes de Estudio preestablecido y en los tiempos señalados para ello, no importando las condiciones sociales y circunstancias de nuestros estudiantes.</li> <li>2. Calidad de Profesionales de la Educación. Certificada CPEIP mediante PSP y AEP y ADVI.</li> <li>3. Apoyo al Desarrollo Profesional Docente.</li> </ol>
<p><b>Convivencia Escolar</b></p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>Inclusión Educativa</b>. Entendida como <b>Educación Integral</b>, y definida por la Ley 20.845 como la búsqueda del desarrollo de “<i>puntos de vista alternativo en la evolución de la realidad y de la formas múltiples del conocer, considerando además, los aspectos físicos, social, moral, estético, creativo y espiritual, con atención especial a la integración de todas las ciencias, artes y disciplinas del saber</i>”.</li> <li>2. <b>Participación del Consejo Escolar</b> como ente consultivo y no resolutivo según lo establece la <b>Ley 19.979; Decreto 24 y Ley 20.845</b> funcionando al menos con cuatro reuniones anuales.</li> </ol>
<p><b>Gestión de Recursos</b></p>	<p>Establecimiento de metas, evaluación y rendición de cuentas con criterios establecidos por la Contraloría General de la República (Resolución N° 30 de 01 - 06 - 2015).</p>



**Artículo 9.** Los *Asistentes de la Educación de la Escuela Pública Número Seis* en su Nivel Profesional, Paradocente y Servicios Menores tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo. Del mismo modo, tienen derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la Comunidad Educativa; a participar de las instancias colegiadas de esta, y a proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento en los términos previstos por la normativa interna. Revestirá especial gravedad todo tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio, incluyendo los tecnológicos y cibernéticos, en contra de los Asistentes de la Educación, según el Artículo 4° bis de la Ley 20.501.

**Artículo 10.** La Organización del Centro de Padres y Apoderados de la Escuela Pública Número Seis estará conformada por los siguientes niveles de acuerdo al Decreto 565 en su Artículo 5° que rige:

- a. La Asamblea General
- b. El Directorio
- c. El Consejo de Delegados de Curso
- d. Los Sub-Centros

**Artículo 11:** La Asamblea General de Padres y Apoderados de la Escuela Pública Número Seis estará constituida de acuerdo al Decreto 565 en su Artículo 6° por los Padres y Apoderados de los estudiantes del establecimiento que deseen participar y, en ausencia de cualesquiera de ellos, por quienes los representen, pudiendo ser el tutor, o el curador.

a) Corresponde a la Asamblea General:

- a. Elegir anualmente a los miembros del Directorio en votación universal, secreta e informada y según los procedimientos eleccionarios que el Reglamento Interno contemple.
- b. La elección del Directorio deberá efectuarse dentro de 90 días de iniciado el año escolar en el establecimiento.
- c. Aprobar el Reglamento Interno y sus modificaciones de acuerdo con los procedimientos que establezca dicho Reglamento.
- d. Tomar conocimiento de los Informes, Memorias y Balances que debe entregar el Directorio.

e. El Reglamento Interno del Centro General de Padres y/o Apoderados determinará la periodicidad con que será convocada la Asamblea General y el



quórum requerido para la elección del Directorio y la aprobación y/o modificación del Reglamento Interno. En todo caso, la Asamblea General deberá ser convocada a lo menos, dos veces en el año. Tratándose de la toma de conocimiento de la Memoria y Balance Anual que debe presentar el Directorio la convocatoria deberá efectuarse a lo menos 30 días antes de la elección de nuevo Directorio.

- f. Para efectos de votaciones dentro de la Asamblea General, cada familia será representada sólo por una persona que podrá ser el padre, o la madre, o en ausencia de estos el tutor, o el curador. Sin perjuicio de lo anterior, el Reglamento Interno podrá establecer un sistema de representación diferente.

**Art. 3** El horario de la Jornada Escolar Completa que regirá a contar del presente año en el Establecimiento es el siguiente:

**Letra a) Jornada Pre-Básica:**

Hora de entrada jornada de la mañana : 08.30 horas

Hora de salida jornada de mañana : 12.30 horas

Hora de entrada jornada tarde : 13.30 horas

Hora de salida jornada tarde : 17.30 horas

**Letra b) Jornada Primer Ciclo y Segundo ciclo:**

Hora de Entrada Jornada de la mañana : 08.30 horas.

Hora de salida jornada de mañana : 13.30 horas

Hora de entrada jornada tarde : 14.30 horas

Hora de salida jornada tarde : 16.00 horas

**Letra c) Tercera jornada EPJA:**

Hora de entrada : 18.30 horas

Hora de salida : 23.15 horas

**Letra d) Anexo educación media EPJA, CCP:**

Hora de mañana: 09.00 horas a 12.00 horas

Hora de tarde: 13.30 horas a 16.30 horas



## NORMA SOBRE UNIFORME INSTITUCIONAL

### Art. 4 EXTRACTO DEL DECÁLOGO DEL UNIFORME ESCOLAR MINEDUC.

1. El uso del uniforme no es obligatorio. No obstante, los directores de los colegios, de acuerdo con su centro de padres y apoderados, profesores y centro de alumnos podrán establecer el uso del uniforme escolar para su establecimiento.

2. En caso de que se apruebe el uso del uniforme escolar, éste será de preferencia:

En el caso de las alumnas: Jumper de color azul, blusa camisera blanca de manga corta o larga, zapatos negros, calcetines azules, parka, abrigo o chaleco azul, pantalón azul de corte recto si las condiciones climáticas lo hacen aconsejable.

En el caso de los alumnos: Vestón de color azul piedra, pantalón de color gris, zapatos negros, camisa de color blanco o celeste, corbata, parka, abrigo o chaleco azul.

3. Con la aprobación del Centro de Padres, profesores y alumnos, el director podrá establecer el uso de un uniforme escolar distinto al anterior, siempre que éste sea económico y no costoso.

4. El uso de un uniforme escolar diferente al recomendado, deberá adoptarse y comunicarse a todos los padres y apoderados a más tardar en el mes de marzo. El alumno tendrá 120 días, desde que se notifica, para usar el uniforme establecido por el colegio. Al cabo de este periodo, si no ha cumplido, el colegio establecerá sanciones.

5. El Director del establecimiento tiene la facultad de eximir del uso obligatorio del uniforme en casos excepcionales.

6. No se puede prohibir el ingreso de un alumno al establecimiento por no cumplir con el uniforme escolar.

El Uniforme simboliza nuestra Institución, por lo que debe estar siempre limpio y ordenado, utilizado de acuerdo a las normas que emanan desde la Dirección de nuestra Escuela.

Por acuerdo con el Centro de padres y centro de alumnos se establece como obligatorio el uniforme que a continuación se detalla.

**Letra a)** Si un estudiante concurre en forma reiterada al Establecimiento con prendas que no corresponden al uniforme, se le consultará los motivos al estudiante personalmente y si éste tiene una adecuada justificación se autoriza su entrada a clases. De no presentar justificación se citará al apoderado para justificar los motivos en Inspectoría.



## Letra b) NT1 y NT2:

Buzo oficial Escuela: pantalón azul con línea naranja y polerón azul marino con el Logo Escuela. Polera oficial (manga larga y/o corta o polera blanca.

Zapatillas de color blanco, azul o negro.

Delantal cuadrille azul para las niñas y cotona beige para los niños.

Parka azul marino.

## Letra c) Primer y Segundo Ciclo

### 1. Mujeres:

Falda Azul Plisada

Polera Blanca cuello Azul con líneas naranjas manga corta y/o larga

Chaleco institucional

Calcetines o panties azul marino

Zapatos negros

Delantal azul de cuadrillé (1° - 6° básico)

Chaquetón, abrigo, parka azul marino

### 2. Hombre:

Pantalón gris recto

Polera manga corta y/o larga Chaleco institucional

Calcetines grises

Zapatos negros

Chaquetón, abrigo, parka azul marino

**Letra d)** Se eximen del uso del uniforme los estudiantes de Educación Para Jóvenes y Adultos, sin embargo su vestuario debe ser adecuado para el desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje de los estudiantes.



### Letra e) Vestuario para Educación Física:

Buzo, polera manga larga o corta o polera naranja oficial de la escuela (azul con naranja) Zapatillas de deporte.

### Letra f)

1. Todas las prendas deben venir marcadas con el nombre y curso del estudiante.
2. En tiempos de frío se permitirá el uso de gorro, guantes y bufanda, exclusivamente de color azul marino.
3. A los estudiantes no se les permite el uso de collares, piercing, expansores, aros u otros accesorios, que estén fuera del uniforme del Establecimiento.
4. No se permite el uso de esmalte de uñas, maquillaje y/o tintura de cabello.
5. Los varones deben presentarse con pelo corto, sin colorante, un dedo sobre el cuello de la polera, sin corte de fantasía y afeitados.
6. Por excepción, si en alguna oportunidad el estudiante no pudiera presentarse con su uniforme completo, se le permitirá la entrada a clases siempre que el apoderado/a asista personalmente a presentar las excusas.
7. Los estudiantes solo podrán asistir con ropa de color, solo cuando la Dirección del Establecimiento lo autorice.

**Art. 5** El Reglamento de Convivencia Escolar establece un conjunto de normas y procedimientos que regulan los derechos y deberes de todos los estudiantes, niños, jóvenes y adultos del Establecimiento, considerando aquellos que asisten desde NT1 a 4° año de Enseñanza Media y Comunidad Escolar en general. (Ver Art. 8 concepto de Comunidad Educativa).

**Art. 6** El presente Reglamento tiene como objetivo asegurar el normal desarrollo de las actividades estudiantiles dentro de los recintos y lugares en que éstas se realicen (plazas, recintos deportivos, salones de eventos, entre otros), es por ello que los derechos y deberes de los estudiantes, apoderados y personal del Establecimiento deben ser cumplidos por todos los miembros que componen la Comunidad Educativa.

**Art. 7** Los Estudiantes, apoderados y personal del Establecimiento estarán sujetos al cumplimiento de las normas, deberes y derechos, tanto del Reglamento de Convivencia Escolar, como a la legislación vigente en el país.

### K) Convención sobre los Derechos del Niño



## DE LOS CONCEPTOS CLAVES:

**Art.9 Convivencia Escolar:** *“Se entenderá por buena convivencia escolar la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes”, Art 16 A, párrafo 3°, ley 20.536.*

**Art.10 Comunidad Educativa:** Se entiende por Comunidad Educativa una agrupación de personas que, inspiradas en un propósito común, integran una institución educativa. Esta agrupación de personas está conformada por los estudiantes, los padres, madres y apoderados (as), los docentes, directivos, asistentes de la educación y sostenedores, entre quienes se desarrollan interacciones y cuyo objetivo central es contribuir a la formación integral de los estudiantes.

**Art. 11 Agresividad:** *“La agresividad es una tendencia a actuar o a responder de forma violenta. El término se encuentra relacionado con el concepto de acometividad, que es la propensión a acometer, atacar y embestir. También se utiliza la palabra para referirse al brío, la pujanza y la decisión para emprender algo y enfrentarse sus dificultades”. (Patricia Cid H., Alejandro Díaz, María Victoria Pérez, Matilde Torruella P. y Milady Valderrama A. pág. 1.30)*

**Art. 12 Conflicto:** *“involucra a dos o más personas que están en oposición o desacuerdo debido a intereses diferentes. Es un hecho social. Debe ser abordado y resuelto, no ignorado, y para ello existen mecanismos como la mediación, la negociación y el arbitraje”.*

**Art. 13 Violencia:** *“Es un comportamiento ilegítimo que implica el uso y abuso de poder o la fuerza de una o más personas en contra de otra/s y/o sus bienes.*

*Es un aprendizaje, no es un hecho o condición natural de las personas. La violencia debe ser erradicada mediante prácticas formativas, solidarias, pacíficas, que fomenten el diálogo y la convivencia social”.*

*La violencia en contexto educativo se entiende por aquellas que es ejercida entre estudiantes, del estudiante hacia un adulto, de un adulto hacia un estudiante y de adulto a un adulto, ya sea este estudiante o apoderados, profesores y asistente de educación, u otros.*

*“Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante.*

*Los padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales, deberán informar las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a un estudiante miembro de la comunidad educativa de las cuales tomen conocimiento, todo ello conforme al reglamento interno del establecimiento.” Art 16 D, párrafo 3°, ley 20.536.*

**Art. 14 Acoso Escolar:** *“Se entenderá por acoso escolar toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro*



*estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición”. Art 16 B, párrafo 3°, ley 20.536.*

*“Los alumnos, alumnas, padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales deberán propiciar un clima escolar que promueva la buena convivencia de manera de prevenir todo tipo de acoso escolar”. Art 16 C, párrafo 3°, Ley 20.536.*

Es una forma de violencia que tiene tres características que lo define y lo diferencia de otras expresiones de violencia:

-Se produce entre pares

-Es reiterativo en el tiempo.

-Existe asimetría de poder entre las partes, es decir, una de ellas tiene más poder que la otra. Este poder puede ser físico o psicológico.

Es una de las expresiones más graves de violencia en el ámbito escolar y requiere ser abordada de manera decidida y oportuna.

**Art. 15 Ciberbullyng:** *“El ciberacoso o ciberbullying puede ser definido como la intimidación psicológica u hostigamiento que se produce entre pares, frecuentemente dentro del ámbito escolar, pero no exclusivamente, sostenida en el tiempo y cometida con cierta regularidad, utilizando como medio las tecnologías de la información y la comunicación”. El medio en que se produce el E-Bullying puede ser la transmisión de mensajes de texto a celulares, imágenes tomadas con las cámaras de los teléfonos, e-mails bajo una identidad falsa, grupos de debate en línea y páginas web dedicadas a la victimización de una persona específica. [www.educarchile.cl](http://www.educarchile.cl)*

**Art. 16 Maltrato:** “Es la acción y efecto de maltratar, es decir, tratar mal a una persona. El maltrato está vinculado a una forma de agresión en el marco de una relación entre dos o más personas. El maltrato puede abarcar desde un insulto ocasional hasta los golpes cotidianos.

El maltrato más leve es aquel que se produce en una situación espontánea o esporádica y que suele estar relacionado con la falta de respeto y la agresión verbal.

Cuando el maltrato es cotidiano, en cambio, resulta mucho más grave, ya que puede dejar marcas físicas y psicológicas en la víctima”

**Art. 17 Enfoque de género:** Es claro que roles de género es mucha más complejo que la simple adopción de roles sexuales, pero se podría decir que los roles de género constituyen prácticas sociales generalizadas que responde a ideologías o patrones conductuales anteriores al sujeto, que por lo demás la mayoría de estos roles son impuestos y reproducidos por las diferentes estructuras que componen la sociedad ( Connell, 2003, extraído de Lamas, 2002).



**Art. 18 Diversidad:** Se puede referir a las posibilidades de lo biológico, social, político, cultural o económico o bien a las medidas relacionadas con la organización, estructuras de funcionamiento, desarrollo del currículo, papel del profesorado, colectivos que precisan de un cierto nivel de atención, servicios de soporte al proceso educativo o medidas relacionadas con la mejora de la práctica docente.

*“El sistema debe promover y respetar la diversidad de procesos y proyectos educativos institucionales, así como la diversidad cultural, religiosa y social de las poblaciones que son atendidas por él”.* (Ley 20370 Art.3 letra E)

**Art. 19 Valores:** Los valores son convicciones profundas de los seres humanos que determinan su manera de ser y orientan su conducta.

Los valores involucran nuestros sentimientos y emociones. Valores, actitudes y conducta están relacionados. Son creencias o convicciones de que algo es preferible y digno de aprecio. Una actitud es una disposición a actuar de acuerdo a determinadas creencias, sentimientos y valores. A su vez las actitudes se expresan en comportamientos y opiniones que se manifiestan de manera espontánea.

García (1998), afirma: *"valores son lo que suele mover la conducta y el comportamiento de las personas; orientan la vida y marcan la personalidad"*.

**Art. 20 Criterio de gradualidad de faltas:** Para evaluar adecuadamente una falta es necesario la definición de criterios, para determinar si se trata de una falta leve, grave o gravísima.

**Letra a) Falta Leve:** son actitudes y comportamientos que alteren la convivencia, siendo parte del proceso de formación de los estudiantes, pero no involucren daño físico o psicológico a otros miembros de la comunidad. Por ejemplo: atrasos, olvidar un material, uso de celular en clases, no entrar a tiempo a la sala de clases o salir de la sala o del Establecimiento, quitarle la pelota o los juegos a los más pequeños, etc.

**Letra b) Falta grave:** actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad psicológica y física de otro miembro de la Comunidad Educativa y del bien común, así como acciones deshonestas que afecten la convivencia. Por ejemplo: dañar el bien común, agredir verbal, física o cibernéticamente a otro miembro de la comunidad educativa, ofender o intimidar a un docente o asistente de la educación, falsear o corregir calificaciones, etc.

**Letra c) Falta gravísima:** actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y psicológica de otros miembros de la comunidad educativa, agresiones sostenidas en el tiempo, conductas tipificadas como delito. Por ejemplo: se considera la reiteración de faltas graves robos, hurto, acoso o abuso sexual, tráfico e ingreso de alcohol y drogas al Establecimiento, o el Acoso Escolar\*, etc.

**Art. 21** Las infracciones a una normativa de este Manual de Convivencia Escolar, será motivo de sanciones que están de acuerdo al tipo de infracción, recurrencia y circunstancia, estas corresponde a:



**Letra a) Amonestación verbal:** Es el llamado de atención que hará el profesor ante alguna infracción de carácter leve que sucede durante el desarrollo de una clase o fuera de ella.

**Letra b) Amonestación escrita:** Es el llamado de atención por el profesor, directivo o docente de la escuela frente a la reiteración de alguna falta leve o una falta grave y que siempre será registrada en el libro de observaciones del estudiante, libro de clases con notificación y/o citación al apoderado o tutor legal del estudiante.

**Letra c) Suspensión temporal:** se refiere a la separación del estudiante de toda actividad académica o extracurricular, por período que van desde un día hasta los tres. La gradualidad de la sanción está sujeta al exhaustivo análisis del caso por la instancia competente que corresponda y siempre será registrada en el libro de observaciones con citación y notificación al apoderado o tutor legal del estudiante.

**Letra d) Cambio de curso:** (medida pedagógica): tres faltas graves ameritarán el cambio de curso. Este se hace en forma definitiva, no temporal. Se trata de corregir una conducta, tendrá que decidir la dirección, oído el Consejo Escolar en que nuevo curso se integra.

**Letra e) Servicio comunitario:** implica alguna actividad que beneficie a la comunidad escolar a la que pertenece. Por ejemplo, reparar mobiliario, hermosear jardín, ayudar por un día a auxiliar de aseo del patio o comedor, limpiar su sala, etc. Implica hacerse responsable de su infracción a través del esfuerzo personal.

**Letra f) Servicio pedagógico:** Contempla una acción en el tiempo libre del estudiante, el cual es asesorado por un docente, en actividades como: recolectar o elaborar material de estudio para pre básica, marcar cuadernos en primero básico, ayudar en la atención en biblioteca, dirigir alguna actividad recreativa con estudiantes de cursos inferiores a su grado.

**Letra g) De reparación:** en la resolución se deberá especificar las medidas de reparación adoptadas a favor del afectado, así como también de la forma en que se supervisará su efectivo cumplimiento. Tales medidas podrán consistir como por ejemplo en disculpas privadas o públicas, restablecimiento de efectos personales, u otras que determine la autoridad competente.

**Letra h) Recuperación de estudios:** una acción que permita comprender el impacto de sus acciones en la comunidad escolar, por ejemplo: Realizar un trabajo de investigación sobre un tema vinculado a la falta cometida, registro de observación de una clase, recreo u otro momento de la vida escolar, realizar un diario mural con un tema que esté vinculado a la falta cometida, etc.

**Letra i) Condicionalidad:** Es aquella sanción que condiciona la matrícula del estudiante que ha incurrido en forma reiterada en infracciones graves o gravísima. No obstante, lo anterior será motivo de condicionalidad la suspensión de algún estudiante que anteriormente presente tres suspensiones y siempre será registrada en el libro de observaciones con citación y notificación al apoderado o tutor del estudiante. La suspensión se aplicará también a las actividades extracurriculares.



## Letra a) OBLIGACIONES DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS (LEY 18.834)

### Artículo 55:

- a) Desempeñar personalmente las funciones del cargo en forma regular y continua, sin perjuicio de las normas sobre delegación.
- b) Orientar el desarrollo de sus funciones al cumplimiento de los objetivos de la institución y a la mejor prestación de los servicios que a ésta correspondan.
- c) Realizar sus labores con esmero, cortesía, dedicación y eficiencia, contribuyendo a materializar los objetivos de la institución.
- d) Cumplir la jornada de trabajo y realizar los trabajos extraordinarios que ordene el superior jerárquico.
- e) Cumplir las destinaciones y las comisiones de servicio que disponga la autoridad competente.
- f) Obedecer las órdenes impartidas por el superior jerárquico.
- g) Observar estrictamente el principio de probidad administrativa, que implica una conducta funcionaria moralmente intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su cargo, con preeminencia del interés público sobre el privado;
- h) Guardar secreto en los asuntos que revistan el carácter de reservados en virtud de la ley, del reglamento, de su naturaleza o por instrucciones especiales;
- i) Observar una vida social acorde con la dignidad del cargo;
- j) Proporcionar con fidelidad y precisión los datos que la institución le requiera relativos a situaciones personales o de familia, cuando ello sea de interés para la Administración, debiendo ésta guardar debida reserva de los mismos;
- k) Denunciar ante el Ministerio Público o ante la policía si no hubiere fiscalía en el lugar en que el funcionario presta servicios, con la debida prontitud, los crímenes o simples delitos y a la autoridad competente los hechos de carácter irregular, especialmente de aquéllos que contravienen el principio de probidad administrativa regulado por la ley N° 18.575.
- l) Rendir fianza cuando en razón de su cargo tenga la administración y custodia de fondos o bienes, de conformidad con la Ley Orgánica Constitucional de la Contraloría General de la República, y



- m) Justificarse ante el superior jerárquico de los cargos que se le formulen con publicidad, dentro del plazo que éste le fije, atendidas las circunstancias del caso.

### Letra b) de los conflictos entre estudiantes:

1.- La persona que presencia un conflicto entre estudiantes debe informar a su profesor jefe quien debe registrar los hechos en libro de clases.

2.- si el conflicto ocurre entre un estudiante y un profesor este debe ser registrado en libro de clases en hoja de vida del Estudiante y en hoja de vida del profesor

Entrevista a los involucrados con el Encargado de Convivencia. Se dejará constancia en la hoja de vida de los involucrados (adulto hoja de vida y estudiante registro libro de clases).

Entrevista con el apoderado, en los casos que los involucrados sean menores de edad. Para informar sobre la falta cometida por el estudiante menor de edad.

El apoderado dejará constancia con su nombre y firma que se encuentra en conocimiento de los hechos y medidas o protocolos a seguir.

Si los involucrados son adultos estos tendrán que asistir a entrevista personal con encargado de Convivencia Escolar, quien dejara constancia por escrito de lo sucedido.

Posteriormente se elabora un plan estratégico de resolución de conflictos acorde al presente reglamento y protocolo de actuación:

**INTERVENCIÓN:** Se realizarán acciones en tres niveles de actuación según corresponda.

1. **Sistema de Intervención Individual.** Trabajar específicamente con la víctima y/o victimario.
2. **Sistema de Apoyo y Mediación de Pares.** Insertar a los pares como integrantes de la intervención.
3. **Trabajo preventivo con toda la Comunidad Escolar:** Se inserta el programa anti-violencia como un aspecto global en el establecimiento.



## PRINCIPIOS:

1. La principal responsabilidad para detener el Acoso Escolar o Bullying está en los adultos, no en los estudiantes.
2. La Escuela tiene que dar un mensaje claro, directo y coherente de que ningún tipo de Bullying será aceptado.
4. La prevención del Acoso Escolar o Bullying es algo central en el Plan de Gestión en Convivencia Escolar.
5. Los Estudiantes tienen que saber y comprender que es Acoso Escolar o Bullying.

## ELEMENTOS EN EL ABORDAJE DEL ACOSO ESCOLAR O BULLYING

### 1. Abordaje con la Víctima:

- a. Debe ser discreta.
- b. Protegerla siempre.
- c. Entrevistarla intermitentemente a través del tiempo para otorgarle un sentido de seguridad.
- d. Proponer actividades para enfrentar el conflicto. Otorgarle diversas opciones para actuar en caso de presentarse situaciones similares.

### 2. Abordaje con el Agresor/es.

1. Actuar de inmediato para conocer el motivo de esta agresión.
2. Realizar entrevista individual, de preferencia del Equipo Psicosocial
3. Tener una postura firme de tolerancia cero ante el Acoso Escolar o Bullying.
4. Desarrollar actividades para empanizar con el agresor y la víctima.
5. Ayudar en la vinculación grupal del agresor.
6. Proponer técnicas cognitivas-conductuales de autocontrol.

### 3. Intervención con la Comunidad Educativa

- Reflexión global del tema.
- Crear una estructura formal de recepción de denuncias y reclamos.
- Formar al Profesorado en el manejo de conflictos.
- Formar a los estudiantes en el tema y cómo se debe abordar.
- Incorporar a los estudiantes que apoyen en la detección del Acoso Escolar o Bullying.

## PROTOCOLO DE ACCIÓN

1. Denuncia del caso por parte de los Estudiante, docentes o quien lo descubre al Encargado de Convivencia.
2. Entrevista de acogida con él o los afectados y Encargado de Convivencia o personal designado.



3. Investigación de la situación a cargo del Encargado de Convivencia o personal designado.
4. Derivación de la víctima/s del agresor a Equipo Psicosocial
5. Entrevista con los padres o apoderados del o los afectados (víctima y agresor), por parte del especialista del Establecimiento.
6. Determinación de la sanción por parte de la dirección en base al presente Manual de Convivencia, de acuerdo al informe del equipo preventivo y especialista del establecimiento.
7. Aplicación de la sanción de acuerdo a lo establecido en Manual de Convivencia.
- 8.
9. Generar proceso de intervención tanto a la víctima como al agresor.
10. Seguimiento del caso realizado por el equipo preventivo para conocer los resultados del apoyo.
11. Derivación externa, dependiendo de los resultados obtenidos por la intervención.
12. Egreso de la intervención, interno o externo, por medio del informe final o alta del especialista al que fue derivado.

**Letra c) De los conflictos sus criterios, soluciones y/o sanciones.**

Conflictos más frecuentes en nuestra Comunidad Educativa, la forma de abordarlos, los criterios y las sanciones que ayudaran a mejorar nuestra convivencia como comunidad escolar.



### FALTA A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR:

Falta	Tipo
Atrasos reiterados.	Leve
Incumplimiento reiterado de trabajos y deberes.	Leve
Dejar sucio el lugar de trabajo u otras dependencias.	Leve
No usar el uniforme, teniéndolo.	Grave
Abandonar el recinto escolar en periodo de clase sin autorización	Grave
Engañara a profesores en adulteración de libro de clases, en pruebas o evaluaciones	Gravísima
Botar o lanzarse los alimentos en el comedor	Grave
Mentir a su apoderado para ocultar una falta	Grave
Desobediencia a las normas y reglamento de sala	Grave
Falta a la moral y las buenas costumbres	Gravísima
Destrucción deliberada de la infraestructura, muebles, equipos, material didáctico u otras especies del establecimiento	Gravísima
Destrucción o alteración deliberada del uso de especies de propiedad del establecimiento.	Gravísima

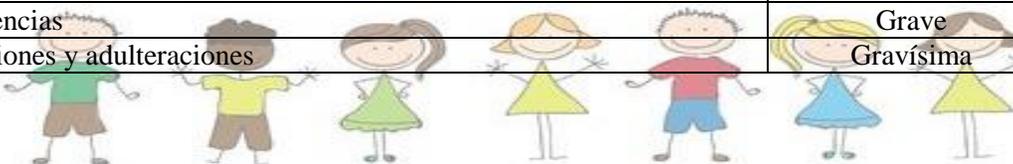
### CONFLICTOS MÁS FRECUENTES ENTRE ESTUDIANTES:

Agresión Psicológica entre Estudiantes	Tipo
Insultos entre alumnos en cualquier dependencia del establecimiento	Grave
Sobrenombres y descalificativos físicos	Grave
Vocabulario grosero en cualquier lugar del establecimiento	Grave
Discriminación entre estudiantes por condición socioeconómica, religiosa o étnica	Grave
Insultos que denigran la familia del estudiante	Gravísima
Alusiones y sobrenombres referidos a la condición sexual, como por ejemplo: Actitudes, manifestaciones de carácter sexual, tocaciones, etc.	Gravísima

Agresión Física entre Estudiantes	Tipo
Juegos bruscos sin lesiones	Leve
Destrucción de trabajos o materiales de sus compañeros	Grave
Agresiones físicas de cualquier naturaleza	Gravísima

### CONFLICTOS MÁS FRECUENTES ENTRE ESTUDIANTES Y PROFESORES:

Agresión Psicológica del Estudiante al Profesor	Tipo
Malos modales, descortesía e imprudencias	Grave
Burlas, obscenidades, sobrenombres	Grave
Desobediencias	Grave
Suplantaciones y adulteraciones	Gravísima



Mentiras que afecten a las buenas relaciones humanas	Graves
Vocabulario grosero, vulgar u ofensivo	Gravísima
<b>Agresión Física del Estudiante al Profesor</b>	Gravísima

<b>Agresión Psicológica del Profesor al Estudiante</b>	<b>Tipo</b>
Uso de vocabulario ofensivo o vulgar que produzca menoscabo	Grave
Discriminación	Grave

<b>Agresión Física del Profesor al Estudiante</b>	Gravísima
---	-----------

### CONFLICTOS ENTRE APODERADOS Y PROFESORES:

<b>Agresión Psicológica del Apoderado al Profesor</b>	<b>Tipo</b>
Insultos o vocabulario grosero	Gravísima
Vocabulario descortés	Grave
Desmedro, menoscabo de la labor docente	Grave
Acusaciones sin fundamento, sin investigación que se divulguen por cualquier medio	Gravísima
Amenazas de cualquier naturaleza	Gravísima

<b>Agresión Física del Apoderado al Profesor</b>	Gravísima
--	-----------

<b>Agresión Psicológica del Profesor al Apoderado</b>	<b>Tipo</b>
Insultos o vocabulario grosero	Gravísima
Vocabulario descortés	Grave
Desmedro, menoscabo de la labor del apoderado	Grave

<b>Agresión Física del Profesor al Apoderado</b>	Gravísima
--	-----------

### CONFLICTOS ENTRE APODERADOS:

<b>Agresión Psicológica de Apoderado a Apoderado</b>	<b>Tipo</b>
Insultos o vocabulario grosero	Gravísima
Vocabulario descortés	Grave
Denigrar a estudiantes o familiares	Grave

<b>Agresión Física de Apoderado a Apoderado</b>	Gravísima
---	-----------



## CONFLICTO ENTRE APODERADO Y ESTUDIANTE:

Agresión Psicológica	Tipo
Despreocupación o abandono de las necesidades básicas	Grave
Desconocimiento de los resultados académicos y conductuales de su hijo(a)	Grave
Amenazas de cualquier naturaleza	Grave

<b>Agresión Física de Apoderado al Estudiante dentro del Establecimiento</b>	Gravísima
--	-----------

### De las medidas disciplinarias:

**Faltas Leves:** Toda falta o conflicto calificado de leve será conocido, tratado y/o sancionado por el Profesor Jefe, Inspector General y Subdirector-

**Faltas graves y gravísimas:** Toda falta grave o gravísima, será conocida, tratada y/o sancionada por el Consejo de Profesores que se reunirá para tal efecto

### Evaluación de la aplicación de las sanciones.

En los casos de faltas **graves y gravísimas**, después de un tiempo establecido, el Consejo de Profesores evaluará la situación para ver si la convivencia fue restablecida.

**Las Suspensiones de clases** serán sancionadas por el Inspector General, Subdirector, Director y Consejo de Profesores indistintamente, **previo informe de el/la Encargado de convivencia escolar**.

**Las Cancelaciones de matrículas**, serán sanciones que determinará el Consejo de Profesores **previo informe de el/la Encargado de convivencia escolar** con conocimiento del Director de Educación Municipal.

## ANEXO: TIPIFICACIÓN DE LAS SANCIONES Y GRADUALIDAD DE SU APLICACIÓN.

### Son faltas leves:

1. Ingresar atrasado al inicio de la Jornada Escolar, a cualquiera de las clases u otras actividades de carácter académico.
2. Descuidar la presentación personal a través de un uso inadecuado del uniforme.
3. No justificar debidamente la inasistencia a clases o el ingreso atrasado.
4. No presentar debidamente firmadas por el Padre o Apoderado, las circulares, comunicaciones o evaluaciones respecto de las cuales expresamente se ha requerido dicha firma.
5. No realizar los deberes y tareas encomendadas.
6. No dar cumplimiento a los requerimientos o compromisos asumidos frente al curso o la Escuela.
7. No desarrollar actividades requeridas en la clase.
8. Asistir a clases sin los materiales necesarios para la asignatura.
9. No contar con su libreta de comunicaciones escolar.
10. Utilizar elementos no autorizados en clases, tales como medios escritos, aparatos electrónicos, etc.
11. Ingerir alimentos o bebidas en clase.



12. No asistir a tutorías, reforzamientos, talleres y otro tipo de actividades programadas por la escuela que tienen el objetivo prioritario de nivelar al alumno en sus áreas descendidas.

13. El no comunicar a las personas adultas del establecimiento situaciones de agresión física o verbal y buscar solucionarlas mediante la respuesta agresiva se considerará una falta leve. (si la situación ocurre en la sala de clases se debe comunicar al profesor que en ese momento está a cargo de la clase).

### De las faltas graves:

Se considerarán faltas graves toda transgresión de las normas y/o valores institucionales declarados en este Reglamento.

### Son faltas graves:

#### Reiteración de falta leve no cumpliendo con los compromisos adquiridos.

Comportarse en forma contraria a las normas y/o valores y principios establecidos en el presente Manual de Convivencia y Reglamento Escolar Interno.

1. Copiar y/o compartir información en cualquier tipo de evaluación.
2. No ingresar y/o abandonar a una o más clases sin previa justificación del docente a cargo de ésta.
3. Dañar las dependencias de la Escuela, como edificio, mobiliario, materiales y en general el entorno del Establecimiento.
4. Hacer mal uso de la información e Internet disponible en la Escuela.
5. Hacer mal uso del material propio de la escuela.
6. Hacer uso de un vocabulario soez.
7. Realizar conductas que atenten a un clima propicio para el aprendizaje, gritar, hacer ruidos molestos o continuamente, interrumpir la clase con bromas, distracciones, preguntas que no tengan relación con el tema que se esté tratando, en general, tener actitudes y/o llevar a cabo acciones que perturben el buen desarrollo de la clase.
8. Las faltas graves serán registradas en el Libro de Clases, pudiendo citar o informar vía agenda al apoderado dependiendo de la situación.

**LOS ALUMNOS QUE REPRESENTEN A NUESTRA ESCUELA EN ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES CUALQUIERA SEA ESTA SU ÁREA "NO PODRÁN TENER ANOTACIONES NEGATIVAS DE CARÁCTER GRAVE", EN SU REGISTRO INDIVIDUAL, LO CUAL SERA IMPEDIMENTO PARA PARTICIPAR. (ANOTACIONES EN LIBRO DE CLASES). EL QUE DEBERÁ SER REVISADO POR EL PROFESOR A CARGO DE LA ACTIVIDAD.**



## De las faltas gravísimas:

Se considerarán faltas gravísimas reiteración de faltas graves, no cumpliendo con los compromisos adquiridos.

### Son faltas gravísimas:

Se considerarán faltas gravísimas las siguientes: Las transgresiones de la ética, bienestar y dignidad de algún miembro de la comunidad escolar.

1. Toda falta que trascienda más allá de los espacios escolares causando perjuicio a otras personas o instituciones.
2. Levantar falsos testimonios en relación a otros Alumnos u otras personas a través de cualquier medio.
3. Adulterar o falsificar justificativos, certificados, anotaciones o calificaciones en el Libro de Clases, o cualquier documento oficial de la institución.
4. Hurtar, robar o apropiarse indebidamente de objetos que no le pertenecen.
5. Promover y/o agredir física, verbal, psicológica o digitalmente a cualquier miembro de la comunidad escolar, ya sea en la escuela o fuera de ella.
6. Abusar, hostigar, amenazar, amedrentar o acosar a otros alumnos(as), dentro o fuera del establecimiento.
7. Mentir o engañar.
8. Adulterar, falsificar o destruir instrumentos dispuestos por las Autoridades Ministeriales (Libro de Clase, Certificados y otros).
9. Organizar y/o participar en actos vandálicos dentro o fuera de la Escuela.
10. Ingresar a la Escuela, consumir y/o comercializar alcohol, tabaco o drogas.
11. Consumir y/o comercializar alcohol, tabaco o drogas en el desarrollo de cualquier otra actividad dispuesta por la Escuela.
12. Faltar a la moral y las buenas costumbres de la disciplina tradicional e incurrir en conductas que dañen el prestigio o imagen de la escuela.
13. Mantener conductas de tipo sexual al interior de la escuela.
14. Ausentarse de la escuela sin autorización o escaparse de éste.
15. Conductas o actitudes de los alumnos que los hagan poner en riesgo su propia integridad física o la de los demás.
16. Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia.
19. Fumar al interior de las dependencias de la Escuela.
20. Portar, guardar o hacer uso de cualquier tipo de arma o de elemento que potencialmente pueda causar daños a otros.
21. Vender, rifar y/o comercializar artículos sin autorización.
22. Faltar el respeto a los Símbolos Patrios, Símbolos Extranjeros, Símbolos Institucionales y Símbolos Religiosos.
23. Las faltas gravísimas serán registradas en el Libro de Clases e incorporadas en la Carpeta Personal del Alumno, conjuntamente con la citación al Padre y/o Apoderado con el objeto de poner en su conocimiento la sanción correspondiente y la medida restaurativa, cuando corresponda.



25. El comedor de la escuela se considera como una sala más de clases en la cual se dan distintas situaciones de aprendizaje que se relacionan directamente con los OTROS INDICADORES DE CALIDAD por lo que se aplicaran las normas establecidas precedentemente.

**EL ACUMULAR TRES FALTAS GRAVÍSIMAS REGISTRADAS EN EL LIBRO DE CLASES SIGNIFICARA LA SUSPENSIÓN DEL ESTUDIANTE PREVIA COMUNICACIÓN AL APODERADO. LA REITERACIÓN PUEDE LLEVAR A LA CONDICIONALIDAD O CANCELACIÓN DE MATRICULA SI ESTÁN EN RIESGO LOS DERECHOS DE LOS DEMÁS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD ESCOLAR**

## 12. DEBERES DE LOS APODERADOS

**Art. 75** Los padres, por razón natural, son los primeros educadores de sus hijos. Su cooperación y compromiso con el Establecimiento son indispensables para lograr los objetivos educacionales propuestos, ya se da por supuesto que cada padre o apoderado, al ingresar su hijo por libre elección a este Establecimiento, lo ha considerado lo más adecuado para su formación.

**Art. 76** Se denomina apoderado al padre, madre o tutor legal del estudiante que vive en la misma vivienda que su pupilo y que tiene un contacto diario con el mismo. No podrá ser apoderado el padre o madre que no viva a día a día con su pupilo.

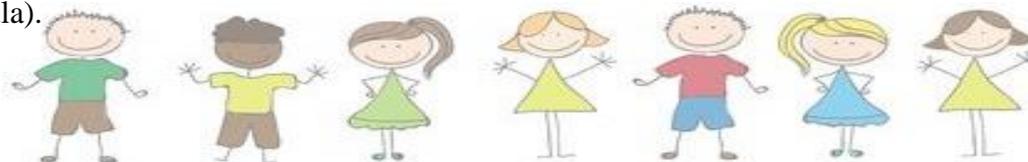
**Art. 77** Son deberes de los padres brindar un trato digno, respetuoso del rol de cada uno y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa.

**Art. 78** Debe velar por la presentación personal de su pupilo, que sea acorde a lo descrito en el art de este Manual.

**Art. 79** El apoderado es el adulto responsable ante el Establecimiento Educacional de la formación y educación de su hijo. Es el apoderado quien deberá participar personalmente en las reuniones de apoderados, en las entrevistas que sea citado, y en toda actividad en que se necesite el contacto o la presencia de la persona responsable de la educación del estudiante.

**Art. 80** En el caso de que el apoderado no pueda asistir a actividades de su hijo, deberá realizarlo el apoderado suplente, quien debe estar estipulado en la ficha de matrícula del año en curso, como “Apoderado Suplente”.

**Art. 81** Los padres están obligados a respetar las instancias y estamentos del Establecimiento, no permitiéndoles por ningún motivo actos vejatorios o similares en contra de las personas que componen la Comunidad Educativa, ya sea en periodo escolar lectivo o vacacional. La transgresión de este artículo ameritara derivación a Dirección quien determinara las medidas pertinentes del caso según lo establecido en el presente Manual. (Observación en la hoja de vida del estudiante, condicionalidad o suspensión de la matrícula).



**Art. 82** Reparar, reponer y/o responsabilizarse de daños, de cualquier índole o material, que provoque su pupilo en mobiliario, infraestructura de la escuela o de cualquier otra índole, en un plazo máximo de 1 mes y mínimo de una semana. El cual se acordará en entrevista y con registro escrito con Profesor Jefe.

**Art.83** Colaborar con la asistencia puntual de su hijo (a) a clases y actividades extra programáticas organizadas por el Establecimiento Educacional.

**Art.84** Respetar el conducto de cada uno de los protocolos establecidos para el desarrollo una Sana Convivencia.

**Art.85** No solicitar información verbal, escrita o en redes sociales referida a lo curricular y/o pedagógico, respetando el conducto regular con conocimiento del profesional.

**Art. 86** Es deber de los padres y apoderados mantenerse informados de las orientaciones y decisiones que se tomen a nivel de Dirección.

**Art. 87** Si un apoderado no cumple con lo mencionado anteriormente, el Establecimiento Educacional se reserva el derecho de revocar su condición de apoderado y sustituir a otro adulto responsable, informado a instituciones pertinentes el caso.

**Art. 88** Los padres, apoderados, familiar o conocidos de los estudiantes no pueden ingresar a la sala de clases en el transcurso de la jornada escolar.

**Art. 89** Queda estrictamente prohibido que personas ajenas al manejo conductual de los estudiantes al interior del Establecimiento (padres, apoderados, familiares, amigos, etc.), llamen la atención, agredan física y/o verbalmente a los estudiantes (dentro o fuera del Establecimiento). Es su deber informar toda falta al manual, al estamento correspondiente.

**Art. 90** No podrán ingresar al Establecimiento Educacional personas externas al Establecimiento educacional, sin un previo registro de su identificación y actividad (ver protocolo de visita).



## 13. PARTICIPACION DE LOS ACTORES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

### CONSEJO DE PROFESORES

**Art. 169** El Consejo de profesores tendrá derecho a participar, con carácter consultivo, en el diagnóstico, planteamiento, ejecución y evaluación de las actividades de la Unidad Educativa correspondiente y de las relaciones de ésta con la comunidad.

Para tales efectos, tendrán derecho a ser consultados en los procesos de proposición de políticas educacionales en los distintos niveles del sistema (Ley 19.070 art.14 Estatuto de los Profesionales de la Educación).

**Art. 170** Sin embargo el Consejo de Profesores podrá tener un carácter resolutorio en aquellas materias técnico-pedagógicas que expresamente la Dirección del Establecimiento someta a su consideración y pronunciamiento (Ley 19.070 art.15 Estatuto de los Profesionales de la Educación, Proyecto Educativo Institucional).

**Art. 171** Las decisiones de Consejo serán resueltas por mayoría simple.

#### **Art. 172 Definición y Finalidad del Consejo de Profesores**

El Consejo de Profesores estará integrado por docentes del Establecimiento y será presidido por el Director del Establecimiento o a quien este designe.

De acuerdo a la legislación vigente, la definición y fines del Consejo General de Profesores del Establecimiento será la siguiente:

**Letra a)** Son organismos técnicos, de carácter consultivo y/o resolutorio, según corresponda, en los que se expresará la opinión profesional de sus integrantes.

**Letra b)** Estarán integrados por docentes-directivos y docentes de aula de la Unidad Educativa.

**Letra c)** En ellos se encauzará la participación de los profesionales en el cumplimiento de los objetivos y programas educacionales y en el desarrollo del Proyecto Educativo del Establecimiento.

**Letra d)** Constituyen una instancia de participación para cada uno de los profesionales de la educación, en lo que corresponde a situaciones relacionadas con la vida escolar y el desarrollo curricular (UTP).

**Letra e)** Podrán, además, dar oportunidad de participación, sólo con derecho a voz a otros organismos del Establecimiento (profesionales de apoyo) cuando sea necesaria o requerida su participación en forma particular o general.

**Art. 173** Los Consejos de Profesores tendrán, entre otras, las siguientes funciones generales:

**Letra a)** colaborar en la ejecución del Plan Anual del Establecimiento.



**Letra b)** Velar la correcta aplicación de las normas legales y reglamentarias que digan relación con el quehacer del Establecimiento educacional (Reglamento Interno).

. **Letra c)** Proponer medidas tendientes a mejorar el proceso educativo en lo valórico y social.

**Letra d)** Estudiar y proponer medidas formativas para solucionar en los estudiantes problemas disciplinarios, de convivencia en general y estudio de casos, según lo estipulado en el presente Manual de Convivencia Escolar, quedando registro en acta de tales casos.

**Letra e)** Analizar problemas individuales o generales de rendimiento y/o casos de repitencia de forma periódica (Junio-julio/fines Octubre-Noviembre). Situación que será evaluada en reuniones técnico pedagógica semanales.

**Letra f)** Proponer iniciativas que tiendan a mejorar el clima organizacional de la unidad educativa.

**Letra g)** Promover adecuaciones al Reglamento Interno cuando el Consejo así lo requiera.

**Art. 173** Los Consejos se realizarán el primer lunes de cada mes, sin menoscabo de lo anterior, habrá Consejos extraordinarios los que se realizarán por determinación del Director o por solicitud de la mayoría de los integrantes que lo componen.

**Art. 174** Las reflexiones y propuestas planteadas durante el Consejo quedarán registradas en un acta numerada de sus sesiones por la secretaria docente de aula elegida por el consejo, esta acta será conocida a través de la lectura de ella en la sesión siguiente y deberá ser aprobada por todos sus integrantes. La copia será enviada vía correo electrónica a los integrantes del consejo.

### **Art. 175 Del estudio de casos**

El Consejo será convocado por el profesor jefe del curso o Inspector General previa coordinación con encargado de Convivencia Escolar y estará integrado por el Profesor Jefe del curso, profesores de asignatura, encargado de Convivencia Escolar, Psicólogo y Educadora diferencial del nivel, esta última si el caso lo amerita.

#### **Letra a) De las funciones del estudio de casos:**

Serán funciones de este Consejo conocer, estudiar y evaluar situaciones disciplinarias que involucren al o los estudiantes motivo de estudio, además de determinar y aplicar las medidas establecidas en Manual de Convivencia escolar.

#### **Letra b) De los acuerdos de estudios de casos**

Los acuerdos del Consejo respecto a las acciones disciplinarias se adoptarán por mayoría simple de los presentes y serán informadas a la dirección del establecimiento sólo si la situación así lo requiere



## 14. CONSEJO ESCOLAR

**Art. 176** “En cada establecimiento educacional subvencionado deberá existir un Consejo Escolar, en adelante “el Consejo”, el que tendrá carácter informativo, consultivo y propositivo, salvo que el sostenedor decida darle carácter resolutivo”. Art 1º, decreto 24, reglamenta Consejos Escolares.

**Art. 177** El Consejo escolar, estará integrado al menos por un representante de cada uno de los siguientes estamentos:

- a) El Director del establecimiento, quien lo presidirá.
- b) El sostenedor o un representante designado por él mediante documento escrito;
- c) Un docente elegido por los profesores del establecimiento, mediante procedimiento previamente establecido por éstos.
- d) El presidente del Centro de Padres y Apoderados.
- e) El presidente del Centro de Alumnos.
- f) Asistentes de la educación
- g) Encargado de convivencia escolar.

**Art. 178** A petición de cualquier miembro del Consejo, el Director, en su calidad de presidente del mismo, deberá someter a consideración de este órgano la incorporación de nuevos miembros. Asimismo, podrá hacerlo por propia iniciativa. El Consejo resolverá sobre esta petición de acuerdo al procedimiento previamente establecido por dicho órgano.

## EQUIPO DE CONVIVENCIA ESCOLAR:

### ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

**Art. 179** Debe asumir el rol primario en la implementación de las medidas de Convivencia Escolar que determine el Consejo Escolar para la Buena Convivencia Escolar.

**Art. 180** Las principales funciones son:

**Letra a)** Coordinar al Consejo Escolar para la determinación de las medidas del Plan de Gestión de la Convivencia Escolar.

**Letra b)** Elaborar el Plan de Gestión en Convivencia Escolar.



**Letra c)** Implementar las medidas del Plan de Gestión.

**Art. 181** El compromiso que asume se relaciona con:

**Letra a)** Promover la participación de los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa en el Consejo Escolar.

**Letra b)** Promover el trabajo colaborativo en torno a la Convivencia Escolar en el Consejo Escolar.

**Letra c)** Coordinar iniciativas de capacitación sobre promoción de la buena convivencia y manejo de situaciones de conflicto, entre los diversos estamentos de la Comunidad Educativa.

**Letra d)** Promover el trabajo colaborativo entre los actores de la Comunidad Educativa en la elaboración, implementación y difusión de políticas de prevención, medidas pedagógicas y disciplinarias que fomenten la Buena Convivencia Escolar. (Política Nacional de Convivencia Escolar, 2011, pag. 20)

### **EQUIPO DE GESTION DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR**

**Art. 182** Conformación de un equipo de gestión de la convivencia escolar que acompañe y asesore al Encargado de Convivencia Escolar, el que estará conformado por:

**Letra a)** Director

**Letra b)** Sub-Director

**Letra c)** Inspectora General

**Letra d)** Docente

**Letra e)** Educadora Diferencial

**Letra f)** Asistente Social

**Letra g)** Psicóloga



## 15.DE LOS RECLAMOS:

Todo reclamo por conductas contrarias a la Sana Convivencia Escolar, podrá ser presentado en forma escrita o verbal a cualquier miembro del Equipo Directivo, quien deberá comunicar durante las próximas 24 horas por escrito al Director, quien derivará el caso mediante Resolución Interna Foliada al Encargado de Convivencia Escolar para Investigación Interna, dando curso a las acciones contempladas en el Protocolo de Reclamos. (Ver protocolo de reclamos).

**Art. 184 a) ESTABLÉCESE**, las Etapas para realizar la Investigación Interna como Encargado de Convivencia que garantice un Justo Procedimiento según lo establece **Ley 20.370** en su **Art. 46, Letra f**, en el caso en que se contemplen sanciones. Este Manual no podrá contravenir la normativa vigente.

- a. Toma de conocimiento del Investigador y/o Encargado de Convivencia
- b. Etapa Indagatoria
- c. Etapa Acusatoria
- d. Información a la autoridad superior (Director)
- e. Etapa Resolutiva (Ley 20.845 de Inclusión)
- f. Etapa de Impugnación de Padres y Apoderados (Ley 20.845 de Inclusión)

**Art.185** El proceso de Investigación Interna tendrá una duración de 10 días hábiles o 30 días según lo determine el Director del Establecimiento.

**Letra a)** Se debe resguardar la identidad del reclamante.

**Letra b)** No se aplicará una sanción disciplinaria basándose únicamente en el mérito de su reclamo.



## 16. DE LAS DENUNCIAS DE DELITOS

**Art. 186** Las expresiones de violencia que ocurren en el espacio escolar por lo general no constituyen un delito, ni requieren la intervención policial o judicial. Por lo tanto deben ser asumidas pedagógicamente por los adultos de la comunidad educativa, a través de los procedimientos establecidos en los protocolos de actuación para estos efectos (ver protocolo de denuncia de delitos).

**Art. 187** El artículo 1° del Código Procesal Penal, establece que “*es delito toda acción u omisión voluntaria penada por la ley*”. Un delito es un comportamiento que, ya sea por propia voluntad o por imprudencia, resulta contrario a lo establecido por la ley, poniendo en peligro algún bien jurídico protegible (la vida, la salud y la integridad física de las personas, la libertad, la propiedad privada, entre otros.)

**Art. 188** El Artículo 175 letra e), del Código Procesal Penal, establece que:

**Letra a)** Ante la presencia de un delito que ocurra dentro del establecimiento educacional o que afecte a las y los estudiantes, están obligados a efectuar la denuncia los directores, inspectores y profesores de Establecimientos educacionales de todo nivel.

**Letra b)** Cualquiera que tome conocimiento de la ocurrencia de un delito puede efectuar la denuncia respectiva; dentro del plazo de 24 horas desde el momento en que se tome conocimiento del hecho, ante cualquiera de los siguientes:

Ministerio Público  
Carabineros de Chile  
Policía de investigaciones

**Art. 189** En esencia, toda expresión de violencia es un comportamiento que vulnera la integridad de las personas o de los bienes materiales, un delito es, por tanto, aquello que aparece definido en la ley como tal. Entre los delitos que contempla la ley

Lesiones  
Agresiones sexuales  
Amenazas (de muerte o, en general, de hacer un daño)  
Porte o tenencia ilegal de armas  
Robos  
Venta o tráfico de drogas, entre otros.

**Art. 190** Denunciar un delito, sin embargo, no implica que el establecimiento educacional se pueda desentender de la situación, ya que los involucrados (tanto agresores como quienes han sido víctimas del hecho) continúan siendo miembros de la comunidad educativa, por lo que es fundamental aplicar medidas pedagógicas y realizar acciones de seguimiento y de acompañamiento (conocer los avances de la investigación, conocer las eventuales medidas de protección o de sanción que se aplicaron, etc.).



## 17. DE LOS VIAJES CULTURALES Y SALIDAS A TERRENO

**Art. 191** Se llama salida a terreno el viaje que un profesor organiza con un grupo de estudiantes dentro de la comuna y en horario de clases con objetivos curriculares en el ámbito de la investigación. Podrán realizarse estas salidas a terreno toda vez que se disponga adecuadamente del traslado y seguridad de los estudiantes, sin perjudicar el retorno de estos a sus hogares.

**Art. 192** Las salidas a terreno deben ser informadas a los padres y apoderados por escrito, contemplan desde un ejercicio de Educación física hasta la investigación exhaustiva durante clases lectivas y tienen carácter obligatorio.

**Art. 193** Entiéndase por viaje cultural o paseo de curso, las salidas organizadas, planificadas y evaluadas de un curso, a la luz de objetivos bien definidos dentro de la planificación de algún sector o subsector de aprendizaje.

**Letra a)** El viaje cultural o viaje pedagógicos lo realiza un profesor con un curso completo, u otros estudiantes de otros cursos con la finalidad de extender la entrega de los contenidos del proceso de enseñanza aprendizaje de los estudiantes.

**Letra b)** Para obtener la autorización de salida a un viaje cultural o paseo de curso, se hace imprescindible solicitarla a la Dirección veinte días antes de efectuarlo; la solicitud de autorización deberá incluir claramente los objetivos conforme al plan anual de trabajo y acompañar una pauta de evaluación de los objetivos consignados.

**Letra e)** La ausencia de los estudiantes a estas actividades, implican una justificación personal de los padres ante el profesor.

**Letra f)** Actividades no contempladas en la planificación anual (fiestas, paseos, celebración de cumpleaños, convivencias, despedidas, bienvenidas, jornadas, entre otros), no están patrocinadas por la Escuela y, por ende, no deben realizarse a nombre del Establecimiento Educacional.



## PROTOCOLO PARA SALIDAS ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES, TERRENOS Y GIRAS DE ESTUDIO

### I. ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES Y SALIDAS A TERRENO

1. Toda salida institucional de Estudiantes del Colegio, por actividades extraescolares o terrenos (deberán ser gestionadas por el o los docentes que planifican dicha actividad).
2. Las *Actividades Extraescolares* corresponden a actividades académicas, deportivas, culturales y recreativas y que tienen como finalidad participar de torneos y competencias a las cuales el Colegio es invitado. Se participa de ellas a través de las selecciones deportivas, talleres artísticos, centro de alumnos y otros.
3. Las *Salidas a Terreno* corresponden a visitas planificadas a instituciones públicas o privadas (empresas, universidades, institutos de educación superior, municipalidades, entre otros) con el objetivo de complementar las materias y contenidos de las asignaturas y módulos. Estas visitas se enmarcan dentro de la planificación de dichas asignaturas y/o módulos por lo que son de asistencia obligatoria para los estudiantes.
4. Toda salida que se realice dentro del horario de la jornada de clases que movilice a cursos o grupo cursos a terrenos o visitas externas, deberá ser informada por el docente a Dirección, Inspectoría General y Jefe de UTP a lo menos con 10 días de anticipación. El informe deberá ser acompañado con el listado de los Estudiantes, el curso al que pertenecen los estudiantes, la fecha, el lugar a visitar y el motivo de la misma. El Director a su vez comunicará a la Dirección Provincial de Educación del cambio de actividades en caso de visita de la Superintendencia de Educación.
5. En las salidas a terreno que realicen los cursos, el docente que organiza la salida deberá ir siempre acompañado por otro funcionario del colegio el que podrá ser docente o asistente de la educación.
6. Toda salida que se realice dentro del horario de la jornada de clases por motivos de participación en competencias deportivas o torneos académicos y otros, deberá ser informada por el docente a Dirección, Inspectoría General y Jefe de UTP a lo menos con tres días de anticipación. El informe deberá ser acompañado con el listado de los estudiantes, el curso al que pertenecen los estudiantes, la fecha, el lugar a visitar y el campeonato o torneo de participación.



7. Las salidas que se realicen despu3s del horario de la jornada de clases ya sean extraescolares o terrenos deber3 ser informada por el docente a Direcci6n, Inspector3a General y Jefe de UTP a lo menos con tres d3as de anticipaci6n. El informe deber3 ser acompa3ado con el listado de los estudiantes, el curso al que pertenecen los estudiantes, la fecha, el lugar a visitar y el motivo de la misma.

8. Si la salida requiere de buses para el traslado se deber3 adem3s comunicar de ello a lo menos con cinco d3as de anticipaci6n a la salida para que la Inspector3a General gestione el servicio de locomoci6n respectivo.

9. Para poder salir del establecimiento los estudiantes deber3n contar con la autorizaci6n por escrito del apoderado. En caso de no contar con dicha autorizaci6n, el estudiante no podr3 salir del mismo.

10. La participaci6n de los estudiantes en campeonatos, torneos y concursos deportivos y/o acad3micos ser3 obligatoria para aquellos estudiantes que forman parte las selecciones deportivas, talleres art3sticos, centro de alumnos y otros, excepto los suspendidos y con anotaciones graves o grav3simas

11. La participaci6n de los estudiantes en terrenos a empresas, instituciones de educaci6n superior, museos, obras de teatro y otros similares que tienen como objetivo complementar las materias y contenidos de las asignaturas y m6dulos son de asistencia obligatoria para los estudiantes.

12. Al momento de salir del establecimiento, los docentes o adultos responsables de la actividad deber3n presentar ante el Inspector General y el Director una “ficha de registro de salida” y el “listado” de los estudiantes que saldr3n, el que debe ir acompa3ado de todas las autorizaciones de los padres y apoderados. El Inspector General y el Director firmar3n dicha ficha y listado aprobando la salida.

13. Ser3 responsabilidad del inspector en porter3a al momento del retiro de los estudiantes verificar que el listado coincida con los que efectivamente salen y que cuenten con la autorizaci6n respectiva del apoderado. Una copia del listado de los estudiantes como asimismo las autorizaciones de los apoderados quedar3 en la unidad de inspector3a. Una copia del listado de estudiantes deber3 ser llevada por el docente responsable de la salida.

14. El inspector adem3s registrar3 en el Libro de Retiros el listado de los estudiantes que salen, como tambi3n el lugar adonde se trasladan, el motivo del traslado, tiempo aproximado del viaje y actividad, la hora y lugar de regreso, docentes que acompa3an y un n3mero telef6nico de contacto de los mismos.



15. Cada vez que la salida de estudiantes del establecimiento requiera de buses para el traslado se deberá revisar que la empresa de transporte cuente con todas las autorizaciones, documentación y requisitos necesarios para realizar este tipo de viajes y exigidos por el Ministerio de Transporte. Copia de estos requisitos y documentos deberán quedar en el establecimiento. Estos son:

- Número de Patente del vehículo
- Revisión Técnica del vehículo al día
- Permiso de Circulación del vehículo al día
- Registro de Seguros del Estado del vehículo al día
- Cédula de Identidad del chofer
- Licencia de Conducir del chofer al día

16. En caso que el servicio de locomoción sea de cargo del Colegio (por salidas deportivas o académicas) será responsabilidad del Jefe de UTP recopilar la documentación señalada en el punto anterior. Una vez reunida hará entrega de ella a Inspectoría General.

17. El Inspector General y Director deberán mantener disponible en el establecimiento toda la documentación referida a los antecedentes de las salidas o viaje para su posible revisión por parte de los Fiscalizadores de la Superintendencia de Educación.

18. En toda salida el docente encargado deberá llevar consigo Fichas de Accidente Escolar ante alguna situación de emergencia. Para ello deberá gestionar en Inspectoría General dicha ficha.

19. En caso de Accidente Escolar ocurrido fuera de las dependencias del establecimiento el procedimiento que se seguirá será el siguiente:

A. En terrenos y o visitas a empresas u otros, será el docente encargado quien traslade al Estudiante al centro de salud más cercano. Además, deberá avisar telefónicamente al colegio de manera inmediata. El resto de los estudiantes se quedará con el funcionario que acompaña la delegación.



B. En actividades deportivas o torneos acad6micos, si el accidente ocurre dentro de la jornada de clases, el docente llamar6 al establecimiento e Inspectoría General para solicitar vehículo de traslado al centro de salud m6s cercano.

C. En actividades deportivas o torneos acad6micos, si el accidente ocurre fuera de la jornada de clases, el docente llamar6 al establecimiento y el Inspectoría General gestionar6 el traslado del estudiante al centro de salud m6s cercano.

## II. GIRAS DE ESTUDIO:

1. Las *Giras de Estudio* de los cursos deber6 ser liderada, organizada y gestionada por los profesores jefes.

2. El profesor jefe que establezca realizar una gira de estudios con su curso deber6 acompańarlos durante la realizaci6n de la misma. Adem6s, deber6 ser acompańado por al menos un docente del establecimiento.

2. Ser6 responsabilidad del profesor jefe:

- Reguardar que el viaje de estudio cuente con financiamiento necesario.
- Gestionar la contrataci6n de los buses para el traslado de los estudiantes
- Revisar que la empresa de transporte cuente con todas las autorizaciones, documentaci6n y requisitos necesarios para realizar este tipo de viajes y exigidos por el Ministerio de Transporte.
- Revisar que todos los estudiantes que participan cuentan con la autorizaci6n escrita de los padres y apoderados
- Establecer los protocolos de acci6n en caso de accidentes
- Informar a Direcci6n a lo menos con 20 días de anticipaci6n del viaje. El Director a su vez informar6 y solicitar6 el cambio de actividades a la Direcci6n Provincial de Educaci6n si corresponde.



3. En caso que la Gira requiera del servicio de una empresa turística será responsabilidad del profesor jefe:

- Realizar las reuniones de coordinación con la empresa prestadora del servicio.
- Liderar y coordinar a los apoderados y a los estudiantes en las actividades que se realicen para la concreción de la gira.
- Gestionar todos los trámites administrativos necesarios para la realización de la gira (permisos, seguros, otros)
- Mantener informado a Director del estado de avance del desarrollo de la gira.

4. Tres días antes de la realización de la gira el profesor jefe deberá entregar al Director la siguiente documentación (archivada en carpeta):

a. Listado de estudiantes que viajan con su respectiva autorización por escrito del padre o apoderado

b. La ficha de gira de estudios indicando:

- Lugar de la gira
- Tiempo de duración de la misma
- Lugar de estadía y números telefónicos del lugar
- Fecha, lugar y hora aprox. de regreso
- Nombre, RUT y número telefónico de los docentes y adultos responsables a cargo de la gira.

-

5. El profesor jefe deberá además entregar con tres días de anticipación a la fecha de realización de la gira copia de la siguiente documentación de la empresa de transportes que trasladará a los estudiantes (archivada en carpeta):

- Número de Patente del vehículo
- Revisión Técnica del vehículo al día
- Permiso de Circulación del vehículo al día
- Registro de Seguros del Estado del vehículo al día
- Fotocopia Cédula de Identidad del chofer
- Fotocopia Licencia de Conducir del chofer al día



6. El Inspector General y Director deberán mantener disponible en el establecimiento toda la documentación referida a los antecedentes de la gira para su posible revisión por parte de los Fiscalizadores de la Superintendencia de Educación.

### III. ORDEN Y DISCIPLINA:

1. El estudiante que participe de actividades representando al establecimiento fuera de las dependencias del mismo deberá:
  - a. Demostrar responsabilidad y compromiso con los docentes y el Colegio.
  - b. Tener un comportamiento de respeto y orden con los profesionales responsables de la actividad y con sus compañeros.
  - c. Acatar las instrucciones dadas por los profesionales que los acompañan (vestimenta, horarios, etc.).
  - d. Cumplir con hábitos de higiene personal y grupal (habitaciones de cabañas, hoteles u otros).
  - e. Cuidar el material académico, didáctico y/o deportivo facilitado por el establecimiento.
  - f. Mantener respeto, orden y disciplina con las personas del lugar visitado.
  - g. Cuidar las instalaciones y dependencias del lugar visitado.
  - h. Mantener orden y limpieza en el medio de transporte utilizado.
  - i. Cumplir con el itinerario oficial completo del tour participando en todas las actividades programadas y viajando de ida y de regreso con el Colegio en las fechas estipuladas por éste.
  - j. No realizar ninguna actividad que los Docentes consideren de riesgo para ellos.
  - k. Cumplir en todo momento a las normas señaladas por el Manual de Convivencia y Reglamento Interno del Colegio



2. Los costos originados por daños accidentales o causados por los estudiantes en Giras de Estudio, serán de cargo y responsabilidad de los mismos o sus apoderados.
3. En caso de ser necesaria la devolución del estudiante una vez iniciada la Gira de Estudio, este se hará a costa del apoderado, debiendo acompañar un adulto al estudiante, hasta la entrega en el Colegio, donde deberá acudir el Apoderado.
4. Aquellos estudiantes que no cumplan con la normativa señalada se le aplicarán sanciones según lo establece el Manual de Convivencia Escolar y Reglamento Interno del Colegio, el cual en estas actividades tiene la misma validez y vigencia que en dentro de las dependencias del establecimiento.



## FICHA DE REGISTRO DE SALIDA (INSPECTORÍA GENERAL)

- Docente(s) Responsable(s): \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

- Lugar de Traslado: \_\_\_\_\_

- Motivo del Traslado: \_\_\_\_\_

- Tiempo de la Actividad (Aprox.): \_\_\_\_\_

- Hora de Regreso: \_\_\_\_\_

- Lugar de Regreso: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

- Número Telefónico de Contacto: \_\_\_\_\_

- Firma Docente Responsable: \_\_\_\_\_

- Firma y Timbre Inspector General: \_\_\_\_\_



## FICHA GIRA DE ESTUDIOS (DIRECCIÓN)

- Lugar de la Gira: \_\_\_\_\_

- Fecha de Inicio de la Gira: \_\_\_\_\_

- Tiempo de Duración de la Gira: \_\_\_\_\_

- Lugar de Estadía de la Gira y Número Telefónico del Local: \_\_\_\_\_

- Fecha y Hora Aprox. de Regreso: \_\_\_\_\_

- Lugar de Regreso: \_\_\_\_\_

- Nombre y RUT de Docentes Responsables: \_\_\_\_\_

- Números de Teléfonos de Docentes:  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_





## 18. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN SEXUALIDAD, AFECTIVIDAD Y GÉNERO

### I. INTRODUCCION: SEXUALIDAD, AFECTIVIDAD Y GÉNERO.

La comunidad educativa espera potenciar el desarrollo integral de las y los estudiantes. Para ello, se otorgarán los espacios necesarios orientados al desarrollo de los procesos de autonomía, autoestima, salud y convivencia.

Estas acciones involucran los ejes temáticos esenciales del ser: la persona, la familia, la pareja y la sociedad.

Considerar la discapacidad intelectual y física de los niños como un factor importante de ser contemplado al momento de atender las necesidades educativas especiales, es vital para lograr un mejor desarrollo en sus aprendizajes de refuerzo de habilidades para la vida diaria.

Esto significa estar atentos a los riesgos frente a los cuales pueden estar expuestos en el contacto con pares y adultos; la importancia de contar con adultos protectores tanto en el ambiente educativo como familiar y de su entorno para así poder detectar hechos que constituyan algún tipo de vulneración de derechos que tenga relación con experiencias vinculares abusivas en el plano sexual. Lo anterior supone un tipo de abordaje en función de los procedimientos a seguir; así como compromiso de las redes de apoyo, que contribuyan a la protección de los derechos de los niños y niñas.

En función de lo anterior, es importante conocer qué se entiende por abuso sexual; concepto que es definido por Kempe como: la implicación de un niño o un adolescente menor en actividades sexuales ejercidas por los adultos y que buscan principalmente la satisfacción de estos, siendo los menores de edad inmaduros y dependientes y por lo tanto incapaces de comprender el sentido radical de estas actividades ni por tanto de dar su consentimiento real.

Es importante no confundir la responsabilidad que tiene el establecimiento con la de los organismos especializados; la función del establecimiento educativo **NO ES INVESTIGAR UN DELITO NI RECOPIRAR PRUEBAS SOBRE LOS HECHOS**, sino actuar oportunamente para proteger al niño, denunciar los hechos, y/o realizar la derivación pertinente. Tanto la investigación como el proceso de reparación se encuentran a cargo de organismos e instituciones especializadas. Respecto de las derivaciones realizadas, estas no implican necesariamente denunciar o identificar a una persona específica, siendo lo más relevante denunciar el hecho en sí mismo.



El establecimiento educativo constará con 4 profesionales encargados de abordar las situaciones de maltrato y abuso sexual infantil:

- La Psicóloga del establecimiento:
- La Asistente Social del Establecimiento:
- El encargado de convivencia escolar:
- Inspectoría General:

## **II. OBLIGACIONES DE PARTE DE LA DIRECCIÓN Y DE LOS SOSTENEDORES DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO**

1. Contar con un “Protocolo de Abuso Sexual”, además de un “Manual de Convivencia Escolar”.
2. Solicitar certificados de antecedentes vigentes de todos sus funcionarios, en especial, antes de efectuar contrataciones.
3. Revisar el registro nacional de pedófilos, antes de contratar a un funcionario.
4. Informar al personal que el abuso será condenado en grado máximo por la ley, considerando el abuso de autoridad que subyace.
5. Informar que los condenados serán inhabilitados para realizar cualquier trabajo que involucre acceso a menores de edad.
6. Informar que los profesionales que actúen como cómplices de situaciones de abuso sexual a menores de edad serán penados por ley como autores del mismo delito.
7. Denunciar toda conducta que implique abuso sexual hacia un integrante del establecimiento educativo.



### III. PROCEDIMIENTOS Y ACCIONES PREVENTIVAS

Acciones	Responsables
Instaurar cultura del autocuidado en espacios físicos	Todos los integrantes del establecimiento educativo
Definir, implementar e instaurar un programa de afectividad y sexualidad para todos los niveles	Equipo directivo, profesores y especialistas afines
Contar con protocolo de abuso sexual	Encargado de convivencia escolar
Contactar con redes de apoyo institucionales	Equipo directivo, profesores y especialistas afines
Dialogar con las posibles víctimas de abuso sexual	Especialistas afines



<p>Realizar actividades preventivas para el día Mundial de la Prevención del Abuso contra Niños</p>	<p>Todos los integrantes del establecimiento educativo</p>
<p>Comunicación con el apoderado en caso de vulneración de derechos en abuso sexual</p>	<p>Dirección y profesionales afines</p>
<p>Contar con resguardo y asesoría legal, además de solicitar estado de avance en materias sospecha de abuso sexual</p>	<p>Dirección</p>

#### IV. PROTOCOLO DE ABUSO SEXUAL

- Escuchar el relato que entregue la niña, niño o adolescente sin emitir juicios, ni intentar clarificar con palabras lo indicado por éste(a). En caso de no contar con relato, si el niño/a evidencia molestias en cualquier zona de su cuerpo, solicitar la presencia del apoderado, informando de los hechos y sugiriendo sea atendido por cualquier institución de salud, correspondiente al lugar de domicilio, dentro de las primeras 24 horas, en compañía de personal del establecimiento.

- Brindar contención afectiva, a través de la escucha activa, manteniendo una actitud receptiva, respetando los silencios y el estado de afectación de la víctima.

- No aconsejar ni cuestionar la información entregada por la víctima, efectuando preguntas tales como:

“¿estás seguro/a que sucedió así?, quizá te confundiste porque tu familia te quiere...”



- En caso de que la develación haga referencia a situaciones ya ocurridas, donde no hay forma de constatar los hechos a través del examen médico, se elaborará un informe que cuente con los antecedentes entregados por la víctima, detallando fecha, hora y lugar en que fue recabada la información, estado de la misma y riesgos que se pesquisen como dato accesorio en revisión de antecedentes del establecimiento, entendiendo esto como: antecedentes de características de los padres o del entorno familiar y social, compromiso con las necesidades de la niña, niño o adolescente.
- En caso de que la develación haga referencia a un hecho que acaba de ocurrir, se procederá a enviar al menor a un centro médico a fin de realizar los exámenes pertinentes, como si se tratase de un accidente escolar. No se debe solicitar explícitamente una constatación de lesiones, ya que es una acción que debe determinar el centro asistencial y no el establecimiento educativo. En forma paralela se contacta a la familia y/o apoderado del niño para avisarle que será enviado a un centro médico. **NO SE REQUIERE LA AUTORIZACIÓN DE LA FAMILIA**, basta la sola comunicación de este procedimiento, ya que si los agresores forman parte de la familia nuclear, pueden llegar a oponerse al examen médico.
- Entregar la información a Dirección del establecimiento en un plazo no superior a las 24 horas de efectuada la develación, quien debe comunicar a los padres o adulto responsable, de los hechos explicando importancia de efectuar la denuncia. En caso de que exista apoyo por parte de la familia, se realiza el acompañamiento a ésta a Fiscalía o Ministerio Público, instancia en la cual deberá entregarse el informe confeccionado y realizar las consultas en torno al procedimiento que será realizado, para clarificar así los hechos a la familia.
- Solicitar copia de Causa RUC y nombre de Abogado asistente que iniciará la causa por el delito de abuso sexual y/o violación, según corresponda. Lo anterior, para consultar acerca de la etapa del proceso, si amerita.
- Si el agresor se encuentra en el ámbito intrafamiliar, debe indicarse al ministerio público y solicitar con ello, medida cautelar de protección y/o prohibición de acercamiento.
- Si el victimario es un miembro de la Unidad Educativa, se debe acoger a la víctima, siguiendo el protocolo anteriormente señalado.
- En cuanto al presunto agresor, debe ser notificado(a) de la situación, explicando que se iniciarán las acciones legales pertinentes, además, se realizarán cambios de funciones como medida cautelar, mientras dura la investigación.



- Si la víctima cuenta con una familia protectora, es posible que no amerite extender la solicitud de una medida de protección en Tribunal de familia, aunque se debe orientarla y guiarla en todo el proceso.
- Velar para que la víctima mantenga sus rutinas cotidianas, sin alteración de las mismas, evitando informar a los docentes, acerca de lo acontecido, a modo de resguardar la confidencialidad de las vivencias de los niños, niñas y adolescentes.
- Estar atentos, a las características que presenta el niño, niña y adolescente, al interior del aula y fuera de ella y manera en que establece relaciones con figuras de autoridad y con adultos. Lo anterior, para ser socializada con profesionales de institución colaboradora de SENAME o Fiscalía, toda vez les sea derivado y solicitado.
- No intervenir desde el plano emocional con la víctima ni establecer intervención con el grupo familiar a raíz de lo acontecido, cautelando que el apoyo sea de profesionales especializados en esta temática.
- No sobre actuar ante los hechos ni características del grupo familiar.

Todos los Docentes, Profesionales, y Asistentes de la Educación de la Comunidad Educativa deberán tener una mirada atenta y protectora respecto de todos los estudiantes, para que en caso de ser necesario, se tomen las medidas oportunas y eficaces.



## 19. PROTOCOLO DE ACTUACION MANUAL DE ACOSO Y VIOLENCIA ESCOLAR

### I. INTRODUCCIÓN

La violencia en la escuela establece un tipo de relación entre alumnos, profesores y las familias. Hay evidencia cotidiana de que cualquier miembro de la comunidad educativa puede ser víctima o victimario; en cualquier caso es importante la intervención desde el aula y desde cada persona.

Llama la atención, específicamente, el Acoso Escolar o Bullying, dada su frecuencia y su impacto en la generación de patrones éticos en los sujetos en formación, razón por la que la mayoría de los siguientes documentos abordan este tema. Sin duda este contenido se inscribe en el actual contexto de violencia sistémica y estructural que se vive hoy en día. Sin embargo, es posible reconocer en la propia historia escolar algunas prácticas que se asumen como un modo de relacionarse sin que medie un cuestionamiento.

El Acoso Escolar o Bullying, cuya denominación en inglés es más conocida, alude a la agresión ejercida entre alumnos con la característica de premeditación y desventaja de poder, la frecuencia de la repetición admite una variedad de maltrato, ya sea físico, verbal o psicológico y puede convertirse en una forma de relación entre alumnos.

El Acoso Escolar o Bullying no persigue nada más que preservar posiciones de poder y las ganancias que esto agrega. Se diferencia de la existencia de un conflicto, en el que habría algo en debate o disputa y se plantearía una resolución más equitativa en condiciones de negociación. Dada la existencia, es necesaria la intervención en varias acciones y, definitivamente, hay que impactar en las formas de relación entre los miembros de la comunidad educativa.

### II. OBJETIVOS

Aportar documentos que contribuyan a precisar las características de la violencia y el fenómeno Bullying, su detección y su contribución a la generación de un clima de maltrato y exclusión entre alumnos.

Identificar y poner en marcha diferentes formas de intervención educativa en la escuela para erradicar la violencia física y/o psicológica.

### III. DEFINICIONES

**Violencia Escolar:** Se entiende por violencia escolar la acción u omisión intencionadamente dañina ejercida entre miembros de la comunidad educativa (alumnos, profesores, padres, personal subalterno) y que se produce dentro de los espacios físicos que le son propios a esta (instalaciones escolares), o bien, en otros espacios directamente relacionados con lo escolar (alrededores de la escuela o lugares donde se desarrollan actividades extraescolares).



**Acoso Escolar o Bullying:** El Acoso Escolar (también conocido como hostigamiento escolar, matonaje escolar o por su término inglés BULLYING) es cualquier forma de maltrato psicológico, verbal y/o físico producido entre escolares de forma *reiterada* a lo largo de un tiempo determinado.

En general cuando se habla de Bullying se consideran los siguientes puntos:

- Asimetría o desbalance del poder: lo que implica que el núcleo de una situación de intimidación siempre tiene a la base el hecho que uno o varios alumnos tienen más poder sobre uno o varios alumnos.

- En base a esta asimetría del poder, es que se gestan diversas situaciones, entre las que se encuentran:

a) Se produce un **Círculo de Victimización**. En donde en el proceso de intimidación consecuentemente, la víctima se va sintiendo cada vez más desamparada y aislada.

El Bullying es un fenómeno **Sistémico**. Incluye, en primer lugar a la tríada Agresor/Víctima/Testigo, pero por sobre todo, también son partícipes los profesores, inspectores, autoridades del colegio, las creencias, currículo y reglamentos y evidentemente la familia.

#### **IV. EVIDENCIAS PARA PROCEDER A DETECTAR EL ACOSO ESCOLAR O BULLYING**

1. Los hombres suelen ser 3 a 4 veces más violentos físicamente, pero las mujeres suelen utilizar la violencia relacional; es decir con sus compañeras que tienen intereses comunes y participan de su círculo educativo o social. Los protagonistas de los casos de acoso escolar suelen ser niños y niñas en proceso de entrada en la adolescencia (12-13 años), siendo ligeramente mayor el porcentaje de niñas en el perfil de víctimas. El acoso escolar es una forma característica y extrema de violencia escolar.

2. Existe una relación entre lugar del maltrato y tipo de violencia, en donde las agresiones verbales y sociales suelen darse con mayor preponderancia en la sala de clases y las agresiones físicas y extremas en lugares abiertos con poco control de adultos.

3. Las víctimas suelen sufrir una serie de consecuencias afectivas negativas, como síntomas que implican ansiedad, depresión, baja autoestima, tendencia a consumir drogas, trastornos psicossomáticos, evitación total hacia el colegio y las relaciones sociales, ideas suicidas y hasta suicidios reales. El perfil de las víctimas se caracteriza por una carencia de seguridad en el enfrentamiento por stress y las relaciones sociales, así como una marcada timidez, dificultad en la resolución de conflictos sociales, sensibilidad y cierta reticencia a defenderse ante agresiones verbales y/o físicas.

4. Los agresores suelen presentar la dificultad de que sus tendencias agresivas suelen ser crónicas, generando daño hacia los otros, y a la larga un desajuste social grave. El perfil de los agresores ha mostrado que no suelen mostrar arrepentimiento de sus conductas, tienen claras dificultades para



empatizar con el dolor del otro, y sobre-interpretan las acciones y reacciones de sus pares en términos negativos. A nivel de proyección en el tiempo, es probable que de no haber intervenciones especializadas, el agresor desarrolle psicopatías o desajustes importantes en el área social, generando conductas delictivas.

5. Los testigos juegan un rol muy importante en el sistema Bullying, al tener el rol de fomentadores o inhibidores del maltrato.

6. Estadísticamente, el tipo de violencia dominante es la psicológica y se da mayoritariamente en la sala de clases, luego la violencia física en los patios del colegio.

## V. INTERVENCIÓN

Como un modo de ordenar todas estas posibles acciones entre compañeros(as) podemos mencionar que se puede dividir los programas Anti-Acoso Escolar o Bullying

*En tres tipos de intervención.*

1. **Sistema de Intervención Individual.** Trabajar específicamente con la víctima y/o victimario.
2. **Sistema de Apoyo y Mediación de Pares.** Insertar a los pares como integrantes de la intervención.
3. **Programa en la totalidad del colegio.** Se inserta el programa anti-violencia como un aspecto global en el establecimiento.

## VI. PRINCIPIOS DE ACCIÓN

1. La principal responsabilidad para detener el Acoso Escolar o Bullying está en los adultos, **no en los estudiantes.**
2. El colegio tiene que dar un mensaje claro, directo y coherente de que ningún tipo de Bullying será aceptado.
3. El programa de rechazo y prevención del Acoso Escolar o Bullying es algo central en el colegio.
4. Los alumnos tienen que saber y comprender que es Acoso Escolar o Bullying.

## VII. ELEMENTOS EN EL ABORDAJE DEL ACOSO ESCOLAR

### Abordaje con la Víctima:

- a. Debe ser discreta.
- b. Protegerla siempre.
- c. Entrevistarla intermitentemente a través del tiempo para otorgarle un sentido de seguridad.
- d. Proponer actividades para enfrentar el conflicto. Otorgarle diversas opciones para actuar en caso de presentarse situaciones similares.



### *Abordaje con el Agresor/es.*

1. Actuar de inmediato para conocer el motivo de esta agresión.
2. Realizar entrevista individual.
3. Tener una postura firme de tolerancia cero ante el Acoso Escolar.
4. Desarrollar actividades para empatizar con el agresor y la víctima.
5. Ayudar en la vinculación grupal del agresor.
6. Proponer técnicas cognitivas-conductuales de autocontrol.

## **VIII. INTERVENCION CON LA COMUNIDAD EDUCATIVA**

- Reflexión global del tema.
- Crear una estructura formal de recepción de denuncias y reclamos.
- Formar al Profesorado en el manejo de conflictos.
- Formar al alumnado en el tema y cómo se debe abordar.
- Incorporar alumnos que apoyen en la detección del Acoso Escolar.

## **IX. PROTOCOLO DE ACCIÓN**

1. Denuncia del caso por parte de los alumnos/as, docentes o quien lo descubre al equipo preventivo de Bullying.
2. Entrevista de acogida con él o los afectados y el equipo preventivo.
3. Investigación de la situación a cargo del equipo preventivo.
4. Derivación de la víctima/s del agresor a especialistas del establecimiento.
5. Entrevista con los padres o apoderados del o los afectados (víctima y agresor), por parte del especialista del establecimiento.
6. Determinación de la sanción por parte de la dirección, de acuerdo al informe del equipo preventivo y especialista del establecimiento.
7. Aplicación de la sanción de acuerdo a lo establecido en el reglamento de convivencia.
8. Generar proceso de intervención tanto a la víctima como al agresor.
9. Seguimiento del caso realizado por el equipo preventivo para conocer los resultados del apoyo.
10. Derivación externa, dependiendo de los resultados obtenidos por la intervención.
11. Egreso de la intervención, interno o externo, por medio del informe final o alta del especialista al que fue derivado.



## 20. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN CONSUMO DE ALCOHOL Y DROGAS

### INTRODUCCIÓN:

La implementación de una Garantía Explícita en Salud para niños, niñas y Adolescentes que presentan problemas asociados al consumo de alcohol y drogas responde a la necesidad de intervenir en forma temprana en un grupo de la población que aún no ha terminado con sus tareas evolutivas, por lo tanto una intervención en este grupo disminuiría muchos de los daños asociados a esta situación. Estos daños se relacionan con enfermedades físicas y mentales, problemas escolares, obstáculos para inserción laboral presente o futura, dificultades familiares, comisión de delitos o de conductas violentas, etc., todos problemas que implican sufrimientos para las personas y elevados costos para la sociedad.

La organización de respuestas específicas para este grupo responde a la tendencia mundial de contar con programas de prevención y tratamiento separados de los programas para adultos y contar con un diseño que permita ubicar a cada niño, niña y adolescente; en el mejor programa de acuerdo a sus necesidades.

### I. PROCEDIMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN DE ALCOHOL Y OTRAS DROGAS

#### 1.1. Objetivo

Promover el desarrollo de competencias y habilidades protectoras, y la generación de una cultura preventiva en la comunidad escolar.

Este programa incorpora un modelo de formación de competencias, que intenciona aprendizajes claros y centrados en la resolución respecto del consumo de sustancias.

También pone énfasis en la reflexión, el diálogo y la comprensión de las temáticas preventivas de forma contextualizada al entorno y experiencia de los estudiantes.

Además, integra contenidos que permiten incorporar la prevención del alcohol junto a otras drogas, en alianza con otras instituciones especializadas, tales como SENDA u OPD.

#### 1.2. Protocolo de acciones en situaciones de posible consumo de drogas.

- Conocimiento de la situación: Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento expreso, de una situación de tráfico/consumo de drogas o con claros síntomas de consumo por algún/a estudiante o considere la existencia de indicios razonables, lo pondrá



inmediatamente en conocimiento de un/una profesor/a, del Orientador del Establecimiento o del Encargado de la Convivencia Escolar.

- Puesta en conocimiento a la Dirección del Establecimiento: El receptor de la información, de acuerdo con su nivel de responsabilidad y funciones sobre el/la alumno/a, trasladará esta información a la Dirección del Establecimiento, en caso de que no lo haya hecho según el apartado anterior.

- Consenso en el Equipo de Gestión: La Dirección del Establecimiento sesionará con el Equipo de Gestión y se adoptarán las siguientes medidas:

- Se efectuará una primera valoración, con carácter urgente, acerca de la existencia, o no, de síntomas de tráfico/consumo de drogas, así como el inicio de las actuaciones que correspondan según la valoración realizada.

La situación será comunicada a la familia del/a alumno/a se confirme o no.

- Se realizará un informe escrito de todas las acciones realizadas.

En caso de confirmarse la existencia de tráfico/consumo de drogas se realizará el siguiente plan de acción, el que estará a cargo del Equipo Multidisciplinario del Establecimiento.

- Informar objetivamente a través de talleres preventivos, sobre la existencia de diferentes drogas, consecuencias de su uso, efectos, reducción de riesgos derivados de su consumo e información de los diferentes recursos especializados.

- Asesorar tanto al alumno, como a su familia en estrategias de prevención.

- Orientar hacia los recursos disponibles más adecuados.

Se realizarán tantas sesiones con el o los alumnos/as, así como con sus familias, como se estime necesario. Según corresponda, este plan se desarrollará en forma individual o en grupo con los estudiantes, o bien, con los apoderados.

En caso de que la situación resulte contraria a las normas de convivencia y/o perjudique gravemente la convivencia de la Comunidad Educativa, se comunicará en forma personal y por escrito a la dirección del establecimiento educativo y este en conjunto con el resto del equipo directivo considerarán las medidas disciplinarias vigentes según el reglamento interno del establecimiento educativo.

Considerando que el consumo de alcohol es un fenómeno sistémico, donde en la mayoría de las ocasiones refleja una dinámica familiar disfuncional, que implica una vulneración de los derechos de los menores involucrados, es que visualizando puntualmente los casos, además de haber causas que justifiquen la acción, es que se procederá a derivar los casos a la Oficina de Protección de Los Derechos de La Infancia y la Adolescencia (OPD), solicitando una evaluación de las pautas parentales y marentales de aquellos adultos que permiten el consumo de alcohol con aquellos hijos menores de edad del núcleo familiar.



## 21. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN MALTRATO INFANTIL Y VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

### I. INTRODUCCIÓN

La violencia intrafamiliar tiene una repercusión considerable en la persona, la familia, la comunidad y la sociedad en general. En una escala individual, la violencia que ocurre más temprano en la vida, en particular el abuso sexual en la niñez, puede afectar a esa persona y a su familia durante el resto de su vida; generando consecuencias negativas en muchas esferas de la vida, como desempeño educativo y económico deficiente, prácticas sexuales arriesgadas, dificultades en la capacidad de establecer lazos afectivos adecuados, adopción de comportamientos de riesgo para la salud (como el consumo perjudicial de alcohol y drogas ilícitas) y la comisión de actos de violencia de pareja y violencia sexual.

Dentro de la esfera de la violencia intrafamiliar encontramos el desarrollo de maltratos ejercidos sobre los niños, niñas y adolescentes los cuales conllevan a una serie de efectos de corto, mediano y largo plazo en el desarrollo psicosocial y emocional de las personas.

### II. DEFINICIÓN DE MALTRATO INFANTIL

Según cifras recabadas por UNICEF Chile (2012), el 71% de los niños, niñas y adolescentes han manifestado haber sufrido de algún tipo de violencia por parte de sus padres. El 25,9% ha manifestado sufrir de violencia grave; y el 29,8% ha señalado tener padres que se agreden.

Maltrato Infantil se refiere a cualquier acción u omisión no accidental, que desde una relación de dependencia y/o abuso de poder, ocasione detrimento en la integridad física, psicológica y social del niño, dificultando su desarrollo físico y psicosocial normal. Referente a la acción u omisión, ésta puede provenir del ámbito familiar o extrafamiliar, pudiendo ser agresión directa, física, psicológica o sexual. Así mismo, se entenderá por omisión a la falta de proporcionar los cuidados tanto físicos como psicológicos que un niño necesita de acuerdo a su edad y características individuales de parte de las personas que se encuentran obligadas a brindarle protección y cuidado.

### III. CLASIFICACIÓN DE MALTRATO INFANTIL

**Maltrato Físico:** Es cualquier agresión física no accidental por parte de los padres, madres o cuidadores, que ocasionen daño físico sea causal de enfermedad en el niño o niña o lo ponga en grave riesgo de padecerla. Implica el uso de la fuerza para causar daño físico, incluyendo acciones que se encuentran socialmente validadas tales como los castigos para corregir o controlar una conducta.



Todos los daños resultantes de castigos físicos severos y agresiones deliberadas, tanto con la utilización de instrumentos como sin ellos.

**Maltrato Psicológico:** Consiste en la hostilidad hacia el niño o niña, por medio del hostigamiento verbal habitual a través de insultos, críticas constantes, descalificaciones, ridiculizaciones y otras, que implican un deterioro sistemático de su autoestima o que pueda ser causante de trastornos en su desarrollo emocional, social e intelectual. Se expresa en actitudes o conductas, por parte de los padres o cuidadores, como rechazar, aterrorizar, aislar e ignorar. También comprende la participación del niño en constantes disputas familiares y ser testigo de violencia intrafamiliar.

**Maltrato por abandono o negligencia:** se refiere a situaciones en que los padres, madres o cuidadores/as, estando en condiciones de hacerlo, no otorgan el cuidado y la protección tanto física como psicológica que los niños y niñas necesitan para su desarrollo. El cuidado infantil implica satisfacer diversos ámbitos como lo son la alimentación, la vestimenta, la salud, el aseo y la educación. Así como también, incluye el descuido crónico de las necesidades afectivas y emocionales del niño, privando de la entrega de sentimientos de amor, atención, seguridad e incluso de la corrección de problemas serios a nivel conductual.

**Abuso Sexual:** Se encuentran constituidas por cualquier tipo de actividad sexual, tales como insinuaciones, exhibicionismo, masturbación, caricias inapropiadas, sexo oral o vaginal, exposición a material pornográfico, explotación y comercio sexual infantil; con un niño o niña en la cual el agresor/a se encuentra en una posición de poder y el niño o niña involucrado no es capaz aún de detener y comprender.

- \*Ver Protocolo sexualidad, afectividad y género.

#### IV. ALGUNOS INDICADORES PARA LA DETECCIÓN DE MALTRATO INFANTIL

##### Indicadores de Maltrato por Negligencia u Abandono Emocional

- El menor se muestra excesivamente pasivo o complaciente o por el contrario exhibe agresividad.
- Presencia de conductas demasiado infantiles considerando la edad de desarrollo del niño (chuparse el pulgar o enuresis).
- Retrasos en el desarrollo físico, emocional o intelectual.
- Intentos de suicidio.
- Falta extrema de confianza en sí mismo y baja autoestima.
- Exagerada necesidad de ganar o sobresalir, demandando excesiva atención.
- Presencia de mucha agresividad o pasividad frente a otros niños.
- Abuso de drogas o alcohol.
- Muestra evidencias de apatía o inutilidad.
- Presenta un bajo nivel intelectual.
- Escasa Higiene personal, en comparación a los padres.
- Sufre de repetidos accidentes domésticos por descuido de los padres y/o cuidadores.
- Presenta problemas físicos o necesidades médicas no tratadas.



## Indicadores de Maltrato Físico

- El Niño es Cauteloso en contacto físico con adultos.
- Se muestra aprensivo cuando otros niños lloran.
- Manifiesta conductas extremas (agresividad o rechazo).
- Parece tener miedo a sus padres o a volver a su casa.
- Informa que su padre/madre le ha causado alguna lesión.
- Trastornos del sueño o de la alimentación.
- Agitación o excitación.
- Síntomas de depresión y ansiedad.
- Lesiones en la piel (magulladuras o moretones en distintas partes del cuerpo y en diferentes fases de cicatrización; estas marcas denotan el objeto con el que han sido infringidas).
- Alopecia por arrancamiento del cabello.
- Señales de mordeduras humanas, especialmente cuando parecen ser de adulto o son reiteradas.
- Quemaduras de cigarrillos o quemaduras indicativas de inmersión en agua caliente.
- Fracturas en diferentes partes del cuerpo, Heridas sobre infectadas.
- Hemorragia de la retina. Lesiones abdominales, hinchazón del abdomen, dolor localizado, vómitos constantes.
- Retraso importante en el desarrollo de la estatura.
- Intoxicaciones recurrentes por tóxicos desconocidos.

## V. PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A LA SOSPECHA DE MALTRATO INFANTIL O VIF

- a) Si un niño/a manifiesta señales de maltrato o en su relato evidencia la situación de violencia es importante escucharlo con una actitud empática y de acogida. No interrumpir ni presionar, no cuestionar ni realizar preguntas innecesarias. No presionar al niño en el caso de que no desee hablar.
- b) Registrar en forma textual el relato otorgado por el niño o niña; el cual deberá quedar archivado en bitácora destinada para este tipo de casos en el establecimiento educacional.
- c) Resguardar la confidencialidad del caso y de la información recabada, evitando la victimización secundaria del niño.

*\*La victimización secundaria consiste en el sufrimiento que experimenta el niño o la niña en su paso por las diferentes instancias del sistema procesal penal y por las reacciones de su entorno social. En concreto, se manifiesta en la toma repetida de declaraciones; en el sometimiento a múltiples peritajes; en la duda sobre la veracidad del relato de niños, niñas y adolescentes; en la falta de información; en la hostilidad de algunos funcionarios; y en las inadecuadas instalaciones en que debe declarar, entre otros.*

- d) Informar sobre la situación de maltrato o VIF a la Dirección del Establecimiento; para posterior evaluación del niño o niña por psicóloga/o y Asistente social de la escuela. Además, resolver en conjunto con dichos profesionales, sobre la citación y/o entrevista con los padres y/o cuidadores del niño o niña.



- e) Ejecutar informe con todos los antecedentes recabados por profesionales psic6loga y asistente social de la escuela, para la posterior derivaci6n o denuncia del caso por la Direcci6n del establecimiento educacional a Tribunales de familia, fiscalía u otros organismos competentes.

## VI. PROTOCOLO DE ACCI6N FRENTE A EMBARAZOS, MATERNIDAD Y PATERNIDAD ADOLESCENTE.

### Definici6n de Embarazo Adolescente:

Se denomina embarazo en adolescentes al “que ocurre durante la adolescencia de la madre, definida esta 6ltima por la Organizaci6n Mundial de la Salud OMS como el lapso de vida transcurrido entre los 10 y 19 a6os de edad. Tambi6n se suele designar como: embarazo precoz, en atenci6n a que se presenta antes de que la madre haya alcanzado la suficiente madurez emocional para asumir la compleja tarea de la maternidad. Aunque en muchas culturas a6n persiste la idea de que la mujer debe iniciar tempranamente su vida reproductiva, son diversos los argumentos que la contradicen. La OMS considera como embarazo de riesgo el que ocurre en mujeres menores de 20 a6os<sup>1</sup>, ya que es la causa principal de mortalidad de las j6venes que tienen entre 15 y 19 a6os de edad debido a complicaciones relacionadas con el parto, y los abortos practicados en condiciones de riesgo. La adolescencia es un periodo que con lleva cambios f6sicos, psicol6gicos, biol6gicos y sociales, se da inmediatamente despu6s de la ni6ez y comienza con la pubertad, se ubica entre los 10 y 19 a6os. Psicol6gicamente el adolescente carece de estabilidad emocional, siempre est6 en la b6squeda de nuevas cosas, usa el m6todo del tanteo y error, se encuentra confundido y desea construir una identidad personal, comienzan a buscar en el sexo opuesto un complemento, produci6ndose as6 por primera vez el deseo sexual y los sentimientos amorosos”.

“De acuerdo a datos de la encuesta Casen, actualmente, cerca de 40.000 de entre 15 y 19 a6os viven esta situaci6n y se observa una tendencia creciente de la fecundidad en menores de 15 a6os. Hoy, en Chile, aproximadamente 16.240 estudiantes, entre hombres y mujeres, est6n fuera del sistema escolar por situaci6n de embarazo. El embarazo en s6 mismo es una buena noticia, sin embargo, para una joven estudiante tiene altos costos emocionales, econ6micos y sociales, que se replican al interior de su familia o c6rculo m6s cercano, afectando al conjunto de nuestra sociedad. Existe evidencia que afirma que la maternidad en la adolescencia obstaculiza la continuidad escolar y reduce las oportunidades de inserci6n laboral, provocando reproducci6n intergeneracional de pobreza. Desde esta perspectiva, debemos apoyar y ayudar a j6venes madres, embarazadas y padres, incentiv6ndoles a que sigan estudiando y as6 terminen sus doce a6os de escolaridad. El Ministerio de Educaci6n protege a las estudiantes embarazadas y madres adolescentes, garantizando su derecho a estudiar, a trav6s del art6culo 11° de la Ley N° 20.370 General de Educaci6n, 2009: ***“El embarazo y la maternidad no constituir6n impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educaci6n de cualquier nivel. Estos 6ltimos deber6n,***



*además, otorgar las facilidades académicas y administrativas, para la permanencia de las estudiantes en el sistema educativo".* Desde el año 2004, existe un reglamento que regula lo establecido en la ley. Por lo tanto, es fundamental conocer este reglamento, con el fin de ejercer y garantizar el derecho que todo niño, niña y joven tiene para cumplir con su trayectoria educativa. Contar con orientaciones claras permitirá a directivos, madres, padres y apoderados, docentes y asistentes de la educación, actuar de modo cohesionado en el cumplimiento de su rol formativo, y respaldará la permanencia de estos estudiantes en el sistema escolar. (*Ministerio de Educación, Pág. Web*).

## **Derechos Y Deberes De La Alumna Embarazada Y Paternidad Adolescente.**

### **Derechos:**

- a) Derecho a ser tratada con respeto por todas las personas que trabajan en el Establecimiento.
- b) Cobertura médica a través del Seguro Escolar.
- c) Derecho a participar en organizaciones estudiantiles y en todo tipo de eventos, como en la graduación o en actividades extra programáticas.
- d) Derecho a ser promovida de curso con un % de asistencia menor a lo establecido, siempre que las asistencias hayan sido debidamente justificadas por los médicos tratantes, carnet de control de salud y tener las notas adecuadas (establecidas en reglamento de evaluación).
- e) Derecho a adaptar el uniforme escolar a la condición de embarazo.
- f) La estudiante tiene el derecho y deber de asistir a los controles de embarazo, post - parto y control sano de su hijo/hija en el Centro de Salud Familiar o consultorio correspondiente. El/la estudiante deberá presentar el carné de salud o certificado médico correspondientes, cada vez que falte a clase por razones asociadas al embarazo, maternidad/paternidad. Además deberá mantener informado a su profesor jefe/tutor.
- g) La alumna tiene derecho a asistir al baño cuantas veces lo requiera durante el embarazo, sin tener que reprimirse por ello, previniendo el riesgo de producir cualquier riesgo en la salud de la embarazada.
- h) La estudiante tiene derecho, cuando el niño o niña nazca, a amamantarlo, para esto puede salir del colegio en los recreos, o en los horarios que ella estime conveniente. Para esto corresponderá como máximo, a una hora de su jornada diaria de clase, sin considerar el tiempo de traslado. Este horario deberá ser comunicado formalmente a la dirección del colegio durante la primera semana de ingreso posterior al parto.



- i) Cuando el hijo/a menor de un año, presente alguna enfermedad que necesite de su cuidado específico, según conste en un certificado emitido por el médico tratante, el colegio dará, tanto a la madre como al padre adolescente, las facilidades pertinentes.
- j) En su calidad de adolescente embarazada, la alumna debe tener claro que será tratada con los mismos deberes y derechos que sus pares en relación a las exigencias académicas y conductuales.
- k) La alumna deberá asistir a clases de educación física, debiendo ser evaluada de manera especial en caso de ser necesario. Después del parto, será suspendida de la clase (por su condición médica) hasta que finalice un periodo de seis semanas (puerperio). Asimismo, en casos calificados por el/la médico tratante, podrá excluirse de la actividad física. En estos casos, la alumna deberá realizar trabajos alternativos designados.

### **Deberes de la Estudiante:**

- a) Informar a las autoridades del Colegio de su condición de embarazo, entregando los antecedentes correspondientes a Profesor Jefe y Encargada de UTP del establecimiento.
- b) Asistir a los controles de embarazo, postparto y control sano de su hijo en el Centro de Salud o Consultorio correspondiente.
- c) Justificar los controles de embarazo y control niño sano con el carné de control salud o certificado del médico tratante o matrona.
- d) Justificar las inasistencias a clases por problemas de salud, con certificado médico y mantener informado a profesor/a
- e) Asistir a clases de Educación Física, debiendo ser evaluada, así como eximida en caso de ser necesario. Al ser madre, estará eximida de Educación Física hasta que finalice el periodo de seis semanas después del parto (puerperio). Asimismo, en casos calificados por el/la médico tratante, podrá ser eximida de este sector de aprendizaje por el tiempo que sea necesario.
- f) Realizar todos los esfuerzos para terminar el año escolar, como asistir a clases y cumplir con el calendario de evaluaciones, especialmente si se encuentra con tutorías y/o recalendarización de pruebas y trabajos.

### **Deberes del Estudiante en Condición de Progenitor:**

- a) El alumno debe informar a las autoridades del Colegio de su condición de progenitor, entregando los antecedentes correspondientes a Profesor Jefe y a la Dirección del colegio.
- b) Para justificar inasistencia y permisos deberá presentar el carné de salud o certificado médico correspondiente.

### **Derechos del Estudiante en Condición de Progenitor:**



- a) El alumno tiene derecho a permisos y adecuación de horarios de entrada y salida dependiendo de las etapas del embarazo y su rol como progenitor. (Dichos permisos, entradas y salidas deben ser solicitados por el alumno a través de la documentación médica respectiva).
- b) El alumno tiene derecho a justificar inasistencia a través de certificado médico por enfermedad de su hijo, al tratarse de labores o cuidados acordes a su rol de padre.

### **Deberes del Apoderado**

- a) El apoderado/a deberá informar al colegio la condición de embarazo, maternidad o paternidad del estudiante. El director/a o profesor/a responsable informará sobre los derechos y obligaciones, tanto del/la estudiante, como de la familia y del colegio.
- b) Cada vez que el/la estudiante se ausente, el apoderado deberá concurrir al establecimiento a entregar el certificado médico. Además deberá solicitar entrevista con el tutor para la entrega de materiales de estudio y calendario de evaluaciones. El apoderado deberá mantener su vínculo con el colegio cumpliendo con su rol de apoderado/a.
- c) El apoderado/a deberá firmar un compromiso de acompañamiento al adolescente, que señale su consentimiento para que el/la alumno/a asista a los controles, exámenes médicos y otras instancias que demanden atención de salud, cuidado del embarazo y del hijo/a nacido, que implique la ausencia parcial o total del/la estudiante durante la jornada de clase.
- d) Apoderado/a deberá notificar al colegio de situaciones como cambio de domicilio o si el hijo/a en condición de embarazo, maternidad o paternidad quedará bajo la tutela o responsabilidad de otra persona.

### **Deberes del Profesor Jefe:**

1. Ser un intermediario y nexo entre alumna/o y profesores de asignatura para organizar la entrega de materiales de estudio y evaluaciones; supervisar e informar a Dirección y Encargada de UTP el cumplimiento de los docentes en todos los sectores.
2. Supervisar las inasistencias; revisar que se registren los certificados en el libro cuando corresponda.
3. Entregar apoyo pedagógico especial, supervisar entrega de materiales de estudio, supervisar entrega de calendario de evaluación alternativo cuando sea necesario, supervisar la entrega de guías de aprendizaje. Este apoyo se dará mientras que los alumnos se ausenten por situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, control de niño sano y enfermedades del hijo menor de un año, ésta situación deberá ser acreditado por certificado médico.



## DE LOS PROCEDIMIENTOS Y REGISTRO DE LA EVALUACIÓN Y ASISTENCIA DEL ALUMNO/A:

1. Si el/la estudiante se ausenta por más de un día, debido a alguna razón derivada de su situación de maternidad o paternidad, es el apoderado/a del alumno, quien debe avisar de la inasistencia y hacerse responsable del retiro de materiales de estudio década día.
2. Respecto a los horarios de ingreso y salida, se flexibilizarán, siempre y cuando éstas sean debidamente justificadas por el apoderado, en forma personal.
3. Se registrará la asistencia, permisos y horarios de ingreso y salida de el/la estudiante. Para esto, el profesor que corresponda deberá registrar en el libro de clases y en Inspectoría General.
4. El/la estudiante deberá presentar el carné de salud o certificado médico, cada vez que falte a clases por razones asociadas al embarazo, maternidad y/o paternidad. El profesor jefe deberá verificar que en forma regular las inasistencias se especifiquen que se presentó el carné de salud o certificado médico.
5. Los certificados médicos serán recepcionados por el profesor jefe, quien los deberá entregar a Inspectoría para ingresarlos al Sistema.
6. El/la estudiante tendrá derecho a acceder a un sistema de evaluación flexible, en tanto la situación de embarazo o de maternidad/paternidad le impida asistir regularmente al establecimiento. Este sistema de evaluación flexible será ejecutado por Encargada de UTP y se ajustará al reglamento oficial del Ministerio de Educación garantizando el logro de aprendizajes y objetivos mínimos establecidos en los Programas de Estudio.
7. El sistema de evaluación flexible con el que se evalúa al alumno/a considera aplicar trabajos de Investigación, cuestionarios, guías de trabajo, presentaciones, etc.
8. Cada vez que la alumna/o se ausente por situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, control de niño sano y/o enfermedades del hijo menor de un año, presentando certificado médico o carné de salud, podrá acceder a una reprogramación de evaluaciones, con la exigencia de 60%.
9. El/la estudiante tiene derecho a ser promovido/a de curso con un porcentaje de asistencia menor a lo establecido, siempre que sus inasistencias hayan sido debidamente justificadas por: los médicos tratantes, carné de control de salud y cumplan con los requisitos de promoción establecidos en el reglamento de evaluación.



## PROTOCOLO DE ACCIÓN

El siguiente protocolo de acción describe 5 fases de acompañamiento para el apoyo integral de alumnas en condición de embarazo y maternidad o alumnos en condición de progenitores adolescentes de la Escuela Municipal N° 6. Este protocolo se ha diseñado tomando en cuenta la Ley N° 20.370/2009 (LGE) General de Educación, Art. 11, señala. *“El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación, de cualquier nivel debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos”*. *“La Ley N° 20.370, Art. 16, sanciona a los establecimientos que no respetan este mandato con una multa de 50 UTM. Cabe destacar que esta medida también rige también para colegios particulares pagados”*.

### Fase 1: Comunicación al colegio

La estudiante que comunica su condición de maternidad o de embarazo a cualquier docente, directivo u otro funcionario del establecimiento debe ser acogida, orientada, acompañada y respetada en sus derechos, procurando guardar la discreción adecuada que permita a la alumna establecer vínculos de confianza iniciales con su colegio que permitan favorecer el proceso de apoyo que el establecimiento ha diseñado para estos casos con el fin de evitar la deserción escolar y procurar la protección de dicha alumna. Una vez comunicada o conocida autoridades directivas, ya sea directamente dirección designe la condición de maternidad de la alumna, la información debe ser llevada a las o por intermedio de la encargada de convivencia del establecimiento o quien la subroge.

### Fase 2: Citación al apoderado y conversación

En conocimiento por parte de la autoridad directiva y de la alumna en condición de embarazo, el Profesor Jefe, Director/a y Encargada/o de U.T.P del establecimiento realizan la citación al apoderado del/la estudiante a través del documento respectivo para tales casos y se registra la citación en la hoja de observaciones de del/la estudiante y/o en una hoja de registro de convivencia escolar, la cual debe archivarse como antecedente.

En la entrevista con el apoderado El Profesor (a) Jefe, Director/a y Encargada/o de U.T.P, registra aspectos importantes de la situación familiar y la reacción de los padres frente a la condición de embarazo. También da a c o n o c e r el protocolo de acción que se implementará para que la alumna continúe con sus actividades y no pierda su año escolar. También se deben recopilar antecedentes relevantes de la estudiante embarazada tales como estado de salud, meses de embarazo, fecha posible del parto y solicitud de atención y certificado médico.

El apoderado firma los compromisos para que la/el estudiante continúe asistiendo al colegio.

Los acuerdos y compromisos se archivan en la Carpeta de Antecedentes de la/del estudiante por parte del Profesor Jefe, Jefe/a de U.T.P y Convivencia escolar.



### Fase 3: Determinación de un plan académico para la estudiante

El/la directora/a, la/el jefa/e de Unidad Técnica Pedagógica, el Profesor Jefe y/o Inspectoría General analizan la información recogida y valoran la situación.

La/el jefa/e de unidad Técnica pedagógica elabora una programación del trabajo escolar así como de los procesos evaluativos para la estudiante embarazada que le permita desenvolverse de manera normal en el colegio y al mismo tiempo pueda cumplir con los cuidados y controles de su condición de embarazo.

Esta programación de trabajo escolar, así como de los procesos evaluativos para la estudiante en condición de embarazo son coordinadas entre los profesores de los distintos ramos e informada a las autoridades directivas del establecimiento.

### Fase 4. Elaboración bitácora y monitoreo

Elaboración de una bitácora que registre el proceso de la alumna en condición de embarazo o maternidad por parte del encargados de Convivencia escolar y equipo multidisciplinario del establecimiento, contemplando entrevistas de seguimiento a la alumna y entrevistas de orientación al apoderado.

Monitoreo del proceso a través del tiempo por parte del **ENCARGADO DE CONVIVENCIA Y PROFESOR JEFE**.

### Fase 5. Informe Final y Cierre de Protocolo

Elaboración de un informe final cuando se haya cumplido el periodo establecido y ajustado a la norma para apoyar a las alumnas en condición de embarazo y maternidad, realizado por el **encargado de convivencia** del establecimiento.

Entrega del Informe Final a las autoridades directivas, al Profesor Jefe y al apoderado elaborado por **encargado de convivencia** del establecimiento.

Profesor Jefe archiva informe final en Carpeta de Antecedentes de la estudiante.



## REDES DE APOYO

Se debe orientar a la alumna o alumno para que conozca las redes de apoyo a las que puede acudir y de esta forma poder acceder a sus beneficios. De acuerdo a esto se especifica a continuación las redes principales:

Acudir al consultorio respectivo donde automáticamente se le incorporará al Programa Chile Crece Contigo, que es un sistema integral de apoyo a niños y niñas de primera infancia, desde la gestación hasta que entran a primer nivel de transición (4 años), aportando ayudas en la situación de adolescente embarazada.

Postulación a Subsidio Familiar (SUF), dentro del cual se encuentra el subsidio maternal, es un beneficio social orientado a las personas más vulnerables. Para acceder a este beneficio es necesario contar con la Ficha de Protección Social vigente y pertenecer al 40% de la población más vulnerable. Para acceder a este beneficio hay que acercarse al Municipio.

Solicitar en el establecimiento información de JUNAEB sobre la Beca de Apoyo a la Retención Escolar (BARE) y sobre el Programa de apoyo a la retención escolar para embarazadas, madres y padres adolescentes.

Solicitar información en JUNJI, para acceder al beneficio “*para que Estudie Contigo*” (PEC), ingreso preferente a las Salas Cunas y Jardines Infantiles.



## 22. PROTOCOLOS ESCUELA MUNICIPAL N° 6

### PROTOCOLO PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD

#### OBJETIVO:

Desarrollar actitudes de prevención y seguridad personal y colectiva a nivel de toda la comunidad escolar, frente a situaciones de emergencia.

#### PROTOCOLO DE SEGURIDAD:

1. Alarma general (toque de campana-rápido y fuerte), aviso a dirección para llamar a 131-132-133 si procede.
2. Personal encargado cortará el suministro de luz, gas.
3. Durante la clase: profesores alertan a los estudiantes, quienes abandonan su sala y van a la zona de seguridad de la escuela.
4. Recreo: los estudiantes y profesores se dirigen a la zona de seguridad.
5. Zona de seguridad: profesores revisan que estén todos los estudiantes, se espera hasta que se dé la orden de evacuar o regresar al aula.
6. Si hay estudiantes heridos se procede de acuerdo al protocolo para esos casos.

#### PRÁCTICAS DE SEGURIDAD

El plan de seguridad escolar, incluye la emergencia de incendio y la emergencia de sismo.

#### DISPOSICIONES GENERALES:

1. En todas las salas de clase, talleres y oficinas, las puertas deben encontrarse siempre en condiciones de ser abiertas con facilidad y hacia fuera.
2. los números de teléfono de cuerpo de bomberos, carabineros y servicio de salud (hospitales) deben estar colocados en lugar visible en la Dirección, Inspectoría y en cada sala de clases.
3. Las profesoras, profesores, estudiantes, personal administrativo y asistentes de la educación deben conocer y acostumbrarse a la ubicación asignada en la zona de seguridad. Para ello deberá además de tomar conocimiento cada persona realizarse ensayos generales sin previo aviso.
4. A la entrada de la Escuela, se instalará un plano el cual indicará claramente la ubicación de las zonas de seguridad.



5. Deben existir un mínimo de 4 megáfonos que estarán a disposición de un encargado de cada área para dar las instrucciones en caso de evacuación. (se debe designar a cada uno de los encargados) comprar waki taky

## EMERGENCIA DE SISMOS

### Pasos.

El profesor/a que está frente a un curso debe mantener la calma y tranquilidad, él o los estudiantes encargados abrirán las puertas y aquellos estudiantes que se encuentren cerca de las ventanas se ubicarán al centro de la sala y/o debajo de las mesas, en caso de un sismo de fuerte intensidad.

**Evacuación de salas y otros recintos:** Se procederá a ello, siempre que se haya dado la orden correspondiente. Los estudiantes abandonarán la clase en silencio en una fila. Sin correr ni llevar objetos en la boca ni las manos, siguiendo la ruta de evacuación previamente asignada, acompañados por el profesor a cargo o en su defecto por el asistente de aula respectivo. No se debe retroceder en busca de objetos olvidados.

En caso de que el sismo se produzca en horario de recreo o colación, todo el personal del colegio debe acudir a su zona de seguridad y puestos de seguridad, apoyando la salida tranquila y ordenada de los estudiantes que se encuentren en las salas de clases, el personal administrativo, asistentes de la educación y manipuladoras Junaeb apoyará la salida de los estudiantes del comedor.

Mantenga su lugar de trabajo o estudio limpio y libre de obstáculos que impidan evacuar a usted y otras personas. Procure mantener los pasillos libre de obstáculos Evite almacenar objetos pesados en alta.

No actúe impulsivamente ya que aumentará el riesgo de lesionarse usted y los demás.

El profesor a cargo del curso designará a dos estudiantes para ayudar a otros que tengan dificultad para desplazarse.

Debe existir en cada curso dos estudiantes designados, que actúen como guías para dirigir a sus compañeros hacia la zona de seguridad ya determinada.

### Instrucciones a aplicar durante el sismo:

- Suspender cualquier actividad que esté realizando.
- Conserve la calma y controle los brotes de pánico que se puedan generar
- Debe mantenerse en silencio.
- El profesor abrirá las puertas de salida de la sala.



□ Los alumnos deberán alejarse de las ventanas, ya que las vibraciones pueden ocasionar la ruptura de los vidrios.

□ Si se encuentra bajo techo protéjase de la caída de lámparas, artefactos eléctricos, maderas, libros, cuadros, tableros, etc. Busque resguardo debajo de las mesas, si es posible, en caso contrario mantenga la calma en donde se encuentre.

□ El profesor que se encuentre realizando actividades en talleres o laboratorio de informática, deberá cortar la electricidad de los equipos.

□ Durante el sismo no se debe evacuar, sólo en casos puntuales, como daños visibles y considerables en la edificación tales como caídas de muros, previa autorización de la autoridad.

□ En caso de encontrarse fuera de la sala de clase, aléjese de paredes, postes cables eléctricos y otros elementos que puedan caerse y acérquese a la zona de seguridad ya determinada. Todo el personal Asistente de la Educación deberá evacuar sus oficinas o lugares de trabajo, seguir las instrucciones de seguridad y dirigirse a la zona de seguridad más cercana ya determinada.

Instrucciones después de ocurrido el sismo.

□ Permanezca en silencio y alerta a la alarma que indica la posibilidad de evacuación.

□ Verifique que las vías de evacuación estén libres de obstáculos que impidan el desplazamiento.

□ Se debe proceder a la evacuación total del edificio hacia la zona de seguridad asignada.

□ Evacuar rápido pero sin correr, manteniendo la calma, en orden y silencio, evite producir aglomeraciones.

□ Cada profesor(a) que esté en clases con sus estudiantes, deberá asegurarse que todos los estudiantes evacuen la sala, siendo el docente el último en abandonar la sala, verificando que todos sus estudiantes del curso a su cargo estén en la zona de seguridad determinada.

□ En caso que no se encuentren tanto estudiantes como docentes dentro de las salas de clase, todos deberán dirigirse con calma y orden asistidos por personal Asistente de la Educación a las zonas de seguridad asignados.

□ En caso de quedar atrapado por algún derrumbe de materiales, procure utilizar una señal visible y sonora para denotar su presencia. En todo caso el personal Asistente de la Educación revisará todas las dependencias verificando daños y heridos.

□ Personal designado procederá a suspender la energía eléctrica y gas, hasta esperar la orden superior de reposición de dichos suministros, habiéndose constatado que no existan desperfectos en los sistemas.



- Si detecta focos de incendio informe de inmediato a inspectoría y personal de servicios (manipuladoras de alimento).
- Observe si hay personas heridas, no mueva a los lesionados a no ser que estén en peligro de sufrir nuevas heridas.
- Se debe esperar 20 minutos en la zona de seguridad por posibles réplicas.
- La Dirección, de acuerdo a la información que entreguen los asistentes de la educación, evaluará las condiciones del edificio y seguridad general para tomar la decisión de reintegrarse al horario normal de clases y de trabajo o evacuar al domicilio.

## EMERGENCIA DE INCENDIO

### I.- Dar alarma exterior (teléfono)

Primer lugar llamar al cuerpo de bomberos de la comuna, para que acudan al control del siniestro (132).

Segundo lugar llamar a carabineros para que aseguren el lugar del siniestro (133). • Tercer lugar servicio de salud si fuese necesario (131).

- a) Atacar el principio de incendio con la máxima rapidez y decisión. Es necesario estar siempre atento para detectar cualquier tipo de incendio (investigar humos, olores extraños, etc.)
- b) Para lo anterior deben estar designados los encargados del uso de los extintores, los que deben saber utilizarlos. Los extintores deben estar ubicados de acuerdo a las recomendaciones técnicas y en lugares visibles y señalados.
- c) En caso de detectarse un incendio y no poder controlarlo se debe aislar la zona y preparar y asegurar el libre acceso al lugar del Cuerpo de Bomberos.
- d) La energía eléctrica debe ser interrumpida por el funcionario más cercano a los tableros. Ubicado el lugar afectado es necesario, en lo posible, trabajar para apagarlo sin abrir puertas ni ventanas para evitar así que la entrada violenta del aire avive el fuego.

### ANTES:

Identificar las rutas de evacuación, así como las salidas principales y alternas, verificando que estén libres de obstáculos.

Evitar almacenar productos inflamables y usarlos sin supervisión de un adulto. Mantener y verificar constantemente el buen estado de las instalaciones de luz y gas.

No sobrecargar las conexiones eléctricas.



Por ningún motivo jugar con agua cerca de las instalaciones eléctricas. Identificar la ubicación de los extintores. Solicitar la orientación necesaria para usarlos de manera apropiada.

### **DURANTE:**

Al escuchar la señal de alarma, suspender lo que se esté realizando. Conservar la calma y tranquilizar a las personas que estén alrededor. Ubicar el lugar del incendio y retirarse de la zona de riesgo. Si hay humo, taparse la nariz y la boca con un pañuelo, de preferencia mojado y agacharse.

Dirigirse a las zonas externas de menor riesgo con los compañeros y compañeras.

Recordar: ¡no corro!, ¡no grito! y ¡no empujo!.

Solicitar vía telefónica el auxilio a bomberos (132) y si hay heridos llamar al 131 (SAMU) y carabineros 133, teléfono gratuito.

Siga las instrucciones del personal designado del colegio.

### **DESPUÉS:**

Mantenerse alejado del área de riesgo porque el fuego puede avivarse. Evitar propagar rumores y tampoco hacer caso de ellos.

No interferir en las actividades de los bomberos y rescatistas. Poner atención a las indicaciones de los bomberos y autoridades.

## **EN CASO DE FUGAS DE GAS**

### **ANTES:**

- Revise y verifique siempre que su instalación de gas y conexiones no tengan fugas colocando agua con jabón en sus uniones.
- Asegúrese de que su instalación de gas cuente con un regulador de presión y válvula de paso de gas que permita su cierre rápido en caso de fuga.
- Si cuenta con gas estacionario, solicite su mantenimiento y verifique que no presente ninguna fuga después de cada carga.



## DURANTE:

- Salir en forma ordenada hasta la zona de seguridad y retornar cuando se de la orden de volver.
- Cierre las llaves de paso de gas más cercanas al área de fuego o, en su defecto, la llave general de alimentación, normalmente ubicada junto al recipiente de almacenamiento.
- Abra puertas y ventanas para que circule el aire.
- No busque el área de la fuga con una llama, solo con espuma y jabón.
- No conecte ni desconecte la energía eléctrica. puede provocar una llamarada y una explosión.
- Avise inmediatamente a bomberos más cercanos, para que atiendan la emergencia.
- Si la fuga se presenta directamente en la válvula del recipiente y se enciende una llama conserve la calma y trate de controlarla tomando en cuenta las siguientes recomendaciones:
  - No intente apagar el fuego en forma violenta. La llama irá disminuyendo a medida que baje el volumen y presión del gas.
  - Refresque el contenedor con un chorro de agua continuo y disperso.
  - Permita que el fuego permanezca como una llama.
  - Aleje del área objetos y materiales que puedan incendiarse.

## DESPUÉS:

- Una vez reparada la fuga, retome las medidas preventivas.
- Retorne en forma ordenada a la sala y comente la situación, explicando claramente a las alumnas y alumnos lo sucedido.

## LABOR DEL PERSONAL DEL COLEGIO EN GENERAL:

El personal que tenga la responsabilidad de cortar los suministros de energía (Luz, gas) o cualquier fuente alimentadora de materiales combustibles, deben ubicarse rápidamente en esos lugares y esperar la orden de cortar los suministros.

Los teléfonos de comunicación deben mantenerse diariamente cargadas y en el momento de producirse una emergencia deben estar abiertas para recibir órdenes que sean emitidas por las autoridades del colegio y/o para dar cuenta del estado del lugar asignado. Se deberá mantener restringido el uso de las radios esperando las órdenes de reporte de las diferentes dependencias del colegio.



## **LABOR DE LOS PROFESORES JEFE:**

Designar dos estudiantes encargados de abrir la puerta. Ambos serán denominados líder de seguridad (LISE).

Realizar a lo menos un ensayo mensual en consejo de curso, llegando hasta el lugar designado en el patio, reforzando el orden y prisa que deben mantener en esta operación.

En caso de emergencia en un recreo se dirigirá al lugar asignado a su curso.

### *CÓMO EVACUAR A LOS ESTUDIANTES DE ENSEÑANZA BÁSICA*

En caso de sismo los estudiantes deben permanecer en sus respectivas salas acompañados de su profesor(a), alejando a los estudiantes de las zonas de ventanas, ubicándolos debajo de las mesas para evitar proyecciones de vidrios si éstos se rompen o caídas de algún objeto del techo, para posteriormente ser evacuados ayudados por los estudiantes LISE .

Del mismo modo, en caso de incendio, dependiendo donde se ubique el foco del siniestro deben ser evacuados por las puertas de salidas adecuada.

### *CÓMO EVACUAR A LOS ESTUDIANTES DEL SALÓN DE ACTOS, COMEDOR JUNAEB*

El profesor, en primer lugar reunirá a los estudiantes y mantendrá la calma entre ellos, ordenará la apertura de las puertas, para luego dirigirse en completo orden a la zona de seguridad, teniendo especial cuidado con la caída de objetos, la zona de seguridad en este caso será la plaza de juego.

## **Director, jefe unidad técnica, Inspector General:**

Darán la orden de tocar la campana o timbre en forma continua para que los cursos procedan a la evacuación a las zonas de seguridad y se mantendrán informados ante la necesidad de dar nuevas instrucciones.

Deben esperar informe de inspectora General o a quien se designe sobre estado del establecimiento para dar o no la orden de evacuación general al domicilio o a las aulas.

## **Inspector General:**

Deberá informarse rápidamente del estado del establecimiento y solicitar vía teléfono u otros, informes de estado, ellas tienen prioridad en el uso de las comunicaciones, el resto del personal debe mantener silencio.

Posteriormente, debe entregar información al Sr(a). Director(a) o autoridad que lo subrogue, para la eventual orden de evacuación.



### **Inspector:**

En caso de darse la orden de evacuación, el inspector deberá tocar la campana o timbre para dar inicio a la evacuación, luego se mantendrá coordinando con los profesores para que éstos ocupen la zona de seguridad y verificará con cada profesor que no falte ningún estudiante.

Ayudará también en la recopilación de información del estado del colegio e informará al jefe de administración escolar.

### **Asistente de la Educación:**

No dejará entrar ni salir a nadie en ese momento, hasta que se ordene lo contrario, en caso de evacuación de la Escuela acudirá a abrir las puertas de salida.

Es el encargado de esa zona de seguridad y mantendrá en su llavero copias de llaves de las puertas de salida, en caso de apertura de ellas, además acudirá y apoyará evacuación del personal de cocina de Junaeb.

### **Profesores de asignatura que no estén en clase:**

Acudirán y apoyarán todas las actividades de contención y orden en las zonas de seguridad, especialmente con los cursos de la enseñanza pre básica.

Asistente Social, Psicólogo, Equipo PIE, personal Junaeb

Dada la alarma de evacuación a las zonas de seguridad, deberán acudir rápidamente y sin correr, tomar su lugar y esperar instrucciones para apoyar si es necesario.

### **Asistente de la educación:**

De acuerdo a la posición deben apoyar la salida ordenada de los cursos, fijándose que sus sectores de limpieza (baños, pasillos) estén despejados y prestar apoyo a los estudiantes que requieran ayuda física, luego acudirán a zona de seguridad a esperar órdenes.

## **PROTOCOLO DE RETENCIÓN ESCOLAR DE MADRES EMBARAZADAS**

El embarazo y la maternidad, no constituyen impedimento para permanecer en la Escuela Municipal N° 6 , otorgándose para ello las siguientes facilidades académicas del caso, de acuerdo a la Ley Constitucional N°20.370 General de Educación de 2009 (art. 11°,15°,16° y 46°) **Criterios de Evaluación:**

Las estudiantes embarazadas podrán ingresar a clases y rendir normalmente sus actividades académicas y evaluaciones, sin embargo, si presentan controles médicos o problemas de salud pre y post parto, que interfieran en su asistencia a clases; tendrán todas las condiciones necesarias para completar y desarrollar actividades de clases o rendir pruebas en horarios alternativos.



### Criterio para la promoción:

Las estudiantes embarazadas serán promovidas si completan sus dos semestres, o si fuera necesario por problemas de salud durante el embarazo, parto y postparto, se hará término anticipado de año escolar, o se les aprobará con un semestre rendido, siempre y cuando cumplan con la normativa de aprobación por rendimiento, estipulada en el Reglamento de Evaluación para todos los alumnos.

**Promoción con porcentaje de asistencia a clases inferior al 85%**, siempre que las inasistencias hayan sido debidamente justificadas por los/as médicos tratantes, carné de control de salud y tenga las notas adecuadas (lo establecido en el reglamento de evaluación).

Rendir un mínimo de tres evaluaciones, durante cada semestre lectivo, si la situación lo requiere, bajo la supervisión de la Evaluadora.

El instrumento evaluativo que se le aplicará deberá ceñirse a la tipificación consignada en el reglamento de evaluación del colegio.

Tener un calendario especial de evaluaciones, coordinado por la evaluadora.

El establecimiento contará con un docente responsable de realizar tutorías:

Se privilegiará que esta labor la cumpla el/la profesor/a jefe de la alumna. El cual llegará de mutuo acuerdo con la estudiante el día y la hora de atención, además el profesor jefe estará apoyado por Consejo de profesores, Convivencia Escolar, y Asistente Social según corresponda a las problemáticas que la o las estudiantes embarazadas tengan.

### Requisitos del protocolo:

Debe estar en conocimiento del consejo escolar.  
Con respecto del Manual de Convivencia Escolar:

**Permisos y salidas:** La estudiante presentará su carné de salud o certificado médico cuando necesite salir a control médico en horario de colegio.

La estudiante deberá presentar certificado médico cuando se ausente.

La estudiante deberá informar al profesor jefe y a la dirección del estado de embarazo a través de un Certificado emitido por ginecólogo, indicando la cantidad de semanas de embarazo.



## Respecto al periodo de embarazo:

Tanto de igual forma la estudiante embarazada, como su progenitor adolescente, tendrá autorización para concurrir a las actividades que demande el control prenatal y cuidado del embarazo. Todos los permisos deben estar visados por Inspectoría, la/el estudiante debe presentar certificado médico o carné de salud para retirarse. Cabe señalar que los derechos son los mismos para alumnos varones que estén en situación de paternidad con personas que no pertenecen a nuestro establecimiento.

La estudiante tendrá autorización para asistir al baño cuantas veces lo requiera.

## Respecto al periodo de maternidad y paternidad:

La madre adolescente determinará el periodo de alimentación de su hijo o hija que no debe sobrepasar el máximo de una hora. Este periodo debe estar comunicado formalmente través de una carta a la Rectoría del colegio. El periodo para entregar la carta debe ser dentro de la semana de ingreso de la alumna.

El apoderado firmará una carta de compromiso en la cual se detallará el apoyo que le brindará a su pupila con respecto a sus deberes académico.

El apoderado debe notificar al establecimiento situaciones de cambio de domicilio o número telefónico.

**Artículo N° 11:** Los procedimientos para la aplicación de los deberes y derechos en cuanto a sus aspectos disciplinarios y de convivencia, sobre las estudiantes en estado de embarazo y madres lactantes que se establecen son:

### Derechos:

- a) No podrán ser objeto de discriminación, cancelación de la matrícula o suspensión de actividades escolares.
- b) La estudiante tiene derecho a adaptar el uniforme escolar a la condición de embarazo. Es responsabilidad del inspector otorgar las facilidades cuando el caso lo amerite.
- c) La estudiante tiene derecho de amamantar a su hijo(a), para esto puede salir del establecimiento educacional en los recreos o en los horarios que indique el centro de salud, que corresponderá como máximo a una hora de la jornada diaria de clases.
- d) La estudiante tiene derecho a retirarse del colegio durante el desarrollo de actividades educativas, cuando las causas se deban a controles médicos o enfermedades del hijo menor de un año, presentando el documento de un profesional, que lo acredite.
- e) La estudiante se encuentra cubierta por el Seguro Escolar.
- f) La estudiante será informada de sus derechos.



## Deberes:

- a) Debe asistir a los controles de embarazo post-parto y control niño sano del hijo(a).
- b) Debe justificar los controles de embarazo y control de niño sano con el carné de control de salud o certificado del médico tratante y/o matrona.
- c) Debe justificar las inasistencias a clases por problemas de salud, con certificado médico y mantener informado al profesor jefe.
- d) Debe asistir a clases de Educación Física, debiendo ser evaluada, así como eximida en caso de ser necesario. Si la estudiante es madre, está eximida de Educación Física hasta que finalice un periodo de seis semanas después del parto (puerperio). Asimismo, en casos calificados por el médico tratante podrá ser eximida de este sector de aprendizaje.
- e) La estudiante debe informar en el colegio con certificado del médico tratante y/o matrona, si está en condiciones de salud para realizar la práctica profesional.
- f) La estudiante debe realizar todos los esfuerzos para terminar el año escolar, como asistir a clases y cumplir con el calendario de evaluaciones, especialmente si está con tutoría y/o re-calendarización de pruebas y trabajos.
- g) En su calidad de adolescente embarazada, la estudiante debe tener claro que será tratada con los mismos deberes y derechos que sus pares en relación a las exigencias académicas y conductuales.



## PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE MALTRATO ENTRE ESCOLARES (BULLYING)

Los adultos de la comunidad educativa de la Escuela Municipal N° 6 tienen una responsabilidad en la prevención y manejo de las situaciones de violencia dentro del establecimiento, pues son ellos quienes gestionan el Proyecto Educativo Institucional.

La creación de un ambiente libre de violencia, entre todos los integrantes, constituye el elemento básico para alcanzar una convivencia respetuosa, tolerante, solidaria y participativa, teniendo presente que se trata de una institución cuya misión es la educación de niños, niñas y adolescentes que están en plena etapa de formación.

Es necesario tener presente las siguientes recomendaciones:

- Diagnosticar la situación del establecimiento; aplicar un instrumento para diagnosticar y conocer la situación de la convivencia en el colegio, detectando situaciones de violencia y de Bullying en particular.
- Definir la política participativa de convivencia; expresada en el PEI y reglamento de Convivencia Escolar, definiendo encargados y que sea un reglamento conocido por toda la comunidad educativa. Incluir las situaciones de Bullying en el establecimiento, con la participación de padres, madres y apoderados, profesores(as), estudiantes, asistentes de la educación y directivos. Esta política debiera ser sostenida en el tiempo y debe definir normas, relaciones interpersonales y climas discriminatorios e intolerantes.
- Sensibilizar a los padres y apoderados, en torno a la responsabilidad, formación de los estudiantes, particularmente en las situaciones de violencia, haciéndolos participar activamente en los programas para su detección y resolución.
- Evaluar los resultados de las acciones emprendidas, reconocer avances y dificultades, definir nuevas acciones.

Hacer comprender a toda la comunidad educativa que la formación de los estudiantes es una responsabilidad de todos. Que la educación no es sólo la entrega de conocimientos, sino también el cultivo de valores, de habilidades sociales y emocionales que les permita a los estudiantes crecer como personas y aprender a vivir en sociedad, respetando ideas, valorando diferencias y teniendo la capacidad de resolver los conflictos.

Cuando en la Escuela Municipal N° se detecta un caso de BULLYING referido por un estudiante, padre o cualquier persona que así lo denuncie, se activa el siguiente protocolo:



## DETECCIÓN.

**Responsable:** integrante de la comunidad educativa docente, (estudiantes, padres y apoderados, asistentes de la educación, directivos).

Al constatar la situación alerta a los responsables del equipo de convivencia escolar, inspector, encargado de convivencia escolar, psicólogo.

## EVALUACIÓN PRELIMINAR DE LA SITUACIÓN.

**Responsable:** Profesor jefe

- Aplicación Pauta Indicadores de Urgencia (MINEDUC).
- Informar autoridad del establecimiento (Director(a)).

## ADOPCIÓN MEDIDAS DE URGENCIA PARA IMPLICADOS.

**Responsable:** Profesor jefe, inspector, Encargado de Convivencia Escolar

- Informar a las familias.
- Derivar atención médica.
- Alertar al Equipo convivencia escolar Bullying y autoridad del establecimiento.
- Informar según corresponda: Carabineros, PDI, SENAME, otros.

**DIAGNÓSTICO DE ACOSO ESCOLAR.** (Abuso de poder, entre pares, recurrencia en el tiempo).

**Responsable:** Equipo de Convivencia.

- Entrevista con los actores clave, reconstrucción de los hechos.
- Aplicación cuestionario (MINEDUC), elaboración informe concluyente (MINEDUC).



## APLICACIÓN DEL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA.

**Responsable:** Inspector

Se podrá aplicar a quien incurra en conductas contrarias a la sana convivencia escolar, y especialmente, en los casos de maltrato, alguna o algunas de las siguientes medidas o sanciones disciplinarias:

- a) Diálogo personal pedagógico y correctivo.
- b) Diálogo grupal reflexivo.
- c) Amonestación verbal.
- d) Amonestación por escrito.
- e) Comunicación al apoderado.
- f) Citación al apoderado.
- g) Derivación psicosocial (terapia personal, familiar, grupal; talleres de reforzamiento, educación o de control de las conductas contrarias a la sana convivencia escolar).
- h) Asistencia a charlas o talleres relativos al consumo o efectos de las bebidas alcohólicas, las drogas o sustancias ilícitas.
- i) Servicios comunitarios a favor del establecimiento educacional, tales como apoyo escolar a otros alumnos, ayudantía a profesores, asistencia a cursos menores, entre otras iniciativas.
- j) Suspensión temporal de clases con consentimiento del padre o apoderado.
- k) Condicional de la matrícula del estudiantes.
- l) No renovación de la matrícula para el próximo año escolar. Expulsión del establecimiento educacional, sólo aplicable en casos de especial gravedad, debidamente fundamentados, y luego de haber agotado todas las medidas correctivas anteriores, con pleno respeto al principio del **debido proceso** establecido en las normas respectivas.
  1. Los estudiantes tienen derecho a ser escuchados.
  2. Que sus argumentos sean considerados.
  3. Que se presuma su inocencia.
  4. Que se reconozca su derecho a apelación.



**1.1.** Si el responsable fuere un funcionario del establecimiento, se aplicarían las medidas contempladas en las normas internas, así como en la legislación pertinente.

**1.2.** Si el responsable fuere el padre, madre o apoderado de un estudiante, en casos graves se podrán disponer medidas como la obligación de designar un nuevo apoderado o la prohibición de ingreso al establecimiento.

## PLAN DE INTERVENCIÓN.

**Responsable:** Equipo Convivencia.

- Registro psicosocial.
- Derivación a red de apoyo.
- Acoger y educar a la víctima.
- Sancionar y educar al agresor.
- Trabajar con observaciones.

## EVALUACIÓN INFORME FINAL PLAN INTERVENCIÓN.

**Responsable:** equipo Convivencia.

- Acciones de seguimiento.
- Reunión Equipo convivencia.
- Informe Final a Director y MINEDUC.

## CONSIDERACIONES

1. Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.

2. De cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita en los instrumentos propios del establecimiento, debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo. No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros, ajenos a la investigación, a excepción de la autoridad Municipal competente.



3. En el procedimiento se garantizará la protección del afectado y de todos los involucrados, el derecho de todas las partes a ser oídas, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de impugnarlas.

#### ARTÍCULO 13°. Deber de protección.

13.1 Si el afectado fuere un estudiante, se le deberá brindar protección apoyo e información durante el proceso.

13.2 Si el afectado fuere un profesor o funcionario del establecimiento, se le deberá otorgar protección, se tomarán todas las medidas para que pueda desempeñar normalmente sus funciones, salvo que esto último ponga en peligro su integridad.

#### ARTÍCULO 14°. Notificación a los apoderados.

14.1 Al inicio de todo proceso, en el que sea parte un estudiante, se deberá notificar a sus padres o apoderados. Dicha notificación podrá efectuarse por cualquier medio idóneo, pero deberá quedar constancia de ello.

#### ARTÍCULO 15°. Investigación.

15.1 El encargado de convivencia escolar deberá llevar adelante la investigación de los reclamos, entrevistando a las partes, solicitando información a terceros o disponiendo cualquier otra medida que estime necesaria para su esclarecimiento.

15.2 Una vez recopilados los antecedentes correspondientes o agotada la investigación, el encargado deberá presentar un informe ante el Comité de la Sana Convivencia Escolar, o el que haga sus veces, para que este aplique una medida

o sanción si procediere, o bien para que recomiende su aplicación a la dirección o autoridad competente del establecimiento.

#### ARTÍCULO 16°. Citación a entrevista.

16.1 Una vez recibidos los antecedentes por la autoridad competente, la dirección o quien la represente deberá citar a las partes y, en su caso, a los padres o apoderados del estudiante o los estudiantes involucrados, a una reunión que tendrá como principal finalidad buscar un acuerdo entre las partes. Para esta entrevista, se considerará el tipo de tópicos que convenga tratar en presencia de los alumnos o sólo entre adultos.

16.2 En caso de existir acuerdo entre las partes se podrá suspender el curso de la indagación, exigiendo a cambio el cumplimiento de determinadas condiciones por un período de tiempo convenido. Si se cumplen íntegramente las condiciones impuestas se dará por cerrado el reclamo, dejándose constancia de esta circunstancia.



## ARTÍCULO 17°. Resolución.

17.1 La autoridad competente deberá resolver si se cumplen los requisitos para imponer una sanción, o bien si el reclamo debe ser desestimado. Deberá quedar constancia de los fundamentos que justifiquen la decisión adoptada. Dicha resolución debe ser notificada a todas las partes y, en su caso, al consejo escolar o al Comité de la Sana Convivencia Escolar.

## ARTÍCULO 18°. Medidas de reparación.

18.1 En la resolución, se deberá especificar las medidas de reparación adoptadas a favor del afectado, así como la forma en que se supervisará su efectivo cumplimiento. Tales medidas podrán consistir, por ejemplo, en disculpas privadas o Municipals, restablecimiento de efectos personales, cambio de curso u otras que la autoridad competente determine.

## ARTÍCULO 19°. Recursos.

19.1 Todas las partes tendrán la posibilidad de recurrir, fundamentalmente, en contra de la resolución adoptada por el Comité o autoridad competente, dentro de un plazo razonable.

## ARTÍCULO 20°. Mediación.

20.1 El establecimiento podrá implementar instancias de mediación u otros mecanismos de similar naturaleza, como alternativa para la solución pacífica y constructiva de los conflictos de convivencia escolar. Este sistema incluirá la intervención de los estudiantes, docentes, psicólogo, otros miembros de la comunidad educativa y especialistas.

## ARTÍCULO 21°. Publicidad.

21.1 El establecimiento deberá adoptar las acciones necesarias para la correcta, oportuna y completa difusión acerca de las normas y planes relativos a la convivencia escolar, a través de todos los medios disponibles, para que la comunidad educativa esté permanentemente informada y pueda ejercer sus derechos.

## RECOMENDACIONES PARA PADRES, MADRES Y APODERADOS.

### a) Síntomas de que su hijo, hija o pupilo está siendo víctima de Bullying:

- Llega regularmente a la casa con su ropa, libros y cosas rotas o éstas le han sido robadas.
- Se niega a mostrar el contenido de las páginas de internet que visita.
- Recibe llamadas o mensajes telefónicos a horas inadecuadas o en forma insistente, y se pone triste o malhumorado después de recibirlas.
- Tiene moretones, heridas, cortes y rasguños que no puede explicar.
- Ha perdido el interés por ir al colegio y por hacer tareas.
- Baja su rendimiento escolar.



- Tiene pocos amigos o no tiene.
- No invita a compañeros a su casa y rara vez va a la casa de ellos.
- No participa de las actividades que realizan en la escuela fuera de horario o en fines de semana.
- Presenta regularmente falta de apetito, dolor de cabeza y/o de estómago (justo antes de ir a clases).
- Presenta alteraciones del sueño.
- Pide dinero extra o saca dinero a escondidas.
- Llega de la escuela ansioso(a), triste, alicaído(a) o con ojos lagrimosos.
- Presenta aspecto triste, deprimido(a) y de infelicidad.
- Cambia de humor de forma inesperada
- Está irritable y con rabia repentina.

**b) Si su hijo, hija o pupilo participa en acciones de Bullying, ya sea como agresor o espectador: Evite culpabilizar.**

-Evite castigar.

-Explíquelo que no intervenir, permite que las agresiones sigan ocurriendo. Señale que no va a tolerar que este tipo de comportamiento continúe.

-Establezca normas familiares sobre relaciones interpersonales. Refuércelo cuando cumpla con sus deberes.

-Si rompe las reglas, sea claro en sus respuestas, pero no agresivo.

-Sea un buen ejemplo con su hijo, involúcrese en sus actividades y pasatiempos. Conozca a los amigos de su hijo.

-Estimule y refuerce habilidades y aspectos positivos de su hijo. Ayúdelo a desarrollar estilos de comportamientos no agresivos.

-Mantenga contacto permanente con el establecimiento, especialmente con el profesor jefe.



## RESPONSABILIDAD DE LOS PROFESORES Y PROFESORAS.

Los docentes pueden contribuir significativamente para prevenir, atender, y en lo posible erradicar el Bullying, a través de la promoción de un ambiente escolar favorable, que sea respetuoso, tolerante y solidario al interior de la sala de clases.

La actitud del docente, su modo de actuar, de relacionarse con los estudiantes y las expectativas que mantiene respecto de éstos, son factores determinantes en el desarrollo de una convivencia escolar armoniosa, fundamento básico para prevenir el Bullying.

Es necesario, por lo tanto, poner atención en el desarrollo personal y social de los estudiantes, y fortalecer las competencias sociales y ciudadanas que les permitan establecer interacciones grupales sanas y responsables, que los dispongan a prevenir en el establecimiento y en la sala de clases el Bullying.

Lo anterior, permite entender la importancia del aprendizaje de la convivencia dentro del establecimiento y en el entorno familiar, puesto que las habilidades sociales, como el respeto, la tolerancia, la solidaridad, la empatía, el trabajar con el otro, participar en grupos, no discriminar y aceptar las diferencias nos ayuda a evitar el Bullying y cualquier tipo de abuso.

La convivencia es la base de la ciudadanía y la condición para el logro de los aprendizajes disciplinarios más complejos.

Las competencias relacionadas con la diversidad apuntan, directamente, a formar ciudadanos capaces de contribuir a la creación de un colegio donde todos participan, sin distingo de ninguna naturaleza, pues todos tienen mucho que aportar. En contraposición a esto, el Bullying es un comportamiento claramente excluyente y segregador, que es lo que no queremos en nuestra escuela.



ELABORADO POR: \_\_\_\_\_

REVISADO POR: \_\_\_\_\_

APROBADO POR CONSEJO ESCOLAR:




## PROTOCOLO DE APELACIÓN O IMPUGNACIÓN Y RECLAMOS

- a)** Las situaciones disciplinarias y de convivencia escolar no contempladas en el presente reglamento, serán sancionadas por el o la Inspector. No obstante lo anterior, todo los estudiantes que haya sido sancionado por alguna medida, que para su entender no la considere justa, por intermedio de su apoderado(a), podrá apelar por escrito de las resoluciones tomadas en cualquiera de las instancias señaladas en las materias precedentes ante el o la Director(a) del establecimiento. Esta apelación deberá dejarla en la oficina del encargado de convivencia escolar del colegio. La autoridad por su parte, se pronunciará acerca de la petición y del derecho de apelación del alumno afectado a la brevedad posible en un plazo no mayor a los 05 días hábiles de haber realizado la apelación o reclamo.
- b)** Todo reclamo por conductas contrarias a la sana convivencia escolar podrá ser presentado en forma escrita ante el encargado de convivencia escolar del establecimiento, el que deberá dar cuenta a la dirección, dentro de un plazo de 24 horas, a fin de que se dé inicio al debido proceso.
- c)** El o la encargado(a) de convivencia escolar será el responsable de informar al apoderado de la resolución adoptada.
- d)** Se deberá siempre resguardar la identidad del reclamante y no se podrá imponer una sanción disciplinaria en su contra basada únicamente en el mérito de su reclamo.
- e)** Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.
- f)** De cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita en los instrumentos propios del establecimiento, debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo. No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros ajenos a la investigación, a excepción de la autoridad Municipal competente.
- g)** En el procedimiento se garantizará la protección del afectado y de todos los involucrados, el derecho de todas las partes a ser oídas, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de impugnarlas.



## PROTOCOLO PARA LA SALIDA DE LOS ESTUDIANTES FUERA DEL COLEGIO

Cualquiera sea la actividad a realizar fuera del establecimiento se debe cumplir lo siguiente:

1. Existirá un formato único para las autorizaciones de los apoderados, para actividades fuera del colegio.
2. Profesor(a) debe informar en DIRECCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO, curso, día y hora de la salida, la que quedará registrada en carpeta para estos casos.
3. Sólo pueden salir del colegio los estudiantes que porten la autorización escrita del apoderado.
4. Las autorizaciones escritas deben quedar en oficina de INSPECTORÍA o en su defecto en la de DIRECCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO.
5. Profesor que acompaña debe firmar la entrega de las autorizaciones.
6. Todos los estudiantes deben portar el uniforme completo del colegio o buzo si es una actividad deportiva.
7. Todos los estudiantes quedan sujetos al reglamento de convivencia escolar.
8. Todos los estudiantes quedan protegidos por la ley de accidentes escolares (dec.313).
9. Se recomienda que en cada salida de los estudiantes fuera del colegio el docente encargado de la delegación debe llevar un set de declaración de accidente escolar.
10. En caso de accidente múltiple o individual, el profesor acompañante deberá dar aviso de inmediato a la DIRECCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO quien a su vez informará a él o la Directora, el que instruirá para dar aviso a los apoderados y el traslado al lugar.



## PROTOCOLO EN CASO DE ACCIDENTES ESCOLARES

La Escuela clasifica los accidentes escolares como: menos leves, leves y graves.

- En el caso de **accidente menos leve** (heridas superficiales), el personal de la Escuela realizará las curas pertinentes, monitoreará durante la jornada y dará parte al apoderado o padres a través de la libreta de comunicaciones, acompañado con la declaración de accidente escolar si se requiere.
- Si la lesión es **leve** (golpes, excepto en la cabeza, esguinces, torceduras, etc.) y necesita de asistencia médica pero no urgente, se llamará a los padres quienes deberán acudir a la Escuela, recibir la declaración de accidente escolar y usarla si es necesario, posteriormente.
- Si se trata de un golpe en la cabeza será considerado como **accidente grave**, se avisará por teléfono de inmediato a los padres y se llamará una ambulancia para el traslado del estudiante herido a emergencias del **hospital Doctor Abraham Godoy Peña de la comuna de Lautaro** , acompañado siempre por un profesor o asistente de la educación (quien llevará en su poder la declaración de accidente escolar), su apoderado o padres deberán concurrir al centro asistencial y relevar al funcionario, el que deberá continuar con sus tareas habituales en el colegio.
- Los funcionarios de la Escuela están impedidos de hacer uso de sus vehículos particulares para estos casos, salvo que la emergencia lo amerite y no haya ambulancias disponibles.
- Si es **accidente de trayecto**, el estudiante puede concurrir directamente al servicio de urgencia (hospital Doctor Abraham Godoy Peña de la comuna de Lautaro ) y dar aviso en SOME que se trata de un accidente escolar de trayecto, luego avisar en DIRECCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO del colegio para hacer la declaración de accidente escolar y presentarla posteriormente en el SOME del **hospital Doctor Abraham Godoy Peña de la comuna de Lautaro**. (Se requiere de dos testigos con su RUN correspondiente).
- La persona responsable de llevar al estudiante herido al centro asistencial, será el encargado de accidentes escolares o quien el Director designe.
- El medio a utilizar para trasladar al estudiante herido, será la ambulancia. (Salvo excepción anotada anteriormente)

Los padres y apoderados deben guardar la copia de la denuncia del accidente escolar y toda la documentación médica, ya que en caso de que en el futuro surgiera alguna complicación médica, producto del accidente escolar, **el Seguro Escolar cubre hasta que la persona quede totalmente sana** para eventuales futuras atenciones.



## PROTOCOLO ANTE EL MALTRATO DE UN ADULTO A UN ESTUDIANTE

De acuerdo a lo establecido en la Ley N°20.370 General de Educación, Art. 16 letra D, señala que revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante. Y Art. 10, donde establece que: "...los alumnos y alumnas tienen derecho a estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, a expresar su opinión y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos."

¿Qué se entiende por maltrato de un adulto a un estudiante?

Son aquellas agresiones realizadas por algún miembro de la comunidad educativa (directivo, docente o asistente de la educación) en contra de un(a) estudiante, que atenta contra su dignidad o que arriesga su integridad física y/o síquica. Tales como; coscorriones, tirones de oreja, bofetadas, gritos, burlas, amenazas, insultos, descalificaciones, entre otras.

Cualquiera de estas conductas abusivas atenta contra el Art. N°28 inc. 2 de la Convención sobre los Derechos del Niño, el Art. N°5° inc. 2° de la Constitución Política de Chile y el Art. N° 6° letra d) del DFL 2 de Subvenciones.

En ellos se establece:

La Convención obliga a que la disciplina escolar se debe administrar de modo compatible con la dignidad del niño.

¿Qué pueden hacer los estudiantes y apoderados frente a este tipo de situaciones?

- Informar de la situación al profesor jefe, asistente social, psicólogo, inspector o encargado de convivencia escolar.
- Al momento de tomar conocimiento de un hecho de violencia, en cualquiera de sus manifestaciones el encargado de convivencia escolar, deberá en un plazo no mayor a 24 horas, informar al rector del establecimiento y comenzar la investigación interna.
- En caso de agresiones físicas, a menores de edad, el inspector del Colegio y en conocimiento del apoderado, deberá constatar lesiones en el centro de salud correspondiente y realizar la respectiva denuncia a carabineros, PDI u otro organismo. Además, deberá denunciar a la justicia, ya sea, a través de Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o en los tribunales competentes, de manera tal, que sea la justicia ordinaria la que investigue los hechos denunciados.



- Si a ese nivel no es posible resolver la situación, se debe solicitar entrevista con intervención.

En caso de tratarse de abusos o maltratos reiterados y que además afecten a otros niños del mismo curso y/o de otros cursos:

Los padres pueden organizarse para presentar una denuncia formal al DIRECTOR y si es necesario al sostenedor, de tal manera que se realice una investigación del caso y se tomen las medidas necesarias para proteger a los estudiantes de conductas abusivas.

Si luego de todas estas gestiones, no ha habido ningún cambio, se puede presentar una denuncia en la Superintendencia de Educación Escolar, a través de la web [www.supereduc.cl](http://www.supereduc.cl)

En el reglamento de convivencia escolar queda estipulado, explícitamente, que agredir verbal y/o físicamente o difamar, bajo cualquier circunstancia o medio, a algún integrante de nuestra comunidad educativa, sean ellos alumno(as), padres, apoderados o personal del colegio, corresponde a una falta MUY GRAVE.

Dentro de las obligaciones del trabajador, en el reglamento interno de orden higiene y seguridad del colegio, se estipula que:

- a) Artículo 35, letra c; “respetar y proteger los derechos de los niños y niñas para que se puedan desarrollar integralmente en un ambiente donde su salud física y mental quede muy bien protegida”.
- b) Artículo 35, letra i; “establecer un buen trato con niñas, niños y jóvenes atendidos por el Colegio Alerce”.

Finalmente, es importante destacar que la **Escuela Municipal N° 6** no admite en ninguno de sus miembros o colaboradores actitudes, conductas o comportamientos que pongan al alumno(a) en una situación de riesgo y/o maltrato, entre las que se destacan:

El uso de un lenguaje ofensivo o abusivo en el que predomine el grito, la humillación y/o el desprecio hacia el niño(a).

El uso de medidas correctivas que impliquen algún tipo de castigo físico como golpes, empujones, heridas y otras de las mismas características, por más mínimas que éstas parezcan.

Permitir, incentivar, coaccionar o forzar al alumno(a) a participar de conductas delictivas, abusivas o que atenten contra la seguridad personal.

Los actos que denigren, menosprecien, discriminen o lastimen la integridad física y psicológica del alumno(a). Las actitudes que impidan el libre ejercicio de los derechos fundamentales del alumno(a) (protocolo abuso infantil).



## PROTOCOLO ANTE POSIBLE DESERCIÓN ESCOLAR

1. Profesor jefe –Inspector se entera de situación.
2. Entrevista Profesor Jefe o Inspector, en coordinación, con apoderado (casa o colegio).
3. Entrevista Profesor Jefe con estudiante (casa o colegio).
4. Aviso escrito u oral del Profesor Jefe a Inspectoría.
5. Aviso a Directora(o) del colegio.
6. Visita domiciliaria de Trabajador Social (Informe).
7. Informe al tribunal de familia, PIB, OPD. Si procede.
8. Seguimiento en DIRECCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO.

## PROTOCOLO ANTE AGRESIÓN DE UN ESTUDIANTE A UN ADULTO

- El Colaborador (funcionario de la escuela) debe acudir al servicio de urgencia más próximo y tramitar un parte por lesiones. De dicho parte de lesiones que se suscriba por el médico, una copia lesionada, a fin de que sustente los hechos que vayan a ser objeto de denuncia será entregada al colaborador
- El Encargado de Convivencia Escolar designará a un(a) colaborador (Asistente de la Educación o Docente) investigador(a) y dará comienzo a un expediente con el estudiante agresor, investigando los hechos y tomando declaración a todos los implicados y testigos, deberá incorporar, por tanto, un completo relato de los hechos, con indicación del lugar, fecha y hora en que acaecieron y del status profesional del denunciante, así como la identificación con nombre y apellidos del agresor y de los testigos que, en su caso, hubieran presenciado los hechos, adjuntando a todo ello el correspondiente parte médico de lesiones o la documentación concerniente al caso.
- Se podrá establecer en la propia denuncia como domicilio, a efectos de notificaciones, la **Escuela Municipal N° 6**.



- Las conclusiones deben ser entregadas en dirección, quien a su vez entregará los antecedentes al Consejo escolar.
- Si se constatare que la agresión reviste caracteres de delito, deberá ser denunciado a la autoridad Municipal competente, y la investigación deberá ser llevada a cabo por la autoridad judicial correspondiente, sin perjuicio de que el establecimiento lleve a cabo un procedimiento interno para determinar responsabilidades.
- De igual forma, si se detecta que el agresor se encuentra en una condición de vulneración de derechos por parte de su familia, la situación debe ser denunciada a las Oficinas de Protección de Derechos de la Infancia (OPD) o los Tribunales de Familia, solicitando las medidas protectoras necesarias.
- En vista de los antecedentes expuestos, inspectoría sancionará de acuerdo al reglamento de convivencia escolar, Art.20, letra a., Art. 21.
- En casos debidamente calificados por la DIRECCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO, se podrá suspender al estudiante indicado como agresor/a. Esto cuando la víctima sienta, con su presencia, amenazada su integridad física o psíquica.
- Para estos efectos, será importante tener en consideración la edad de los estudiantes involucrados y la responsabilidad penal de los mismos en relación a la **Ley Penal Adolescente** y las implicancias de ello.



## PROTOCOLO A SEGUIR PARA LAS AUSENCIAS A REUNIONES DE MICROCENTRO DE CURSO

1. Cada vez que el apoderado (titular o suplente) no asista a reunión de microcentro de curso, el (la) profesor(a) jefe deberá entregar nómina de estudiantes cuyos apoderados no asisten a reunión, en INSPECTORÍA Y/O

### DIRECCIÓN.

2. Inspectoría enviará comunicación a apoderados, citándolos el día y hora en que el profesor(a) jefe(a) tiene asignado para esa tarea.

3. De no asistir a esta entrevista, el profesor(a) jefe(a) informará nuevamente en inspectoría, para volver a citarlo.

4. De no concurrir a la segunda citación, inspectoría llamará por teléfono al apoderado, para informar y saber situación. Citándolo nuevamente en horario de atención de apoderados.

5. De no concurrir el apoderado, el estudiante no podrá ingresar a clases, hasta la comparecencia del apoderado en el colegio.

Estudiante	Curso	1° citación	2° citación	No ingresa



## PROTOCOLO EN CASO DE MALTRATO, VIOLENCIA O AGRESION DE APODERADOS A MIEMBROS DEL ESTABLECIMIENTO Y/O ESTUDIANTES

### B. De la denuncia en casos de violencia o agresión escolar:

Los padres, madres y apoderados, estudiantes, docentes, asistentes de la educación y miembros de los equipos directivos deberán informar al encargado de convivencia escolar del colegio, las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a un miembro de la comunidad educativa, ya sea, dentro o fuera del establecimiento educacional y de las cuales tomen conocimiento, todo ello conforme al reglamento interno:

- El docente o inspector que tome conocimiento de que un apoderado este incurriendo en alguna manifestación de agresión hacia otro miembro del establecimiento o estudiante, deberá informar al encargado de convivencia escolar de manera verbal o escrita.
- Asimismo, cualquier estudiante u otro miembro de la institución escolar que conozca o esté involucrado en una situación de agresión de un apoderado a un estudiante en cualquiera de sus manifestaciones, deberán denunciar los hechos por los conductos señalados en el Manual de Convivencia Escolar.
- En relación a la participación de padres, madres y/o apoderados en caso de denuncia de hechos de agresión o violencia escolar a un miembro del establecimiento o estudiante, deberá informar por escrito al encargado de convivencia escolar.

Se sugiere, como procedimiento, en caso de violencia de un apoderado a integrantes de la comunidad escolar:

- Frente a una situación de **carácter leve**, el asistente de la educación perjudicado intentará solucionar el conflicto, pero el encargado(a) de convivencia será el responsable de abordar y mediar la situación.
- Frente a una situación de **carácter leve**, el profesor(a) perjudicado intentará solucionar el conflicto señalando al apoderado(a) la falta y una alternativa positiva. De no ser posible la intervención en ese momento, el profesor deberá citar a entrevista al apoderado en búsqueda de una solución satisfactoria para ambas partes, utilizando el protocolo entrevista de apoderado.



- Frente a una situación de **carácter grave** según el reglamento de convivencia, tanto docentes como asistentes de la educación deberán derivar al encargado(a) de convivencia la situación, quien en conjunto con la I N S P E C T O R I A Y / O DIRECCIÓN y profesor(a) jefe, establecerán la aplicación de protocolos de sanciones, tales como carta de condicionalidad o cambio de apoderado.
- Frente a una situación en donde el apoderado cometa una **falta muy grave** en contra de un funcionario(a), el o los funcionarios presentes deberán despejar el lugar de niños que se encuentren presentes. A continuación, se deberá llamar a carabineros y sólo si la integridad de los funcionarios se ve comprometida, se debiese registrar de manera audiovisual la situación problemática.
- Es deber de todo funcionario del colegio hacer un llamado a la calma siendo éste su objetivo principal, evitando caer en confrontar al apoderado agresor.
- Paralelamente, se debe informar al encargado(a) de convivencia escolar de la situación, quien deberá hacerse responsable de la ejecución del procedimiento.
- Se deberá buscar figura idónea que contenga, emocionalmente, al funcionario agredido, en un lugar privado.
- Una vez finalizada la situación de riesgo, se deberán aplicar protocolos correspondientes a denunciar la situación a las instituciones gubernamentales competentes, junto con la aplicación de protocolos de sanción.
- Al momento de tomar conocimiento de un hecho de violencia, en cualquiera de sus manifestaciones el encargado de convivencia escolar, deberá en un plazo no mayor a 24 horas, informar al Director/a del establecimiento y comenzar la investigación interna. Para efectos de la aplicación de sanciones, el encargado de convivencia escolar, deberá presentar a DIRECTOR(a) DEL ESTABLECIMIENTO, **propuesta de sanciones de acuerdo a la gravedad de las faltas y en virtud del propio reglamento interno**, el cual deberá contener dentro de sus lineamientos, situaciones previstas en estas materias.
- Quien aplicará las sanciones a los padres, madres y apoderados involucrados en un incidente, será el rector, en base a las sugerencias del encargado de convivencia escolar, o bien bajo otras consideraciones, que deberán quedar consignadas en un documento adjunto al expediente de la investigación, sección de las sanciones, y que deberá contemplar las razones esgrimidas para tales efectos.
- En caso de agresiones físicas a menores de edad, el inspector del colegio y en conocimiento del apoderado, deberá constatar lesiones en el centro de salud correspondiente y realizar la respectiva denuncia a carabineros, PDI u otro organismo. Además, deberá denunciar a la justicia, ya sea, a través de Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o en los Tribunales competentes, de manera tal, que sea la justicia ordinaria la que investigue los hechos denunciados.
- Del mismo modo, en caso de agresiones físicas de apoderados al equipo docente y directivo, asistentes de la educación u otro miembro adulto del establecimiento, deberán constatar lesiones en el centro de salud correspondiente y realizar la respectiva denuncia a carabineros, PDI u otro organismo, de manera tal, que sea la justicia ordinaria la que investigue los hechos denunciados.
- En caso de los profesores(as), asistentes de la educación agredidos, el Sostenedor, deberá resguardar aspectos tendientes a su seguridad física y emocional.



## PROTOCOLO ANTE RIÑA O AGRESIÓN MUTUA ENTRE ESTUDIANTES

1. Se interviene para que la riña o agresión no continúe.
2. Inspector verifica si existen lesiones en alguno de ellos.
3. Si hubiera lesionados se procede a hacer declaración de accidente escolar y trasladarlos al Centro Asistencial más cercano CECOF o bien al Hospital Doctor Abraham Godoy Peña, si las lesiones son graves, acompañados siempre por el Director o quien el designe (protocolo accidente escolar).
4. Se procede a llamar a sus apoderados para evaluar situación y posibles derivaciones a profesionales para ser intervenidos con planes individuales.
5. Si amerita sanción se procede de acuerdo a normativa del reglamento de convivencia escolar.
6. Dependiendo de la edad y gravedad de las lesiones se procederá a dar aviso a carabineros.
7. De existir más involucrados se procederá a hacer un plan de intervención Psicosocial grupal.
8. En casos de lesiones físicas de moderadas a graves, verificar que los estudiantes agredidos estén en condiciones de seguir asistiendo al mismo establecimiento educacional. En caso contrario, facilitar el traslado a otro establecimiento o bien apoyar el tiempo necesario con actividades pedagógicas, guiadas, de manera tal de asegurar su progreso escolar. En el caso de él o los agresores, colaborar con la reubicación de éstos, cuando la medida se ajuste al Reglamento Interno.



## PROTOCOLO PARA ACOMPAÑAMIENTO CONDUCTUAL

Los estudiantes que queden con algún tipo de sanción conductual (Condicionalidad) serán acompañados por un programa que contemple:

### Protocolo de actuación

1. El profesor jefe registra el tipo de sanción a que está sometido el estudiante durante un periodo académico: Si la sanción es otorgada a fin de año lectivo, la constancia debe ser firmada en el libro de clases del año siguiente.
2. El apoderado toma conocimiento de la sanción a través de su firma en el libro de clases.
3. El profesor genera un programa de entrevistas para el estudiante y su apoderado, con el objetivo de plantear compromisos para poder superar cualquier dificultad en el plano disciplinario.
4. Cada entrevista realizada por el profesor jefe queda consignada en un "registro de entrevistas".
5. Durante el semestre en curso, los profesores jefes se reúnen para revisar los avances de cada uno de los estudiantes y el curso en general.
6. De considerar necesario el profesor jefe, deriva al estudiante al equipo de apoyo (Asistente Social, Psicólogo) a través de una hoja de derivación.
7. Si el estudiante es sancionado durante el semestre en curso, debido a alguna falta específica considerada dentro de las normas de convivencia, se implementa el plan de acompañamiento a partir del punto 2.



## PROTOCOLO PROFESORES DENTRO DEL AULA

1. El profesor llega oportunamente a la sala.
2. El profesor procurará llevar todos los utensilios a usar en la sala de clases, al momento de ingresar, evitando enviar a los estudiantes durante la clase a buscarlos a la sala de profesores u otras dependencias.
3. El profesor ingresa y solicita el orden de los estudiantes , los que deben permanecer de pie en su puesto y luego saludar.
4. El profesor revisa buen uso del uniforme y presentación personal (alumnos debidamente aseados, pelo moderadamente corto, alumnas con su pelo tomado y sin maquillaje, sin gorros, no uso de artículos electrónicos). Cualquier anomalía respecto a los puntos anteriores deberá quedar consignado en la hoja de observaciones personales del libro de clases con aviso a inspectoría.
5. El profesor pasa la lista y verifica que los estudiantes que están presente en la hora anterior se encuentren en la sala, si hay discrepancia informar al inspector.
6. El profesor solicita pases de atraso y de ausencia a los estudiantes , de no tenerlos, enviarlos a inspectoría cinco minutos antes de terminar la clase (en grupos no mayores de cinco estudiantes.)
7. El profesor comienza su clase.
8. En la eventualidad de un mal comportamiento grave dentro de la sala de clases (pelea, agresión, desafíos al profesor) donde sea necesario sacar al(los) estudiante(s) de la sala, porque pone en peligro a los otros estudiantes o la consecución de la clase, se pide presencia del inspector, quien lo(s) llevará a inspectoría haciéndose cargo de la situación, el profesor registrará la situación en la hoja de observaciones personales del libro de clases.
9. El profesor termina su clase al toque de timbre.
10. Antes de enviar a los estudiantes al recreo, el profesor se preocupa de que la sala quede en condiciones de ser usada en la siguiente asignatura.
11. El profesor se cerciorará de que no queden a Estudiantes dentro de la sala y cierra la puerta con llave.



## PROTOCOLO PARA PREVENCIÓN DE CONDUCTAS CONFLICTIVAS

### Protocolo de Actuación:

1. Una vez al mes y con motivo de la realización de reunión de Microcentro o de curso, la(e) DIRECTOR(A) aborda temas de contingencia y entrega lineamientos generales a los profesores los que replicarán en sus respectivas reuniones, respecto a temas relacionados con el desarrollo infantil y adolescente.
2. En las reuniones de Microcentro de curso, se desarrollan temas de formación valórica que metodológicamente se abordan en grupos de trabajo y que están relacionados con temas que apoyan la labor de los padres.(**MANUAL**

### DEL PROFESOR JEFE)

3. El equipo Multidisciplinario (Asistente Social, Psicólogo) de apoyo del colegio, programa y desarrolla charlas que apoyan la labor de los padres y apoderados y que tienen que ver con: hábitos de estudio y estrategias de estudio, rol parental positivo, prevención de conductas de riesgos en los traslados hacia y desde el colegio, prevención de maltrato escolar y acoso sexual, entre otras.
4. Los profesores jefes regularmente entrevistan a Estudiantes y apoderados y abordan estrategias preventivas que deben observar sus Estudiantes.
5. Formación de equipo de Mediadores Escolares a cargo del equipo de Convivencia Escolar.
6. Co-construcción entre los profesores jefes y equipo de Convivencia Escolar de estrategias para abordar eficazmente la Convivencia Escolar.
7. Promoción y difusión a través de charlas y campañas que inviten a una sana convivencia a cargo del equipo de Convivencia Escolar.



## PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE TDAH

### ( Trastorno déficit atencional con hiperactividad )

#### Déficit Atencional y otros

En especial el trastorno de Déficit Atencional con hiperactividad constituye uno de los trastornos más importantes dentro de los problemas que afectan a los niños y adolescentes en sus relaciones con el entorno familiar, social y escolar.

Protocolo de Actuación:

1. El colegio realiza charlas ilustrativas para que los apoderados estén informados de este tema que cada vez es más recurrente.
2. El apoderado que constata TDA o cuyo hijo está en tratamiento debe informar a su profesor jefe en un plazo no superior a los quince días, desde que el especialista certifica el trastorno. Lo mismo se aplica para otros casos similares.
3. Frente a un posible TDA u otros trastornos en el aprendizaje, por parte de un estudiante, el profesor jefe deriva el caso al equipo de apoyo completando una “ficha de derivación” que en forma confidencial explica motivo de la derivación y los antecedentes que pudiere aportar.
4. Otra vía es que sea el apoderado el que comunique la sospecha directamente al especialista del equipo de apoyo, previa concertación de entrevista.
5. Se abre ficha de “ingreso de antecedentes” y se recopila información que pueda aportar al estudio del caso.
6. Se realizan una o dos sesiones de observación al estudiante durante el trabajo en el aula. El Profesor registra lo observado en ficha “Registro Observación en Aula”.
7. Se realizan entrevistas con el estudiante, con el fin de obtener de parte de él, su historial escolar, rutinas de trabajo escolar, manifestación de sus dificultades o atascos, etc. El contenido de la entrevista se registra en “ficha estudiante”, con Asistente Social.
8. Se coordina y realiza entrevista al apoderado con el fin de que aporte información nueva, aclare dudas, entregue su visión del estudiante y plantee sus inquietudes y se contraste la información con la que el equipo cuenta. Se solicita la autorización para evaluar al estudiante de manera más específica, cuando es necesario. Se registra la entrevista en “ficha apoderado”, con Asistente Social.



9. Se entrega Test de Conners familiar para ser contestado por los adultos a cargo del estudiante y se aplican Test de Conners para profesores. Si ambos tipos de informe confirman un posible TDA, se comunica al apoderado para sugerir que solicite una hora de consulta al especialista. El plazo para cumplir con lo anterior no debe ser superior a quince días hábiles.
10. El apoderado debe concertar entrevista para hacer entrega del informe del especialista; esto permite que, de ser necesario, se le pueda explicar en que consiste éste, sus implicancias y los apoyos que podrá dar el colegio (aprendizaje-evaluación). Si se ha recomendado el uso de medicamentos se tendrá especial atención para su acompañamiento.
11. La confirmación del TDA por parte del especialista es comunicada al profesor jefe y profesores de curso y se recomienda, por parte del equipo de apoyo, estrategias de trabajo para que los profesores al desarrollar sus clases tengan presente y apoyen al estudiante.
12. Todos los diagnósticos neurológicos de los estudiantes que son recibidos durante las primeras semanas de marzo más la pesquisa de los profesores jefes, será derivado al Proyecto de Integración PIE, a través **del Decreto Ley 170 y Decreto 83**. Dentro de éstos, existirán estudiantes con trastorno por déficit atencional, trastorno por déficit atencional con hiperactividad, trastorno específico del aprendizaje, discapacidad intelectual y trastorno específico del lenguaje.
13. De acuerdo al punto N°8, cabe señalar que el Colegio apoyará al estudiante y al apoderado en la coordinación de atenciones médicas con el neurólogo, si es necesario, a través del sistema público o particular. Sin embargo, será responsabilidad del usuario hacer efectiva la coordinación.

## EVALUACIÓN DIFERENCIADA:

**La Evaluación Diferenciada**, la entendemos como un medio para favorecer el aprendizaje y la mejora del desempeño académico de aquellos estudiantes que presenten dificultades de aprendizajes, facilitando el que logren los objetivos mínimos planteados en el Plan de Estudios del colegio, para el nivel que cursan y dentro del año escolar correspondiente.

Pretende ser un apoyo a los estudiantes durante el tiempo que requieran para la superación de dichas dificultades, debiendo recibir cuando corresponda el apoyo de especialistas, evitando así afectar su autoestima y reduciendo el riesgo de fracaso escolar.



## Requisitos:

1. En general podrán optar a esta medida los estudiantes que presenten necesidades educativas transitorias, derivadas de los siguientes diagnósticos, entregados por profesionales externos o profesionales pertenecientes al colegio (psicólogo) dificultades específicas de aprendizaje (DEA), trastorno por déficit atencional con o sin hiperactividad (TDA/H), rendimiento en pruebas de coeficiente intelectual en los rangos normal lento a limítrofe.
2. Además podrán ser motivo de evaluación diferenciada aquellos estudiantes que presenten necesidades emergentes, que de igual manera afecten su rendimiento como; problemas emocionales severos, derivados de situaciones familiares o problemas psicológicos. Estos problemas, también deben estar diagnosticados por profesionales competentes.

## Protocolo de Actuación:

- a) Cuando la evaluación diferenciada es solicitada por un especialista externo al colegio, deberá ser el apoderado del estudiante quien presente el informe o certificado médico al profesor jefe del estudiante, quien remitirá el informe a la coordinadora del proyecto de integración PIE.
- b) Si la necesidad educativa transitoria fuera diagnosticada por los profesionales especialistas del colegio, se le comunicará al apoderado si se hace necesario brindar la medida de evaluación diferenciada al estudiante.
- c) Se considerarán para otorgar el beneficio de evaluación diferenciada, el informe del o los especialistas tratantes externos al colegio o internos de éste.
- d) El plazo que tendrá un apoderado para presentar diagnósticos externos que solicitan evaluación diferenciada para el estudiante será hasta el 30 de junio de cada año y finaliza al término de éste.
- e) Los padres se comprometen a mantener tratamientos cuando éstos han sido indicados por los especialistas para la mejor superación de las dificultades de aprendizaje del estudiante. En caso de no seguir el tratamiento del especialista externo o el sugerido por la Coordinadora del proyecto Integración PIE de nuestro establecimiento, se procederá a la suspensión de la aplicación de la evaluación diferenciada, emitiéndose una constancia al apoderado a través del profesor jefe.
- f) La jefatura técnica velará por la implementación y aplicación de la evaluación diferenciada en los subsectores/asignaturas, señalados por la coordinadora del proyecto integración PIE.



- g) Los estudiantes con evaluación diferenciada deben demostrar una positiva disposición frente al estudio y compromiso con el proceso de enseñanza - aprendizaje.
- h) La evaluación diferenciada se complementará con la participación de los estudiantes a clases de reforzamiento.
- i) Cabe destacar que la evaluación diferenciada no asegura la promoción del estudiante en una asignatura, ni altera la aplicación del reglamento de evaluación y promoción del Colegio, ni de sus normas de Convivencia Escolar.
- j) La evaluación diferenciada tendrá validez por un año lectivo, y en caso de mantenerse en el tiempo la situación que le dio origen, podrá ser renovada por los padres y/o apoderado, acreditando los tratamientos de especialistas para lograr superarla con la documentación correspondiente, siguiendo los pasos del procedimiento para optar a la evaluación diferenciada.
- k) La coordinadora del proyecto integración PIE es quien se encargará de difundir la nómina de estudiantes con Evaluación diferenciada al profesor jefe, los profesores de asignaturas involucrados y el momento en el cual comenzará a regir. Además se registrará en el libro de clases en espacio considerado para esto, en la hoja de calificaciones.
- l) Así mismo entregará a la jefatura técnica, una copia de esta nómina y de la solicitud de evaluación diferenciada entregada al o los profesores.

## PROTOCOLO DE ACTUACIÓN APLICABLE A FALTAS GRAVES Y MUY GRAVES

- a) **Marginación de la sala de clases**, medida que será atribución del docente y será aplicable cuando el estudiante se convierta en un impedimento para la consecución de los objetivos de la clase, o ponga en peligro físico a sus compañeros o al profesor(a), falta que quedará consignada en el libro de clases y registro de inspectoría, con orden de presentarse ante el inspector quien atenderá al estudiante determinando, en conjunto con el docente, las acciones a seguir. El estudiante deberá permanecer en inspectoría hasta la conversación necesaria entre profesor, inspector y estudiante.
- b) **Amonestación escrita**, anotada en la hoja de observaciones personales y notificada a los padres del alumno, quienes deberán concurrir a entrevista, mediada por el inspector, bajo firma de las partes.
- c) **Entrevista con el estudiante y sus padres o apoderados**, citada por profesor jefe y/o Inspector, consignándose los acuerdos (trabajo comunitario, trabajo complementario) en la hoja de observaciones personales, bajo firma.



- d) **Derivación a asistente social**, para que inicie un servicio especializado de consejería, en el que podrán intervenir colaborativamente otros especialistas (psicólogo u otros docentes).
- e) **Derivación a especialistas externos** (neurólogo, psicólogo, psiquiatra, etc.), decidida en acuerdo con el profesor jefe y el inspector, tramitada por el trabajador social. A los padres se les exigirá certificación de la consulta médica con el respectivo diagnóstico, si correspondiese, evaluándose la efectividad del tratamiento médico.
- f) **Suspensión de clases temporal, con conocimiento del padre o apoderado**, por uno, dos, tres o más días, dependiendo de la reincidencia o reiteración de faltas leves, gravedad de la falta o por la acumulación de las observaciones en la hoja personal del alumno en el libro de clases. Esta
- g) suspensión, con conocimiento del apoderado, implica la marginación de toda actividad escolar incluyendo las extraescolares, y supone el compromiso de los padres de producir la necesaria reflexión para el cambio de conducta que se espera de su hijo(a).
- h) **Carta de Advertencia de condicionalidad**, se le advierte al estudiante que de no cambiar su actual conducta disruptiva, se le decretará matrícula condicional.
- i) **Condicionalidad de matrícula**, ésta se concretará en un documento donde se especificará los motivos y plazos de este nuevo estado de situación del alumno(a) y deberá ser firmado y aceptado por el apoderado y el alumno. La condicionalidad de la matrícula tiene como objetivo que el alumno(a), acompañado de su apoderado, se comprometa por escrito a asumir dentro de un plazo prudente, las normas de convivencia y disciplina estipuladas en el manual de convivencia y que no han podido ser asumidas con llamadas de atención verbal o escritas. La condicionalidad es una advertencia de que el siguiente paso, en el orden creciente de las sanciones internas ya señaladas, será la cancelación de matrícula al término del año, en caso de no haber cambio significativo permanente en la conducta, en general, del estudiante.



## PROTOCOLO DE ATENCIÓN A ESTUDIANTES FRENTE AUTOFLAGELACIÓN DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL

### Descripción

Frente a situación de autoflagelación (cortes en antebrazos, piernas y estómago visibles) o sospecha de éstas en sala de clases y/o recreos, se procederá a informar a los actores específicos que a continuación se detallan:

1. **Sospecha de los estudiantes pueda estar cortándose (autoflagelación):** quien pesquise la situación (ya sea profesor, inspector, asistente social, psicólogo u otro profesional) realizará la acogida empática de lo vivenciado por el alumno(a). Si del relato se recoge que efectivamente hay cortes, se le informará al alumno(a) que el establecimiento educacional está **obligado** a informar al adulto responsable, ya que es menor de edad y su integridad se ve en riesgo (ver punto N°2).

Por el contrario, si luego de entrevistarse con el alumno(a) no se recaba información respecto de que efectivamente haya autoflagelación, se realizará una consejería breve y se ofrecerá eventual apoyo desde el establecimiento educacional.

2. **Evidencia** de cortes (verlos de manera superficial sin sangrado): se realizará la derivación interna (ver ficha derivación a consultorio anexo 1) y derivación externa al apoderado(a) del alumno(a). Una vez notificado el apoderado(a) se pedirá la firma que avale que fue informado(a) y que solicitará o no la hora correspondiente a especialista en institución de salud correspondiente (particular, consultorio, Cesfam, etc.).
3. **Cortes con herida expuesta:** quien reconoce el hecho se hace cargo y se preocupa de acompañar al alumno(a), donde se encuentre ya sea, el inspector, asistente social o psicólogo, brindar primeros auxilios, dar aviso a ambulancia para ser trasladado al Hospital Doctor Abraham Godoy Peña (131), así como también a familiares correspondientes.

En caso de que los familiares no puedan acompañar al alumno(a), un representante del establecimiento educacional se encargará de escoltarlo(a) a la institución de salud, hasta que se presente un familiar.

Es de suma importancia que posterior a las acciones emprendidas, se solicite por vía formal desde dirección la retroalimentación respectiva del caso del alumno (derivaciones pertinentes, horas de atención, farmacoterapia) en las situaciones que se detallan en el segundo y tercer punto.



## Anexo 1, FICHA DE DERIVACIÓN INTERNA ESCUELA MUNICIPAL N° 6

Fecha:

Nombre del Estudiante	
Edad	
Curso	
Persona que deriva	

Descripción Motivo y/o Situación:

**Observaciones:**



## Anexo 2, consentimiento informado

### CONSENTIMIENTO INFORMADO

Mediante el presente yo: \_\_\_\_\_, Rut: \_\_\_\_\_

Apoderado(a) del estudiante: \_\_\_\_\_, Rut: \_\_\_\_\_

Tomo conocimiento de lo informado por el establecimiento, respecto de la situación de mi pupilo/a.

Al tomar conocimiento, me responsabilizo de realizar las acciones pertinentes como:

- Gestionar hora de atención con institución de salud, a la que me encuentro afiliado(a).
- Retroalimentar al establecimiento respecto de la situación de mi pupilo(a).

\_\_\_\_\_  
**Acepto**  
**Firma Apoderado**

\_\_\_\_\_  
**No Acepto**  
**Firma Apoderado**

**Fecha :** \_\_\_\_\_

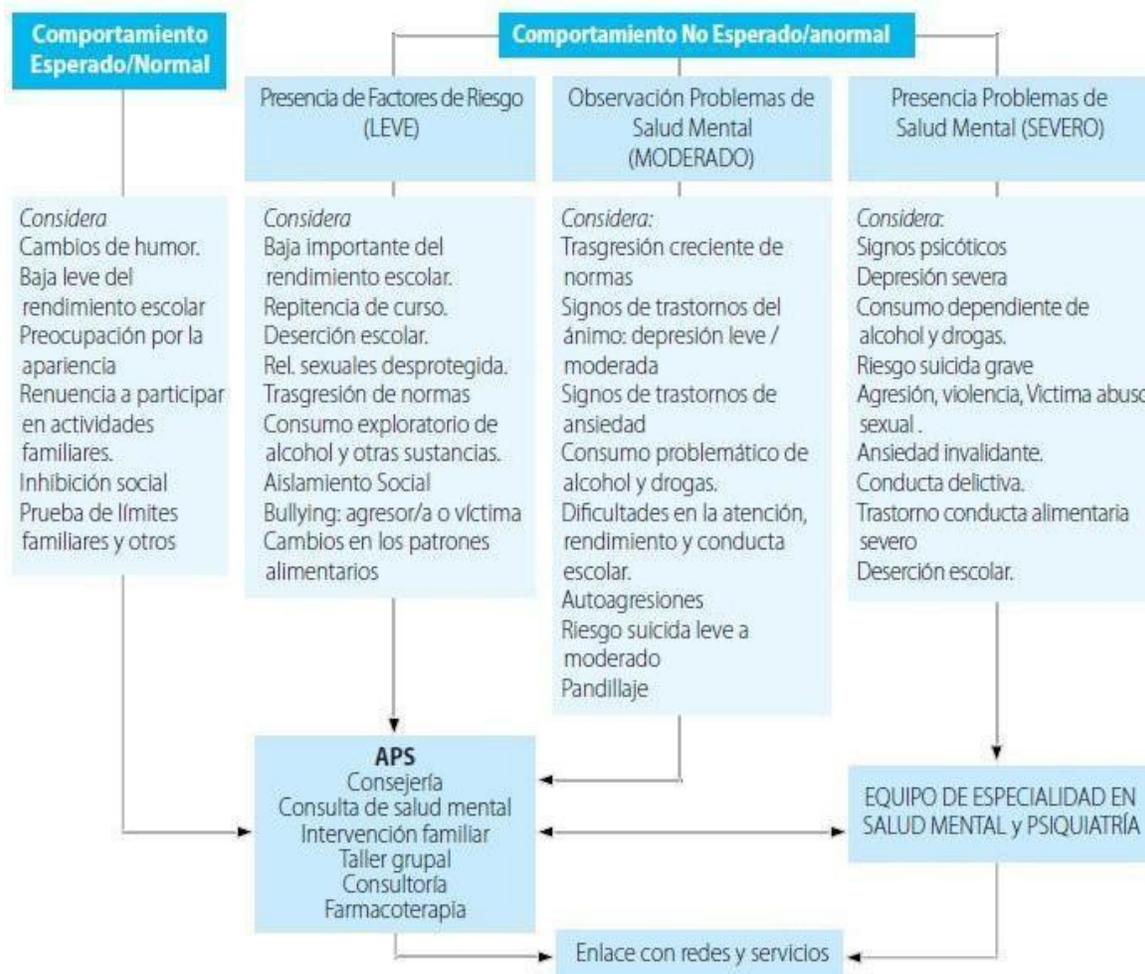
**Hora :** \_\_\_\_\_



### Anexo 3, Flujograma.



## Anexo 4, Esquema decisional de acuerdo a severidad de síntomas y signos en adolescentes (MINSAL).



## PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN EN CRISIS

### CONCEPTOS

**Crisis:** se definirá como cualquier instancia donde el estudiante presente descontrol impulsivo con intensidad alta y que haya sobrepasado los recursos formales del establecimiento educacional para poder hacer frente a éste.

**Zona de aislamiento:** lugar del establecimiento educacional, previamente definido, donde exista privación de estímulos y el alumno(a) esté fuera de peligro por potencial ruptura de ventanas, huida del establecimiento, golpes a terceros, etc.

**Equipo de respuesta:** grupo de funcionarios del establecimiento, previamente definido, que mantiene conocimiento del protocolo de intervención en crisis y de primeros auxilios psicológicos.

**Primeros auxilios psicológicos:** intervención psicológica en el momento de crisis, donde se brinda una ayuda breve e inmediata de apoyo y rescate a la persona para restablecer su estabilidad emocional y facilitarle las condiciones de un continuo equilibrio personal.

### PASOS FRENTE A UNA CRISIS:

#### Primera instancia

1. El docente que presencia la situación, dará aviso a Inspectoría.
2. El (la) inspector(A) intentará detener la situación facilitando un diálogo con el estudiante en situación de crisis.
3. Si la intervención es efectiva, se procederá a llevar al estudiante a inspectoría para aplicar reglamento y/o protocolos.
4. Si la intervención no es efectiva, se procederá a la segunda instancia. Segunda instancia

#### Segunda instancia:

1. El inspector dará aviso al Equipo de Respuesta.
2. Un miembro del Equipo de Respuesta brindará Primeros Auxilios Psicológicos al alumno(a) en situación de crisis.
3. Si la intervención es efectiva, se procederá a llevar a alumno(a) a inspectoría para aplicar reglamento y/o protocolos.
4. Si la intervención no es efectiva, se procederá a la tercera instancia. Tercera instancia



Tercera instancia:

1. El equipo de respuesta e inspectores activarán el protocolo de contención física y aislamiento, con el fin de aislar al alumno(a) previniendo daños hacia si mismo y/o a terceros.
2. Se lleva al alumno(a) hacia la zona de aislamiento, donde el equipo de respuesta continuará brindando primeros auxilios psicológicos, en el caso de ser posible.
3. El inspector contactará a apoderados e informará la activación del protocolo de contención física y aislamiento.
4. Si la intervención es efectiva, se procederá a llevar al estudiante (a) a inspectoría para aplicar reglamento y/o protocolos.
5. Se citará a apoderados para dar constancia de la activación del protocolo de contención física y aislamiento y de las medidas aplicadas desde el reglamento del establecimiento.

Importante: en el caso de estar en presencia de una situación de crisis, que atente o tenga potencial efecto de daño hacia si mismo o a terceros, se procederá a la tercera instancia de manera inmediata.

**INDICACIONES GENERALES:**

**PRIMERAS MEDIDAS DE ACERCAMIENTO:**

a) Abordaje verbal:

- Separarlo(a) del lugar del conflicto.
- Intentar abordarlo(a) verbalmente.
- Posicionarse físicamente a la misma altura, siempre que se pueda.
- Escuchar atentamente dejando que exprese la rabia antes de responderle.
- Mantener una actitud firme, acogedora, sin evitar el contacto visual y utilizando un tono de voz calmado y de bajo volumen.
- Cuando la hostilidad se haya reducido, empatizar con la persona irritada acuerdo, pero sí reservándote tus propios juicios sobre lo que debería o no hacer sin necesidad de mostrar.
- Si se percibe que no se puede afrontar la situación, pedir ayuda y no continuar intentándolo a solas.



b) Medidas ambientales y/o conductuales:

- Restricción de estímulos y/o reducir el número de estímulos provocadores de respuestas agresivas o violentas.
- Sacar del contexto a las personas implicadas o al mismo alumno(a).
- Posibilitar y/o facilitar la ejecución de las respuestas incompatibles con la agitación y/o alternativas.
- Ayudar a la realización de respuestas desactivadoras: relajación muscular, técnicas respiratorias, etc.
- Formalizar en el ámbito verbal un contrato conductual en el que se expliciten las conductas no permitidas, así como las esperadas, así también las consecuencias que seguirán a la emisión o no de las conductas.

## PROTOCOLO DE CONTENCIÓN FÍSICA Y AISLAMIENTO

### 1. ¿Cuándo se debe aplicar contención física?

Se tiene que producir una crisis de pérdida de control, que pueda llegar a la agresividad hacia sí mismo y/o hacia terceros.

El objeto del protocolo es establecer:

- Aislamiento; retirada del alumno(a) a un espacio apropiado (zona de aislamiento).

### 2. Procedimiento para la contención física

#### 2.1. Decisiones

Para trasladar al alumno(a) a la zona de aislamiento, hará falta al menos un inspector o docente y un miembro del equipo de respuesta, debiendo haber un tercero cerca para abrir puertas y ayudar en caso necesario.

#### 2.2. Actuaciones

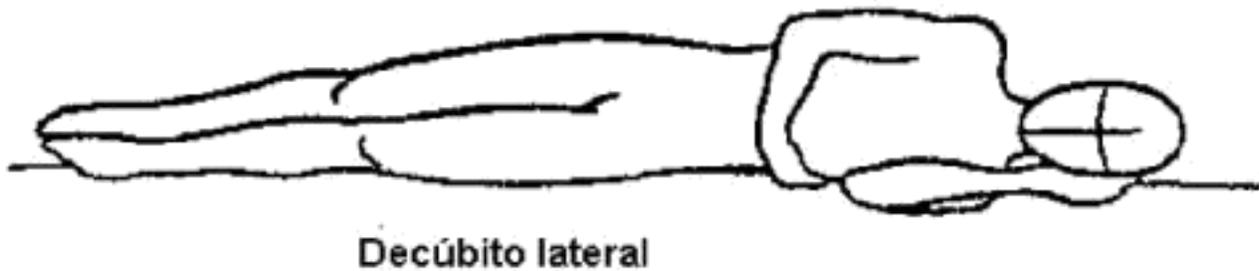
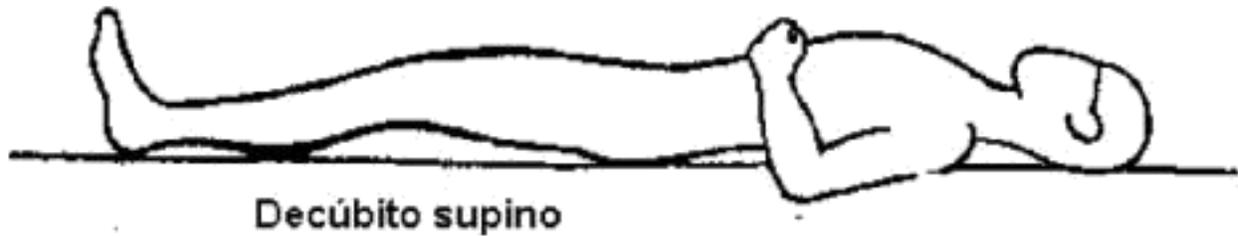
No debe haber alumnos alrededor.

Una vez que se haya tomado la decisión de contener y aislar al alumno(a) debe elegirse un coordinador.



A partir de ese momento, no se deberá realizar ningún intercambio verbal con el alumno(a), excepto por el coordinador que le comunicará al alumno(a) de forma clara que va a ser contenido y aislado, debido a que ha perdido el control, y esto sucederá hasta que remita la crisis.

Para intervenir en el desplazamiento, desde el lugar de los hechos hasta la zona de aislamiento, debemos quitarnos los anillos, pulseras, relojes, collares, así también quitarle al alumno(a) todo lo que lleve encima, con lo que se podría hacer daño.



El traslado del alumno(a) se realizará sujetándolo por las piernas, a la altura de las rodillas, y por los brazos, alrededor de los codos con apoyo bajo los hombros. Hay que tener en cuenta que no deben forzarse las articulaciones. Se habrá tenido en cuenta que, ha de hacerse de manera firme y segura pero teniendo en cuenta que no dañe la piel o impida la circulación sanguínea.

Mantener la cabeza del alumno(a) ligeramente levantada para disminuir sus sentimientos de indefensión.

Se tumbará al alumno(a) en decúbito supino\*, salvo disminución de nivel de conciencia, en los que se colocará al alumno decúbito lateral\*.

Se inmovilizarán los brazos y con el peso del cuerpo, bloquearemos su cuerpo para que no pueda moverse, no hacerse daño. Hay que procurar que le entre el máximo de aire posible, vigilar los movimientos de la cabeza para que no pueda morder ni autolesionarse.

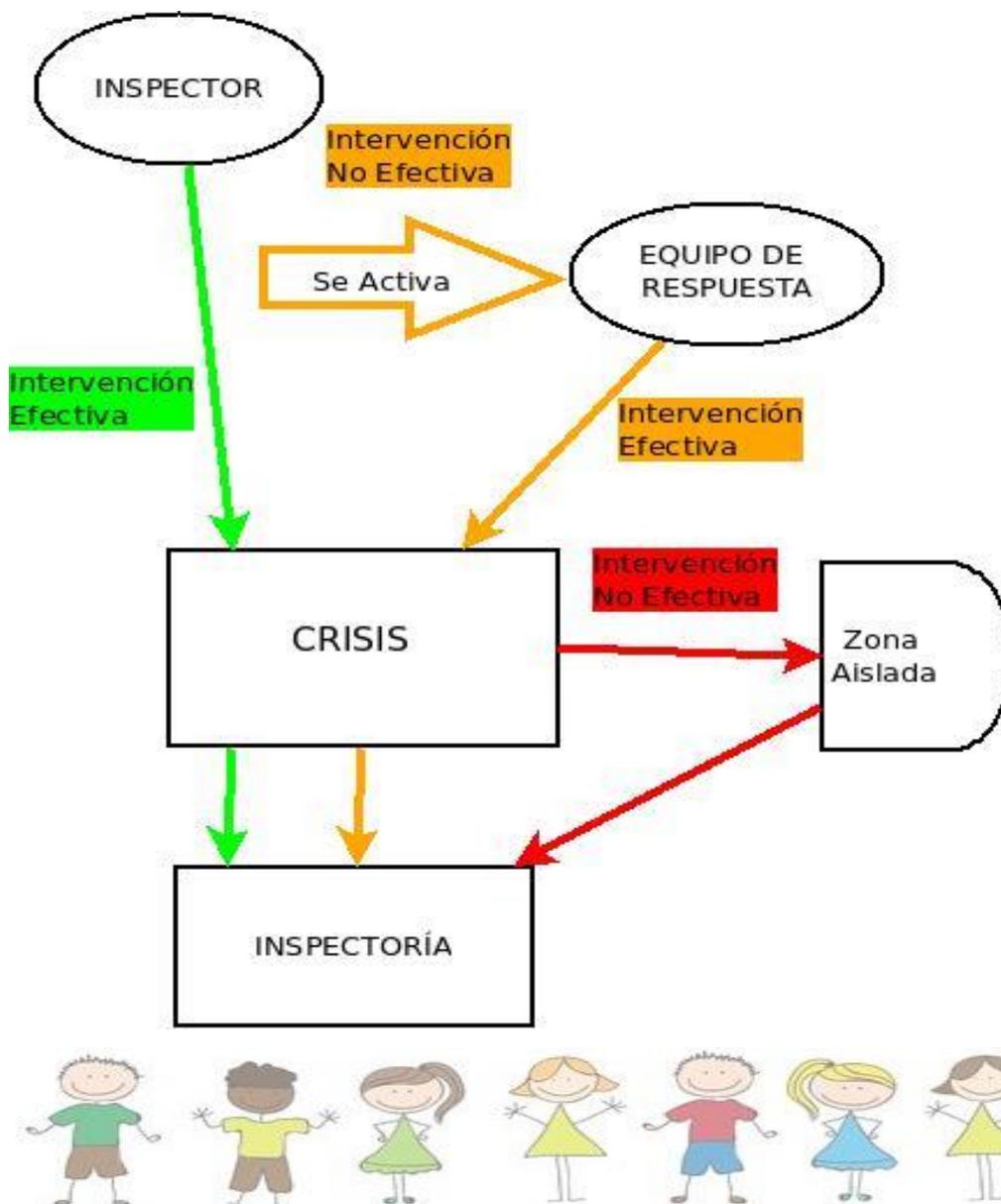


### 3. Evaluación del protocolo

Se evaluarán, periódicamente, los siguientes apartados de la ejecución del protocolo:

- Si se intentaron medidas alternativas.
- Procedimiento correcto.
- La cumplimentación de los informes y formularios.
- Información a la familia.
- Información a la comisión de convivencia.
- Seguimiento adecuado.

### FLUJOGRAMA PROTOCOLO



## PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE UNA INTOXICACIÓN POR INGESTIÓN DE ALIMENTOS O PRODUCTOS TÓXICOS

Con objeto de minimizar las consecuencias que provoca una intoxicación en el colegio y asegurar una rápida respuesta en la atención al accidentado(a), se establece el presente procedimiento interno de actuación, para conocimiento de todas las personas que conforman la comunidad escolar.

**Descripción:** una intoxicación alimentaria es la manifestación clínica de toxicidad (intoxicación) consecuente a la exposición a sustancias tóxicas vehiculizadas por los alimentos, tanto sólidos como líquidos. La intoxicación ocurre tras la ingestión de alimentos que están contaminados con sustancias orgánicas o inorgánicas, perjudiciales para el organismo, tales como; venenos, toxinas, agentes biológicos patógenos, metales pesados, etc. Frecuentemente, se asocia a la ingesta de un alimento deficientemente preparado y/o mal conservado. Generalmente, se manifiesta por vómito, diarrea, fiebre, dolor abdominal, algunas veces reacciones alérgicas, deshidratación y otras complicaciones que pueden originar la muerte.

La contaminación de los alimentos puede producirse a través de los manipuladores, por roedores o insectos o por utensilios de cocina, también por provenir de animales enfermos.

¿Síntomas de la intoxicación alimentaria?

La intoxicación alimentaria, puede afectar a una persona o puede presentarse como un brote en un grupo de personas que comieron el mismo alimento contaminado.

Los síntomas de los tipos de intoxicación alimentaria más común, generalmente, comienzan en un período de dos a seis horas después de ingerir el alimento responsable.

Ese tiempo puede ser mayor (incluso muchos días) o más corto, dependiendo de la toxina o del organismo responsable de la intoxicación.

Los síntomas pueden incluir:

1. Náuseas y vómitos.
2. Cólicos abdominales.
3. Diarrea (puede ser sanguinolenta).
4. Fiebre y escalofríos.
5. Debilidad (puede ser grave y llevar a paro respiratorio en el caso del botulismo).
6. Dolor de cabeza.



Definiciones operativas:

**Caso probable:** paciente con cuadro clínico, con síntomas de dolor abdominal, flatulencia, vómito, diarrea, náuseas, calambres, escalofrío o fiebre, que se manifiestan en forma súbita y que se sospecha sean debido al consumo reciente de un alimento o producto tóxico.

**Caso confirmado:** caso probable en el que se comprueba que los alimentos, el agua o el producto tóxico que ingirió, eran dañinos para la salud.

**Criterios de confirmación:** Servicio de Salud.

### ACTUACION EN CASO DE ACCIDENTE GRAVE O MUY GRAVE:

1. Hacer seguro el lugar, tanto para el accidentado(a) como para la persona que le atienda.
2. El profesor responsable del curso, del laboratorio de informática , taller, comedor, etc. donde se haya producido la ingestión, avisará lo más rápidamente posible al inspector, quien a su vez, llamará inmediatamente al servicio de ambulancia (131).
3. Si el accidente o intoxicación fue debido a un producto tóxico ingerido en el colegio, se llenará formulario para informar accidente escolar.
4. Se avisará al inspector, la portería del colegio, para que a la llegada del servicio de emergencia, facilite el acceso y oriente al personal del SAMU, hasta el lugar del accidentado(a).
5. Por ningún motivo, administrar un remedio o provocar el vómito si no se conoce la sustancia que provocó la intoxicación.
6. Se avisará al apoderado para que concurra al centro médico.



## 23. REGLAMENTO Y PROTOCOLO DE USO DE TRANSPORTE ESCOLAR ESCUELA MUNICIPAL N° 6

1.- El servicio de transporte que se presta a los Estudiantes de la ESCUELA MUNICIPAL N° 6 de Lautaro se registrará por las normas legales y reglamentarias que regulan dichos servicios, y especialmente por lo establecido en el presente Reglamento.

2.- La ESCUELA MUNICIPAL N° 6, usará el transporte escolar proporcionado por el sostenedor quien velará porque este cumpla con la reglamentación vigente respecto a uso y cumplimiento de la normativa de tránsito para este tipo de transporte. Será responsabilidad del sostenedor capacitar a los conductores en lo que se refiere a la responsabilidad que implica el transporte y cuidado de los Estudiantes, así como la preocupación que estos deben tener con respecto a los alumnos al término de cada jornada.

3.- La ESCUELA MUNICIPAL N° 6 reconocerá única y exclusivamente a los transportistas que sean autorizados por el sostenedor para transportar Estudiantes.

En el caso de transportes de acercamiento contratados por los padres y/o apoderados serán estos los responsables de velar porque este cumpla con la normativa vigente. (LEY DE TRANSPORTE ESCOLAR) <http://www.bcn.cl/leyfacil/recurso/transporte-escolar>

4.- La ESCUELA MUNICIPAL N° 6 se comprometen a comunicar a los Padres y Apoderados que lo soliciten, toda la documentación demostrando al respecto las normas del punto (3) como la documentación de sus choferes (datos personales, evaluación Psicológica y certificado de registro). En caso que hubiere transporte remunerado se registrará por lo dispuesto por el artículo 8° de la Ley N° 19.831, que crea el Registro Nacional de servicios de transporte remunerado de escolares.

5.- Los transportistas se comprometen a facilitar la comunicación en caso de atraso o de avance de horarios afín de optimizar la duración del transporte. Además, cada transportista será responsable de comunicar al coordinador de transportistas todo cambio para que este transmita la información al director o quien corresponda.

6.- Será de responsabilidad de la Inspectora en coordinación con el Departamento de educación:

- a. Informar, al inicio del año, de las rutas de transporte.
- b. Informar a los padres y apoderados de cambios de choferes y rutas que se puedan producir a lo largo del curso.
- c. Seguir el protocolo en caso de atraso de más de 20 minutos, para y/o accidente y avisar a los padres y apoderados mediante llamada, SMS o mail.
- d. Comunicar los números de contacto de los choferes a los Padres y Apoderados.

7.- A las..... Comienza el recorrido de acercamiento al establecimiento, con la compañía de un o una asistente de la Educación.

8.- Los estudiantes deben estar en la parada con el tiempo suficiente para coger el bus escolar.

9.- La o el asistente deberá cautelar la subida y bajada de cada uno de los estudiantes, en sus respectivos domicilios.-



10.-En caso de no encontrarse el apoderado u otro familiar a la espera del estudiante y no tener contacto telefónico con el apoderado, el estudiante regresará a la Escuela, hasta ser retirado por su apoderado.-

En aquellos sectores rurales en las que el bus no tiene acceso por condiciones climáticas u otras situaciones, se tendrá un teléfono de contacto familia-chofer- Escuela.

11.- El bus en cada parada debe esperar al menos dos minutos en caso que no estén los Estudiantes en el paradero establecido; lo mismo sucederá al regreso de ellos a su domicilio.

12.- En ningún caso se puede subir o bajar en una parada que no sea la autorizada.

13.-En todos los recorridos del autobús, tanto de ida o regreso, los Estudiantes serán acompañados por un o una asistente de la Educación.

### **Será de responsabilidad del conductor:**

- a. Respetar las normas del tránsito.
- b. Velar por la seguridad e integridad física de las personas transportadas.
- c. Velar por el debido respeto con los demás que deben tener las personas bajo su conducción.
- d. Asegurarse de que las puertas estén debidamente cerradas.
- e. Asegurarse que todos los usuarios lleven el cinturón de seguridad abrochado
- f. Cumplir con la entrega de los alumnos en su domicilio, velando por que éste ingrese en su domicilio y sea recibido por persona adulta responsable.

### **Será de responsabilidad del apoderado y del Estudiante:**

- a. Facilitar e informar de sus teléfonos de contacto y dirección e-mail para cualquier evento.
- b. Informar al transportista el domicilio de salida de los alumnos y respetarlos.
- c. Informar al transportista y al chofer con un mínimo de dos horas de anticipación, de cualquier cambio en el uso del servicio.
- d. Esperar puntualmente en la puerta de su casa.
- e. Así mismo el Estudiante debe presentarse como máximo dentro de los 5 minutos frente al bus luego de haber tocada el timbre de salida para no incurrir en demoras en la salida de los mismos.
- f. Tener un trato agradable con el chofer y el resto de los usuarios.
- g. Obedecer y atender a las instrucciones del conductor y asistente, en su caso.
- h. Comportarse de una manera correcta dentro del bus respetando los asientos, sin botar basura.
- i. Respetar las normas de seguridad en el traslado no desabrochándose el cinturón, ni sacando cabeza, brazos ni piernas por las ventanillas.
- j. Respetar a los compañeros y no pelear ni perturbar la concentración del chofer en el bus.

12.- En caso de incumplimiento de las obligaciones señaladas en los párrafos anteriores, el afectado deberá informar a su contraparte. Si las advertencias son repetidas, el afectado deberá informar al mediador (Inspectora) para que intervenga entre las partes. Y en caso último, se podrá poner fin al contrato por la parte afectada.



## PROTOCOLO DE USO DEL TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES

### Buenos modales en el autobús.

La mayor parte de los niños que no tienen una escuela o colegio cerca de su domicilio, necesitan utilizar un transporte escolar común, que suele ser Bus (salvo aquellos niños que les llevan sus padres o llegan caminando).

Dada la gran cantidad de niños que puede transportar un autobús, hay que establecer algunas normas de comportamiento, para que todo marche bien

Principales normas de comportamiento:

1. Cuidado al subir al autobús. Debes esperar a que se pare del todo el vehículo, y no estar cerca del borde de la acera, pues puedes ser atropellado por bus si se acerca mucho a la calzada.
2. Si es la primera vez que subes en el autobús escolar, hay que hacer caso de todas las instrucciones que da el conductor y /o asistente del autobús.
3. Una vez que subes al bus debes ir directamente a tu asiento y no debes quedarte de pie por el pasillo o conversando en otro asiento que no es el tuyo.
4. Hay que tomar asiento de forma correcta, y sin poner los pies en el asiento de adelante o sacarlos al pasillo (alguien se puede tropezar y caer). Lo pies siempre en el suelo.
5. No puedes ir dando gritos en el bus o hablando a voces con otros compañeros. Debes utilizar un tono normal de voz.
6. No hables ni moleste al conductor cuando está conduciendo, es muy peligroso despistar al conductor. Espera a que haga una parada para preguntarle algo.
7. Hay que cuidar todos los elementos del bus como si fuesen tuyos. No puedes estropear o romper nada del autobús (además si lo haces, lo tendrán que pagar tus padres).
8. No se permite fumar, o tomar cualquier tipo de sustancia ilegal dentro del autobús por muy mayor que te creas.
9. No debes pelear, dar empujones o cualquier otro tipo de juego que entrañe un peligro para el niño o para el resto de sus compañeros.
10. Está prohibido decir groserías, palabras malsonantes o cualquier otra que no sea un vocabulario correcto.
11. No se debe tirar ningún tipo de objeto, tanto dentro como fuera del autobús.
12. No se debe comer dentro del autobús.



13. No puedes llevar objetos peligrosos en la mano o sueltas, como cuchillas o tijeras, palos o cualquier otro elemento con el que se pueda hacer daño a alguien, o causar un accidente.

14. Cuidado con la mochila al subir y bajar del autobús. Corre el peligro de engancharse con algo y que el autobús arranque sin darse cuenta.

15.- No debes dejar nada en el pasillo, con el consiguiente peligro para el resto de personas que se pueden tropezar y caer.

16.- Aunque debemos seguir las indicaciones del conductor y de o del asistente que nos acompaña, los niños más pequeños se deben sentar en la parte delantera y los mayores en la parte trasera. Es decir, se colocan de menor a mayor edad (empezando por los asientos delanteros, los más cercanos al conductor).

17.- Debes permanecer sentado hasta que el autobús se detenga por completo. Una vez parado, ya puedes levantarse para salir de forma ordenada.

SE CONSIDERA EL AUTOBÚS COMO UN TRANSPORTE DE APOYO DE ACERCAMIENTO AL ESTABLECIMIENTO ESCOLAR, POR LO CUAL EL COMPORTAMIENTO DENTRO DE EL DEBE SER EL MISMO QUE DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO, POR LO TANTO SE APLICARA EL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA PARA TODOS LOS EFECTOS.

